BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5661

Viedma, 16 de Abril de 2018

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 52 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 52)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 200

Viedma, 20 de Marzo de 2018.

Visto: El Expediente N.° 158049-D.E.S-17, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la aprobación del Programa Rionegrino de Inclusión Laboral (PRIL), que funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

Que el Ministerio de Desarrollo Social tiene como misión lograr la inclusión social de aquellas familias y personas en situación de vulnerabilidad, mediante la asistencia y promoción de derechos;

Que las políticas de promoción de derechos ejecutadas por esta cartera alcanzan distintas temáticas (recreativas, culturales, deportivas, etc.) y poblaciones objetivos (adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres), pero sin lugar a dudas, y pese a las transformaciones que continuamente operan sobre el modo de producción, el trabajo sigue siendo el principal medio de sustento de la vida y articulador de las relaciones sociales;

Que el Programa Rionegrino de Inclusión Laboral (PRIL) tiene como objetivo general incluir laboralmente a personas en situación de desempleo que habitan el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que, en este sentido, sus destinatarios serán personas mayores de 18 años y hasta la edad de jubilación o percepción de la Pensión Universal para Adultos Mayores que se encuentren desempleadas;

Que los mismos recibirán procesos de formación y entrenamiento en ambientes de trabajo de Empresas, Empleadores Privados, Cooperativas, Instituciones sin Fines de Lucro, Municipios, Comisiones de Fomento e Instituciones Gubernamentales;

Que el acceso al Programa Rionegrino podrá ser a través de la inscripción de los potenciales destinatarios o mediante la presentación de proyectos por parte de las Empresas, Empleadores Privados, Cooperativas, Instituciones sin Fines de Lucro, Municipios, Comisiones de Fomento e Instituciones Gubernamentales;

Que el equipo técnico de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales aprobará, previa evaluación, las solicitudes de admisión y los proyectos presentados;

Que los destinatarios percibirán una asignación estímulo mensual, de carácter económico y no remunerativa;

Que complementará otras políticas de inserción laboral ejecutadas por el Ministerio de Desarrollo Social, tales como el Programa Emprender, el Fondo Solidario de Asistencia al Desocupado y el Plan de Economía Social “Creer y Crear”;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado, mediante Vista N.° 00915-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181° inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1º.- Apruébese en todos sus términos el Programa Rionegrino de Inclusión Laboral (PRIL), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.-

Art. 2°.- El presente Programa funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, que estará a cargo de la implementación, seguimiento y control del mismo.-

Art. 3°.- Facúltese al Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para hacer frente a las erogaciones que demande el presente programa.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.– H. N. Land.

———

ANEXO I AL DECRETO N° 200
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Provincia de Río Negro
SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS SOCIALES
PROGRAMA
RIONEGRINO DE
INCLUSIÓN LABORAL
(PRIL)

Introducción

El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro tiene como misión lograr la inclusión social de aquellas familias y personas en situación de vulnerabilidad. Para alcanzar este objetivo, sus intervenciones se orientan en dos sentidos: Asistencia y promoción de derechos.

Cuando se identifica alguna persona o grupo familiar imposibilitado de cubrir necesidades básicas, se brinda asistencia; es decir, se activan una serie de dispositivos como paliativo temporal de las circunstancias extremas vividas. Pero estas políticas asistenciales deben ser complementadas con políticas de promoción dirigidas a insertar socialmente a estos grupos que, por diversas cuestiones (estructurales o coyunturales), se encuentran excluidos.

Las políticas de promoción de derechos ejecutadas por esta cartera alcanzan distintas temáticas (recreativas, culturales, deportivas. etc.) y poblaciones objetivos (adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres), pero sin lugar a dudas, y pese a las transformaciones que continuamente operan sobre el modo de producción, el trabajo sigue siendo el principal medio de sustento de la vida y articulador de las relaciones sociales.

Por esto, y ante un nuevo contexto económico y social, se encomendó a la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales planificar, diseñar e implementar un Programa cuyo objetivo principal sea incluir laboralmente a personas en situación de desempleo.

1. Fundamentación

Desde la consolidación del proceso de globalización, a mediados de la década del setenta del siglo pasado, el mundo del trabajo viene experimentando sucesivas transformaciones ligadas a factores de origen mundial y nacional. Esto apareja diversas consecuencias sobre el tejido social, algunas tornándose problemas estructurales, los cuales tienen íntima relación y requieren ser abordados desde otros enfoques de política social. Entre estas problemáticas podemos mencionar lo relativo a seguridad pública, el consumo problemático de sustancias y la pérdida de lo que algunos teóricos llaman la "cultura del trabajo", categoría que refiere a aquellos sectores de la población que por distintas razones no pueden insertarse plenamente en el mercado laboral.

Estas cuestiones estructurales se complementan con el contexto económico actual, signado por una crisis económica y financiera global que repercute en Argentina a partir de la baja de los precios de commodities y materias primas exportadas, y la retracción de la demanda mundial. A la vez que se combinan con los efectos producidos por algunas de las medidas económicas adoptadas, tales como la devaluación, el aumento de las tarifas de la energía, lo que redunda en aumento de servicios básicos como electricidad, gas y agua e inflación, y la apertura de las importaciones de ciertos bienes y materias primas.

La Provincia de Río Negro no es ajena a esta coyuntura y diversas actividades económicas que se desarrollan en su territorio reciben el impacto de los procesos globales y nacionales.

En el Alto Valle y Valle Medio, la actividad frutícola atraviesa un momento crítico debido a problemas estructurales de competitividad, transnacionalización del sector, concentración, bajos precios y caída de la demanda de peras, manzanas y otros productos derivados. Dado que se trata de un encadenamiento productivo, la crisis del sector incide en actividades satélites que dependen directa o indirectamente de la fruticultura (aserraderos, transportes, servicios, etc.) lo que tiene como correlato la expulsión de mano de obra.

La actividad turística en la Zona Andina presenta constantes variaciones de coyuntura debido a fluctuaciones propias de la economía mundial y nacional, dado que San Carlos de Bariloche es un centro de turismo internacional, ciudad receptora de visitantes provenientes del extranjero y de distintos puntos del país.

La Zona Atlántica de la Provincia también se ha visto desfavorecida en esta coyuntura.

La baja del precio del hierro provocó la parálisis de la actividad minera en Sierra Grande, teniendo como resultado despidos masivos de trabajadores en la única empresa minera que opera en la localidad. Esta situación no es nueva, remite a lo acontecido en los años 90' cuando el gobierno nacional decidió cerrar la mina que era explotada mediante la empresa estatal HIPASAM[1].

En San Antonio Oeste se desarrollan actividades que tienen impacto en el mapa económico de la región, ellas son la fabricación de carbonato de sodio y la pesca, las cuales se conjugan con el asentamiento del puerto de aguas profundas de San Antonio Este.

En cuanto a la producción de carbonato de sodio, en la zona se realiza la extracción de la materia prima (sal), la cual es procesada en la empresa ubicada en las afueras de San Antonio Oeste. La actividad presenta dificultades relacionadas con la recesión económica y la entrada de productos importados, lo que causó momentos de parálisis de actividades. En este contexto, que se articula con la venta de la empresa a un grupo inversor extranjero, se registra la desaceleración en su dinámica productiva lo cual impacta en el plano del empleo. La actividad portuaria registra oscilaciones vinculadas a la caída de los volúmenes exportables de fruta, que ocasiona menos embarques, y a la eliminación de los reintegros a los puertos patagónicos.

Por su parte, la actividad turística de verano en el Balneario Las Grutas también está sujeta a las medidas de política macroeconómica, que ocasionaron una baja de la actividad en las dos últimas temporadas.

La Región Sur de la Provincia presenta signos de recomposición de las dificultades económicas producidas por fenómenos climáticos como la sequía, la erupción del volcán Puyehue y el temporal acaecido en el año 2014. Estos acontecimientos impactaron en la principal actividad, la producción lanar, causando pérdida de ganado ovino y otros daños materiales; estos efectos, combinados con la baja del precio de la lana, derivaron en menor demanda de mano de obra y precarización laboral. Si bien, como se mencionó anteriormente, hay signos de repunte de la actividad e incipiente desarrollo de actividades alternativas (minería, extracción de nuevas fibras para la industria textil, etc.) el panorama sigue mostrándose complicado, ameritando intervenir en lo inherente a lo laboral, no solo para abordar la problemática de empleabilidad, sino también otras de carácter social, como la migración a los grandes centros urbanos provinciales.

[1] La mina fue reactivada en el año 2005 a través de una empresa de origen chino, quien actualmente realiza la explotación.

La actividad hidrocarburífera, desarrollada en el noroeste de la Provincia con epicentro en Catriel, presentó contracción en su dinamismo en 2016, perdiéndose puestos de trabajos directos (en los yacimientos) y afectando a actividades y servicios satélites como la metalmecánica, comercio y construcción debido a la caída del consumo. El 2017 exhibe, según especialistas, una paulatina mejora de la actividad[2].

Por su parte, los avatares de la actividad de la construcción (pública y privada) en la ciudad de Viedma y otras localidades de la Provincia, hace que el nivel de empleo se convierta en temporal, dependiendo de la coyuntura económica. Asimismo, se constata la crisis de la producción de actividades hortícolas, como por ejemplo la cebolla, desarrollada predominantemente en la zona del Valle Inferior. Esto es generado por la caída de los precios y la demanda.

Ante el escenario descripto, es necesario que el Ministerio de Desarrollo Social formule e implemente una nueva política social destinada a la inclusión laboral de las personas que se encuentran en situación de desempleo. El Programa Rionegrino de Inclusión Laboral (PRIL) está destinado a tal fin y se complementará con otras prestaciones ejecutadas en la órbita de esta cartera. Tal es el caso del Programa Emprender, que brinda capacitación en oficios laborales a través de talleres, el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados y el Programa Creer y Crear, que financian microemprendimientos y proyectos productivos.

El PRIL puede, eventualmente, aportar el ámbito donde destinatarios del Programa Emprender pongan en práctica las capacidades y saberes adquiridos en los talleres. Mientras que los microemprendimientos y proyectos productivos son en sí mismo potenciales ámbitos de formación y entrenamiento laboral para sus destinatarios.

Los ambientes de trabajo donde los destinatarios del PRIL recibirán sus procesos de formación y entrenamiento laboral serán Empresas o Empleadores Privados, Municipios, Cooperativas e Instituciones sin Fines de Lucro. Con esto no solo se promueve la inclusión laboral, sino que también aparecen otros aspectos positivos:

– Las Empresas grandes tienen la posibilidad de formar y entrenar personas que, a futuro, pueden llegar a formar parte de la planta de recursos humanos, de acuerdo a sus necesidades y en sintonía con los objetivos perseguidos.
– Lo anterior también sucede en el caso de que se trate de Empresas medianas, pequeñas o pymes, Cooperativas o Instituciones sin Fines de Lucro. Asimismo, redunda en el fortalecimiento organizacional.

Por último, dado que lo laboral se relaciona con múltiples aspectos de la vida social, se prevé articular con todas las áreas y organismos gubernamentales con incumbencias en la materia, a los efectos de implementar una política de carácter integral que contribuya a alcanzar los objetivos propuestos.

2. Objetivos

Objetivo general

- Generar la inclusión laboral de personas en situación de desempleo que habitan el territorio de la Provincia de Río Negro.

Objetivos específicos

- Facilitar a los destinatarios del programa el acceso a ambientes de trabajo en Empresas, Cooperativas, Municipios, Comisiones de Fomento, Instituciones Gubernamentales e Instituciones sin Fines de Lucro.
- Posibilitar la realización de procesos de formación y entrenamiento laboral que permitan a los destinatarios del Programa el desarrollo de conocimientos, habilidades y competencias.
- Brindar a los destinatarios una asignación monetaria que opere de estímulo y a su vez como paliativo de la situación atravesada.
- Implementar una política integral de inserción laboral, complementando y articulando acciones con los demás programas y líneas de acción del Ministerio orientadas en tal sentido.
- Promover la recualificación de competencias laborales que se han tornado obsolescentes ante el avance de los progresos tecnológicos en el ámbito productivo.
- Propiciar el fortalecimiento organizacional de las Empresas, Cooperativas e Instituciones sin Fines de lucro, Municipios, Comisiones de Fomento e Instituciones Gubernamentales que adhieran al Programa.

3. Población objetivo

Personas mayores de 18 años y hasta la edad de jubilación o percepción de la Pensión Universal para Adultos Mayores, en situación de desempleo, que habiten el territorio de la Provincia de Río Negro.

[2] Se extrae del artículo "Análisis: Perspectivas del empleo en la región". escrito por Rodolfo Canossini y publicado por el Diario Río Negro el 12/05/2017. Fuente: www.rionegro.com.ar.

4. Autoridad de aplicación

La autoridad de aplicación será el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, a través de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales que funciona bajo su dependencia.

En dicha Subsecretaría funcionará el equipo técnico del Programa. el cual será de carácter interdisciplinario, integrado por profesionales técnicos (de trabajo social, psicopedagogía, ciencia política, entre otras disciplinas) y administrativos.

El equipo técnico tendrá como función receptar la documentación de las personas inscriptas y los proyectos remitidos por las delegaciones ministeriales, centros administrativos provinciales y oficinas de empleo municipales, para efectuar la posterior evaluación de admisión y/o aprobación, según sea el caso.

Otra de las funciones del equipo será brindar asesoramiento y asistencia técnica en la formulación de proyectos a las Empresas, Empleadores Privados, Cooperativas, Instituciones sin Fines de Lucro, Municipios, Comisiones de Fomento y Organismos que pretendan adherir al PRIL.

Una vez admitidas las personas como destinatarias del Programa y/o aprobados los proyectos, se procederá a caratular los expedientes correspondientes. También será el equipo técnico del Programa el encargado de recibir los formularios de baja de destinatarios y realizar la carga correspondiente.

Se podrá solicitar el asesoramiento y/o asistencia técnica de la Secretaría de Estado de Trabajo de la Provincia, en lo atinente a la inspección y monitoreo de los ambientes de trabajo donde los destinatarios reciben su proceso de formación y entrenamiento laboral, y acerca de otros aspectos relevantes, tales como evaluaciones parciales de la evolución del Programa, seguimiento, evaluaciones de impacto, etc.

El equipo técnico deberá llevar un registro de las empresas y entidades participantes del Programa y sistematizará, procesará y analizará la información que surja de la implementación, como medio de revisión de las intervenciones y prácticas, y en pos de generar datos que permitan atender problemas o temáticas que se tornen visibles.

Asimismo, la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales estará facultada para realizar, en el marco del Programa, las articulaciones institucionales que considere pertinentes para alcanzar el mejor nivel de implementación de la política.

En este sentido, podrá articular acciones, entre otros organismos provinciales con incumbencias en la materia, con:

- Ministerio de Economía.
- Inspección General de Personas Jurídicas.
- Dirección de Cooperativas y Mutuales.

Los mismos serán de suma importancia para difundir el Programa entre las potenciales Empresas, Cooperativas e Instituciones adherentes.

5. Ámbito de implementación

Todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

6. Marco operativo

Los destinatarios del PRIL recibirán procesos de formación y entrenamiento en ambientes de trabajo de Empresas, Empleadores Privados, Municipios, Comisiones de Fomento, Instituciones Gubernamentales, Cooperativas e Instituciones sin Fines Lucro.

Los procesos de formación y capacitación en ambientes de trabajo podrán tener una duración de dos (2), tres (3) o cuatro (4) horas diarias, no pudiendo superar las veinte (20) horas reloj semanales para cada destinatario. El período de duración del acuerdo sera por el término de seis (6) meses prorrogable automáticamente por un nuevo y único período de seis (6) meses, salvo que alguna de las partes rescinda el mismo.

Los destinatarios percibirán una asignación estímulo mensual de carácter económico y no remunerativo, aportada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, la cual será depositada en la entidad bancaria correspondiente. La misma variará según la cantidad de horas semanales de entrenamiento recibidas por cada destinatario, resultando la siguiente escala:

- Procesos de formación y capacitación de diez (10) horas reloj semanales: Pesos dos mil ($ 2.000).
- Procesos de formación y capacitación de quince (15) horas reloj semanales: Pesos tres mil ($ 3.500).
- Procesos de formación y capacitación de veinte (20) horas reloj semanales: Pesos cinco mil ($ 5.000).

En cuanto a los seguros, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro contratará un Seguro de Accidentes Personales a favor de cada uno de los destinatarios y destinatarias del Programa que reciban sus procesos de entrenamiento en Cooperativas, Municipios, Comisiones de Fomento, Instituciones Gubernamentales e Instituciones sin Fines de Lucro.

En tanto las Empresas y/o Empleadores Privados contratarán los Seguros de Accidentes Personales de los destinatarios que reciban entrenamiento en su ámbito.

Al finalizar sus respectivos procesos de formación y entrenamiento en ambientes de trabajo, los destinatarios recibirán una certificación firmada por los funcionarios ministeriales responsables del PRIL y el Empleador Privado o representante de la Empresa, Cooperativa, Institución sin Fines de Lucro, Municipio, Comisión de Fomento o Institución Gubernamental, que acredite los conocimientos adquiridos.

6.1. Condiciones de acceso

Los destinatarios accederán al Programa por dos vías.

a) Podrán inscribirse personalmente en las Delegaciones del Ministerio de Desarrollo Social asentadas en el territorio provincial. En el caso de localidades y parajes donde no existan dependencias de este organismo podrán efectuarla a través de los centros administrativos provinciales, oficinas de empleo municipales o comisiones de fomento.

El ingreso al programa es compatible con el usufructo de:

- Pensiones no contributivas;
- Prestaciones sociales de los Ministerios de Desarrollo Social de la Provincia y la Nación;
- Monotributo Social;
- Monotributo hasta la Categoría B;
- Asignación Universal por Hijo;
- Programa PROGRESAR.
- Prestaciones de programas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Los requisitos de acceso son:

- Residir en la Provincia de Río Negro, acreditando domicilio mediante presentación de D.N.I.;
- Completar los formularios de inscripción al programa;
- Presentar originales y copias de D.N.I. y Constancia de CUIL;
- Presentar Constancia de Desempleo;
- Declaración Jurada;
- Informe Social confeccionado y firmado por trabajador/a social matriculado/a.
- Presentar Curriculum Vitae o certificación y/o constancia que acredite conocimiento y/o formación en algún rubro.

b) Las Empresas o Empleadores Privados, Cooperativas, Municipios, Comisiones de Fomento, Instituciones Gubernamentales e Instituciones sin Fines de Lucro podrán adherir al Programa por medio de la presentación de proyectos o mediante solicitud formal de incorporación de postulantes a destinatarios del mismo. En ambos casos deberán completar y entregar los formularios pertinentes para esta vía de acceso.

Los proyectos deben ser acompañados de nota de solicitud y documentación de potenciales destinatarios que pretendan desarrollar sus procesos de formación y entrenamiento laboral en la organización presentante. La documentación, las compatibilidades y los requisitos de acceso son los mismos que los mencionados en el punto a) del presente apartado.

Estos proyectos deberán presentarse en las delegaciones del Ministerio de Desarrollo Social, centros administrativos provinciales, oficinas de empleo municipales y comisiones de fomento para su posterior remisión al equipo técnico de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales.

Asimismo, los destinatarios, Empresas, Empleadores, Cooperativas e Instituciones sin Fines de Lucro, Municipios, Comisiones de Fomento e Instituciones Gubernamentales deberán presentar en estos organismos las notas informando la finalización de los procesos de formación y entrenamiento y las de eventuales bajas que se produzcan.

7. Condición Jurídica de los Destinatarios

La condición de Destinatarios del PRIL no genera relación laboral entre la Empresa o Empleador Privado, Cooperativas, Municipios, Comisiones de Fomento, Instituciones Gubernamentales o Instituciones sin Fines de Lucro donde desarrollen sus procesos de formación y entrenamiento, así como tampoco entre los destinatarios del Programa y el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Sin perjuicio de ello, la Empresa, Empleador Privado, Cooperativa, Municipio, Comisión de Fomento, Institución Gubernamental o Institución sin Fines de Lucro podrá iniciar durante el período de formación y entrenamiento, o posterior a su finalización, una relación laboral con el destinatario.

8. Ambientes de Trabajo

8.1. Empresas o Empleadores Privados

Se entiende por Empresas y/o Empleador en los términos del presente Programa a las personas físicas y jurídicas en general, que ejercen actividades en la Provincia de Río Negro, que se adhieran al mismo mediante los mecanismos previstos por la autoridad de aplicación.

8.1.1. Condiciones de adhesión por parte de Empresas y/o Empleadores

Las Empresas y Empleadores que pretendan adherir al Programa deberán cumplir con las siguientes condiciones:

– Estar inscriptas regularmente en los organismos nacionales, provinciales y municipales de carácter tributario y de la seguridad social.
– No sustituir trabajadores por destinatarios de este Programa.
– Permitir a los destinatarios del Programa usar sus instalaciones, herramientas, elementos e insumos para la realización de los procesos de formación y entrenamiento en ambientes de trabajo.

8.1.2. Acuerdo de Entrenamiento

Entre las Empresas y/o Empleadores Privados adherentes y los destinatarios del Programa se firmará un Acuerdo de Entrenamiento que fija los deberes y derechos, los compromisos y las prohibiciones para cada una de las partes. Los Acuerdos de Entrenamiento tendrán una vigencia de seis (6) meses, renovándose automáticamente por un nuevo y único periodo de seis (6) meses de no mediar nota de información de baja emitida por algunas de las partes.

8.2. Cooperativas

Se entiende por Cooperativas en los términos del presente Programa a sociedades que funcionan bajo la figura de Cooperativas de Trabajo Asociado, cualquiera sea su actividad, Cooperativas de Producción Agrícola, Cooperativas de Crédito y Cooperativas de Vivienda y Consumo, que ejercen actividades y prestan servicios en la Provincia de Río Negro.

8.2.1. Condiciones de adhesión por parte de las Cooperativas

Las Cooperativas que pretendan adherir al Programa deberán cumplir con las siguientes condiciones:

– Presentar copia autenticada del decreto o Resolución nacional/provincial que otorga la personería jurídica.
– Presentar copia autenticada del Estatuto de la institución.
– Presentar copia autenticada del último Acta de Designación de Autoridades.
– Presentar copia autenticada de D.N.I. y CUIL del Presidente de la institución.
– No sustituir trabajadores por destinatarios de este Programa.
– Permitir a los destinatarios del Programa usar sus instalaciones, herramientas, elementos e insumos para la realización de los procesos de formación y entrenamiento en ambientes de trabajo.

8.2.2. Acuerdo de Entrenamiento

Entre las cooperativas adherentes y los destinatarios del Programa se firmará un Acuerdo de Entrenamiento que fija los deberes y derechos, los compromisos y las prohibiciones para cada una de las partes, como así también el tiempo de vigencia del mismo.

8.3. Instituciones sin Fines de Lucro

Se entiende por Instituciones sin Fines de Lucro, en los términos del presente Programa, a las personas jurídicas privadas sin fines de lucro de la Provincia de Río Negro, cualquiera sea su actividad o temática de abordaje, que se adhieran al mismo mediante los mecanismos previstos por la autoridad de aplicación.

Entre las Instituciones sin fines de Lucro que podrán adherir al programa se encuentran:

– Organizaciones No Gubernamentales;
– Clubes Sociales y Deportivos.
– Asociaciones Vecinales
– Asociaciones Civiles

8.3.1. Condiciones de adhesión por parte de las Instituciones sin Fines de Lucro

Las Instituciones sin Fines de Lucro que pretendan adherir al presente Programa deberán cumplir con las siguientes condiciones:

– Presentar copia autenticada del decreto provincial que otorga la personería jurídica.
– Presentar copia autenticada del Estatuto de la institución.
– Presentar copia autenticada del último Acta de Designación de Autoridades.
– Presentar copia autenticada de D.N.I. y CUIL del Presidente de la institución.
– Permitir a los destinatarios del Programa usar sus instalaciones, herramientas, elementos e insumos para la realización de los procesos de formación y entrenamiento en ambientes de trabajo.

8.3.2. Acuerdo de Entrenamiento

Entre las Instituciones sin Fines de Lucro y los destinatarios del Programa se firmará un Acuerdo de Entrenamiento que fija los deberes y derechos, los compromisos y las prohibiciones para cada una de las partes, como así también el tiempo de vigencia del mismo.

8.4. Municipios, Comisiones de Fomento y/o Instituciones Gubernamentales.

Los Municipios, Comisiones de Fomento y organismos estatales de la Provincia de Río Negro podrán adherir al presente Programa, posibilitando que los destinatarios reciban formación y entrenamiento laboral en diferentes áreas y oficinas que funcionan bajo su dependencia, mediante los mecanismos previstos por la autoridad de aplicación.

8.4.1. Condiciones de adhesión por parte de los Municipios, Comisiones de Fomento y/o Instituciones Gubernamentales.

Los Municipios que pretendan adherir al presente Programa deberán cumplir con las siguientes condiciones:

– Presentar copia autenticada de Ordenanza de designación del intendente;
– Presentar constancia de CUIT;
– Presentar copia autenticada de D.N.I. y CUIL del intendente;
– Presentar certificado del Tribunal de Cuentas Municipal, donde conste que no existen cargos pendientes;
– Permitir a los destinatarios del Programa usar sus instalaciones, herramientas, elementos e insumos para la realización de los procesos de formación y entrenamiento en ambientes de trabajo.

Las Comisiones de Fomento deberán cumplir las siguientes:

– Copia de Decreto de designación del Comisionado de Fomento;
– Copia de D.N.I. y CUIL del Comisionado de Fomento;
– Presentar certificado donde conste que no existen cargos pendientes;
– Permitir a los destinatarios del Programa usar sus instalaciones, herramientas, elementos e insumos para la realización de los procesos de formación y entrenamiento en ambientes de trabajo;

Por su parte, los organismos provinciales deberán:

– Presentar copia de Decreto de designación de la autoridad máxima del organismo;
– Presentar copia de D.N.I. y CUIL de la autoridad máxima del organismo;
– Presentar constancia de CUIT del organismo;
– Cuando el firmante del Acuerdo de Entrenamiento en representación del organismo no sea la máxima autoridad, se deberá presentar nota firmada por la misma avalando al funcionario firmante, como así también copia de decreto de designación, D.N.I. y CUIL de este último;
– Permitir a los destinatarios del Programa usar sus instalaciones, herramientas, elementos e insumos para la realización de los procesos de formación y entrenamiento en ambientes de trabajo.

8.4.2. Acuerdo de Entrenamiento.

Entre los Municipios, Comisiones de Fomento e Instituciones Gubernamentales y los destinatarios del Programa se firmará un Acuerdo de Entrenamiento que fija los deberes y derechos, los compromisos y las prohibiciones para cada una de las partes, como así también el tiempo de vigencia del mismo.

9. Presupuesto.

Los recursos del Programa provendrán de la partida presupuestaria destinada a capacitación, correspondiente al Ministerio de Desarrollo Social.

10. Monitoreo y Evaluación.

El monitoreo y evaluación del Programa lo realizará el equipo técnico de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales. Cuando amerite, podrá solicitar asesoramiento y asistencia técnica de la Secretaría de Estado de Trabajo o a algún otro organismo.

Se podrán emplear los siguientes instrumentos y técnicas:

– Encuestas.
– Entrevistas.
– Observaciones.
– Informes.

PROGRAMA RIONEGRINO DE INCLUSIÓN LABORAL (PRIL)
Formulario de Inscripción de Destinatarios

Apellido y Nombre:

D.N.I:

Dirección:

Ciudad: Departamento: Provincia:

1. ¿Cuantos miembros tiene su familia?

Parentesco	Edad	Sexo	Nivel Educativo	Empleo Si/No	Percibe ingreso salario/pensión/jubilación/ asignación universal por hijo/otro

2. Nivel educativo alcanzado

Primaria incompleta Primaria completa Secundaria incompleta Secundaria completa
Terciaria incompleta Terciaria completa Universitaria incompleta Universitaria completa

3. Actividad en la que desea recibir formación y entrenamiento laboral

4. Institución/Empresa/Empleador Privado/Cooperativa/Municipio/ Comisión de Fomento donde pretende adquirir entrenamiento (si tiene definida alguna).

5. ¿Qué profesión/oficio tiene?

6. ¿Posee certificado/título acreditante?

7. ¿Posee conocimientos básicos, habilidades y destrezas en la actividad sobre la que desea recibir formación y entrenamiento laboral?

8. ¿Tiene experiencia laboral?

9. Organismo donde presenta planilla de documentación y planilla de inscripción al PRIL

Fecha de presentación:

Firma:

* Este formulario debe ser acompañado de Curriculum Vitae y Antecedentes Laborales.

PROGRAMA RIONEGRINO DE INCLUSION LABORAL (PRIL)
FORMACION Y ENTRENAMIENTO LABORAL
EMPRESAS
Formulario de Presentación de Proyectos

I. Datos de la Empresa Presentante							
Nombre de la Empresa		**C.U.I.T**					
Representante Legal de la Empresa			**D.N.I. N°**				
Calle			**N°**		**C.P**		
Ciudad			**Departamento**				
Teléfono		**Correo electrónico**		**Fax**			
Actividad que desarrolla la Empresa							
Función en la que el destinatario recibirá formación y entrenamiento laboral							
Localización donde se llevará a cabo la práctica en el puesto de trabajo							
Calle			**N°**		**C.P**		
Ciudad		**Municipio**		**Provincia**			
Teléfono		**Correo electrónico**		**Fax**			
II. Descripción del Proyecto							
Describir la demanda laboral de puestos de trabajo y los perfiles requeridos para cubrir dichos puestos, vinculados con las actividades propuestas en el presente proyecto							
Describir la situación a la que se pretende dar respuestas con la ejecución del proyecto. Consignar tipo de servicio a brindar y cantidad de personas a atender a través del mismo.							
III. Práctica en el puesto de trabajo							
Especificar las distintas áreas o dependencias, los puestos de trabajo y la cantidad de participantes que desarrollarán la práctica en cada uno de los puestos identificados							

Área/Dependencia	Puesto de trabajo	Días y Horarios

PROGRAMA RIONEGRINO DE INCLUSION LABORAL (PRIL)
FORMACION Y ENTRENAMIENTO LABORAL
EMPLEADORES PRIVADOS
Formulario de Presentación de Proyectos

I. Datos del Empleador Privado							
Nombre de la Empresa/Comercio			**C.U.I.T**				
Apellido y Nombre del Empleador		**D.N.I. N°**					
Calle		**N°**		**C.P**			
Ciudad		**Departamento**					
Teléfono		**Correo electrónico**		**Fax**			
Actividad que desarrolla							
Función en la que el destinatario recibirá formación y entrenamiento laboral							
Localización donde se llevará a cabo la práctica en el puesto de trabajo							
Calle		**N°**		**C.P**			
Ciudad		**Municipio**		**Provincia**			
Teléfono		**Correo electrónico**					

II. Descripción del Proyecto

Describir la demanda laboral de puestos de trabajo y los perfiles requeridos para cubrir dichos puestos, vinculados con las actividades propuestas en el presente proyecto

Describir la situación a la que se pretende dar respuestas con la ejecución del proyecto. Consignar tipo de servicio a brindar y cantidad de personas a atender a través del mismo.

III. Práctica en el puesto de trabajo

Especificar las distintas áreas o dependencias, los puestos de trabajo y la cantidad de participantes que desarrollarán la práctica en cada uno de los puestos identificados

Área/Dependencia	Puesto de trabajo	Días y Horarios

PROGRAMA RIONEGRINO DE INCLUSION LABORAL (PRIL)
FORMACION Y ENTRENAMIENTO LABORAL
COOPERATIVAS
Formulario de Presentación de Proyectos

I. Datos de la Cooperativa Presentante							
Nombre de la Cooperativa y tipo							
Representante Legal de la Cooperativa		**D.N.I. N°**					
Calle		**N°**		**C.P**			
Ciudad		**Departamento**					
Teléfono		**Correo electrónico**		**Fax**			
Temática/Actividad abordada por la Cooperativa							
Función en la que el destinatario recibirá formación y entrenamiento laboral							
Localización donde se llevará a cabo la práctica en el puesto de trabajo							
Calle		**N°**		**C.P**			
Ciudad		**Municipio**		**Provincia**			
Teléfono		**Correo electrónico**		**Fax**			

II. Descripción del Proyecto
Describir la demanda laboral de puestos de trabajo y los perfiles requeridos para cubrir dichos puestos, vinculados con las actividades propuestas en el presente proyecto
Describir la situación a la que se pretende dar respuestas con la ejecución del proyecto. Consignar tipo de servicio a brindar y cantidad de personas a atender a través del mismo.
III. Práctica en el puesto de trabajo
Especificar las distintas áreas o dependencias, los puestos de trabajo y la cantidad de participantes que desarrollarán la práctica en cada uno de los puestos identificados

Área/Dependencia	Puesto de trabajo	Días y Horarios

PROGRAMA RIONEGRINO DE INCLUSION LABORAL (PRIL)
FORMACION Y ENTRENAMIENTO LABORAL
INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
Formulario de Presentación de Proyectos

I. Datos de la Entidad Presentante							
Nombre de la Entidad							
Representante Legal de la Entidad				**D.N.I.**			
Calle				**N°**		**C.P**	
Ciudad				**Departamento**			
Teléfono		**Correo electrónico**			**Fax**		
Temática/Actividad abordada por la Institución							
Función en la que el destinatario recibirá formación y entrenamiento laboral							
Localización donde se llevará a cabo la práctica en el puesto de trabajo							
Calle				**N°**		**C.P**	
Ciudad		**Municipio**		**Provincia**			
Teléfono		**Correo electrónico**			**Fax**		

II. Descripción del Proyecto
Describir la demanda laboral de puestos de trabajo y los perfiles requeridos para cubrir dichos puestos, vinculados con las actividades propuestas en el presente proyecto
Describir la situación a la que se pretende dar respuestas con la ejecución del proyecto. Consignar tipo de servicio a brindar y cantidad de personas a atender a través del mismo.
III. Práctica en el puesto de trabajo
Especificar las distintas áreas o dependencias, los puestos de trabajo y la cantidad de participantes que desarrollarán la práctica en cada uno de los puestos identificados

Área/Dependencia	Puesto de trabajo	Días y Horarios

PROGRAMA RIONEGRINO DE INCLUSION LABORAL (PRIL)
FORMACION Y ENTRENAMIENTO LABORAL
MUNICIPIOS-COMISIONES DE FOMENTO-INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES
Formulario de Presentación de Proyectos

I. Datos del Municipio/Comisión de Fomento/Institución Gubernamental Presentante							
Municipio/Comisión de Fomento/Institución							
Representante legal del Municipio/Comisión de Fomento/Institución				**D.N.I.**			
Calle				**N°**		**C.P**	
Ciudad				**Departamento**			
Teléfono		**Correo electrónico**			**Fax**		
Función en la que el destinatario recibirá formación y entrenamiento laboral							
Localización donde se llevará a cabo la práctica en el puesto de trabajo							
Calle				**N°**		**C.P**	
Ciudad		**Municipio**		**Provincia**			
Teléfono		**Correo electrónico**			**Fax**		

II. Descripción del Proyecto

Describir la demanda laboral de puestos de trabajo y los perfiles requeridos para cubrir dichos puestos, vinculados con las actividades propuestas en el presente proyecto

Describir la situación a la que se pretende dar respuestas con la ejecución del proyecto. Consignar tipo de servicio a brindar y cantidad de personas a atender a través del mismo.

III. Práctica en el puesto de trabajo

Especificar las distintas áreas o dependencias, los puestos de trabajo y la cantidad de participantes que desarrollarán la práctica en cada uno de los puestos identificados

Área/Dependencia	Puesto de trabajo	Días y Horarios

PROGRAMA RIONEGRINO DE INCLUSIÓN LABORAL (PRIL)
ACUERDO DE ENTRENAMIENTO

Entre (Empresa/Empleador Privado)..... C.U.I.T N.°..... con domicilio en....., de la Ciudad de....., Provincia de Río Negro, en adelante "EL FORMADOR"/"LA FORMADORA", representada en este acto por su representante legal, Sr./a..... D.N.I. N.º.....,y (destinataria/o a entrenar)....., D.N.I. N.°....., C.U.I.L. N.°.....,con domicilio en....., de la Ciudad de....., Provincia de Río Negro, en adelante "LA/EL ENTRENADA/O", convienen en celebrar el presente Acuerdo en el marco del PROGRAMA RIONEGRINO DE INCLUSIÓN LABORAL (PRIL), instituido por Decreto Provincial N°....., a tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto incrementar las competencias, habilidades y destrezas profesionales de "LA/EL ENTRENADA/O" a través de su capacitación práctica en el puesto de trabajo previsto en el proyecto de entrenamiento formulado por "EL FORMADOR"/ "LA FORMADORA" y aprobado por la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro.

Segunda: Vigencia. El presente Acuerdo tendrá una vigencia seis (6) meses, contados desde el día..... de..... de 20..... hasta el día.....de..... de 20....

Asimismo, de no mediar informe de algunas de las PARTES, podrá ser renovado automáticamente por un nuevo y único periodo de seis (6) meses.

Tercera: Jornada. La jornada de entrenamiento a cumplir por "LA/EL ENTRENADO/A" será de..... horas diarias. Bajo ninguna circunstancia podrá exceder las..... horas semanales.

Cuarta: Sede. Las actividades a cumplimentar por "LA/EL ENTRENADA/O" se desarrollarán en
.....

Quinta: Compromisos. "LA/EL ENTRENADA/O" se compromete a desarrollar adecuadamente las actividades asignadas por "EL FORMADOR"/ "LA FORMADORA"; cumplir con la jornada acordada; comunicar y justifi-

car sus inasistencias; atender a las sugerencias realizadas, aceptar y observar las pautas de organización, higiene y seguridad y de conservación de los equipos y herramientas, y las directivas técnicas impartidas por "EL FORMADOR"/ "LA FORMADORA", e informar al responsable las dificultades que pudieran entorpecer el normal desarrollo de sus actividades.

Sexta: Compromisos. "EL FORMADOR"/ "LA FORMADORA" se compromete a brindar la infraestructura, equipamiento, insumos y herramientas para que "LA/EL ENTRENADA/O" desarrolle sus actividades. Asimismo se compromete a cumplir con las normas de higiene y seguridad aplicables a la actividad.

Séptima: Seguros. "EL FORMADOR"/"LA FORMADORA" contratará un Seguro de Accidentes Personales a favor de "LA/EL ENTRENADA/O".

Octava: Asignación Estímulo. "LA/EL ENTRENADA/O" percibirá una asignación estímulo mensual no remunerativa de Pesos..... ($.....), a cargo del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro.

Novena: Prohibiciones. "EL FORMADOR"/ "LA FORMADORA" no podrá exigir ni descontar a "LA/EL ENTRENADA/O el pago de suma dineraria alguna, ni asignarle tareas con el objeto de cubrir los francos u otros descansos de su personal, ni requerirle la realización de actividades distintas a las aprobadas por la Subsecretaría de Promoción y Protección ye Derechos Sociales.

Décima: Condición Jurídica. La condición de destinataria/o del Programa Rionegrino de Inclusión Laboral (PRIL) de "LA/EL ENTRENADA/O" no genera relación laboral con "EL FORMADOR"/ "LA FORMADORA" donde desarrolla su proceso de formación y entrenamiento, como así tampoco con el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Décimo Primera: Seguimiento. El seguimiento, monitoreo y evaluación de la evolución de "LA/EL ENTRENADA/O" durante la vigencia del presente Acuerdo, estará a cargo de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales, a través de su equipo técnico.

Décimo Segunda: Condicionalidad. La entrada en vigencia y continuidad del presente Acuerdo estará condicionada a que "LA/EL ENTRENADA/O" revista el carácter destinataria/o del Programa Rionegrino de Inclusión Laboral (PRIL) frente al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro.

Décimo Tercera: Rescisión. Las PARTES podrán rescindir el presente Acuerdo, a su sola voluntad y sin invocación de causa alguna, comunicando a la otra con quince (15) días corridos de antelación y en forma escrita, no pudiéndose reclamar resarcimiento o indemnización alguna con motivo de tal decisión, y debiendo darse cuenta inmediata de ello a la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales.

Décimo Cuarta: Domicilios. A todos los efectos que pudieran derivar del presente Acuerdo, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad las PARTES firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de..... Provincia de Río Negro, a los....., días del mes de..... de 20.....

PROGRAMA RIONEGRINO DE INCLUSION LABORAL (PRIL)
ACUERDO DE ENTRENAMIENTO

Entre (Cooperativa/Municipio/Comisión de Fomento/Institución Gubernamental/Institución sin Fines Lucro)..... C.U.I.T N.°..... con domicilio en..... de la Ciudad de..... Provincia de Río Negro, en adelante "EL FORMADOR"/ "LA FORMADORA", representada en este acto por su representante legal, Sr./a....., D.N.I. N.°....., y (destinataria/o a entrenar)....., D.N.I. N.°..... C.U.I.L. N.°....., con domicilio en....., de la Ciudad de....., Provincia de Río Negro, en adelante "LA/ EL ENTRENADA/O", convienen en celebrar el presente Acuerdo en el marco del Programa Rionegrino de Inclusión Laboral (PRIL), instituido por Decreto Provincial N°....., a tenor de las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto incrementar las competencias, habilidades y destrezas profesionales de "LA/EL ENTRENADA/O" a través de su capacitación práctica en el puesto de trabajo previsto en el proyecto de entrenamiento formulado por "EL FORMADOR"/ "LA FORMADORA" y aprobado por la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro.

Segunda: Vigencia. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados desde el día..... de..... de 20..... hasta el día..... de..... de 20....

Asimismo, de no mediar informe de alguna de las PARTES, podrá ser renovado automáticamente por un nuevo y único período de seis (6) meses.

Tercera: Jornada. La jornada de entrenamiento a cumplir por "LA/ EL ENTRENADO/A" será de..... horas diarias. Bajo ninguna circunstancia podrá exceder las..... horas semanales.

Cuarta: Sede. Las actividades a cumplimentar por "LA/EL ENTRENADA/ O" se desarrollarán en.....

Quinta: Compromisos. "LA/EL ENTRENADA/O" se compromete a desarrollar adecuadamente las actividades asignadas por "EL FORMADOR"/ "LA FORMADORA"; cumplir con la jornada acordada; comunicar y justificar sus inasistencias; atender a las sugerencias realizadas, aceptar y observar las pautas de organización, higiene y seguridad y de conservación de los equipos y herramientas, y las directivas técnicas impartidas por "EL FORMADOR"/ "LA FORMADORA", e informar al responsable las dificultades que, pudieran entorpecer el normal desarrollo de sus actividades.

Sexta: Compromisos. "EL FORMADOR"/ "LA FORMADORA" se compromete a brindar la infraestructura, equipamiento, insumos y herramientas para que "LA/EL ENTRENADA/O" desarrolle sus actividades. Asimismo se compromete a cumplir con las normas de higiene y seguridad aplicables a la actividad.

Séptima: Seguros. El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro contratará un Seguro de Accidentes Personales a favor de "LA/ EL ENTRENADA/O.

Octava: Asignación Estímulo. "LA/EL ENTRENADA/O" percibirá una asignación estímulo mensual no remunerativa de Pesos..... ($.....), a cargo del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro.

Novena: Prohibiciones. "EL FORMADOR"/ "LA FORMADORA" no podrá exigir ni descontar a "LA/EL ENTRENADA/O el pago de suma dineraria alguna, ni asignarle tareas con el objeto de cubrir los francos u otros descansos de su personal, ni requerirle la realización de actividades distintas a las aprobadas por la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales.

Décima: Condición Jurídica. La condición de destinataria/o del Programa Rionegrino de Inclusión Laboral (PRIL) de "LA/EL ENTRENADA/O" no genera relación laboral con "EL FORMADOR"/ "LA FORMADORA" donde desarrolla su proceso de formación y entrenamiento, como así tampoco con el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Décimo Primera: Seguimiento. El seguimiento, monitoreo y evaluación de la evolución de "LA/EL ENTRENADA/O" durante la vigencia del presente Acuerdo, estará a cargo de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales, a través de su equipo técnico.

Décimo Segunda: Condicionalidad. La entrada en vigencia y continuidad del presente Acuerdo estará condicionada a que "LA/EL ENTRENADA/O" revista el carácter destinataria/o del Programa Rionegrino de Inclusión Laboral (PRIL) frente al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro.

Décimo Tercera: Rescisión. Las PARTES podrán rescindir el presente Acuerdo, a su sola voluntad y sin invocación de causa alguna, comunicando a la otra con quince (15) días corridos de antelación y en forma escrita, no pudiéndose reclamar resarcimiento o indemnización alguna con motivo de tal decisión, y debiendo darse cuenta inmediata de ello a la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos Sociales.

Décimo Cuarta: Domicilios. A todos los efectos que pudieran derivar del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de..... Provincia de Río Negro, a los....., días del mes de..... de 20.....

——oOo——

DECRETO Nº 240

Viedma, 26 de Marzo de 2018.

Visto: El Expediente N° 111.894-S-2.017, del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo de grado de la Sra. Norma Candida Gonzalo (D.N.I. N° 13.459.526 - Legajo N° 651.036/8), del Agrupamiento Segundo - Grado V - Profesional Asistencial, con funciones en el Hospital Area Programa Villa Regina;

Que la citada agente presenta a fojas 4 el reclamo de ascenso de grado de acuerdo a su antigüedad;

Que la Señora Norma Candida Gonzalo ingresó al Ministerio de Salud, a partir del 12/12/1.977, mediante Designación Interina, en el Agrupamiento Auxiliar de Enfermería, Ley N.º 1.844. Resolución N.° 1491/77;

Que a través de Decreto N° 1470/14, con fecha 30/10/2.014, fue reubicada en la Ley L Nº 1.904 en el Agrupamiento Segundo - Grado V dado que se le reconocieron los años laborados como Auxiliar de Enfermería en la Ley L N.º 1844;

Que el Artículo 8º de la Ley L Nº 1.904 establece: Que las promociones a los Grados subsiguientes se hará cada cuatro (4) años de servicios consecutivos, en zonas inhóspitas o cada cinco (5) años de servicios en las demás zonas;

Que el Artículo 1° de la Ley N° 5.039 sustituye el Artículo 6º de la Ley L N° 1.904 y establece: "El Régimen Escalafonario comprende un escalafón horizontal o de planta, que consta de ocho (8) tramos denominados Grados, individualizados numéricamente del I al VIII";

Que de acuerdo a la fecha de ingreso de la Señora Norma Candida Gonzalo le corresponde ascender al Grado VIII de la Ley L N° 1.904;

Que a fojas 33 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dándose cumplimiento a lo normado por el Artículo 33º de la Ley N° 5.260;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00035 – 18, obrante a fojas 26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover al Grado VIII a la Señora Norma Candida Gonzalo (D.N.I.) Nº 13.459.526 – Legajo Nº 651.086/8), conforme a la Planilla Anexa a partir de la firma del presente Decreto.-

Art. 2º.- Por el Departamento de Sueldos proceder a la liquidación de la diferencia de Grado, a partir de la fecha que establece el Decreto Reglamentario de la Ley 5039.-

Art. 3°.- El gasto que demande cumplimentar el presente, deberá imputarse con cargo al Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública.

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud.

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. F. Zgaib.

———————

ANEXO AL DECRETO Nº 240

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULT-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
651086	8	NORMA CANDIDA GONZALO	13459526	Villa Regina	Segundo	I	01/01/1978	II	01/01/1983
651086	8	NORMA CANDIDA GONZALO	13459526	Villa Regina	Segundo	II	01/01/1983	III	01/01/1988
651086	8	NORMA CANDIDA GONZALO	13459526	Villa Regina	Segundo	III	01/01/1988	IV	01/01/1993
651086	8	NORMA CANDIDA GONZALO	13459526	Villa Regina	Segundo	IV	01/01/1993	V	01/01/1998
651086	8	NORMA CANDIDA GONZALO	13459526	Villa Regina	Segundo	V	01/01/1998	VI	01/01/2003
651086	8	NORMA CANDIDA GONZALO	13459526	Villa Regina	Segundo	VI	01/01/2003	VII	01/01/2008
651086	8	NORMA CANDIDA GONZALO	13459526	Villa Regina	Segundo	VII	01/01/2008	VIII	01/01/2013

———oOo———

DECRETO Nº 243

Viedma, 26 de Marzo de 2018.

Visto: El Expediente N° 20031-SLT-2018 del registro de la Secretaría Legal y Técnica y,

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley N° 5253 por medio de la cual la Provincia de Río Negro adhirió a las disposiciones contenidas en el Título I de la ley nacional n° 27348, complementaria de la ley nacional n° 24557 sobre Riesgos del Trabajo;

Que en uso de sus facultades constitucionales se ha previsto una serie de condicionamientos y requisitos en materia procedimental así como la intervención necesaria de la autoridad administrativa de trabajo local;

Que la reglamentación de las leyes es competencia constitucional del Poder Ejecutivo Provincial, garantizando su efectiva aplicabilidad;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Secretaría de Estado de Trabajo, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 898, obrante a fs. 20;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la reglamentación parcial de la Ley N° 5253 que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. Di Giácomo.

———

ANEXO I DEL DECRETO N° 243
REGLAMENTACION DE LA LEY 5253

Artículo 1°.- Sin reglamentar.

Artículo 2°.- Sin reglamentar.

Artículo 3°.- El funcionario titular a cargo del servicio de homologación por parte de la Provincia sera designado mediante Resolución del Secretario de Estado de Trabajo.

Artículo 4°.- Sin reglamentar.

Artículo 5°.- Sin reglamentar.

Artículo 6°.- Sin Reglamentar.

Artículo 7°.- Cuando la certificación médica irrogare un costo a cargo del trabajador, el mismo integrará las costas y gastos causídicos del proceso.

Artículo 8°.- Sin reglamentar.

Artículo 9°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 5253, los convenios aludidos en su artículo 2° deberán ser ratificados por el titular del Poder Ejecutivo Provincial a los fines de su aplicación.

—oOo—

DECRETO Nº 247

Viedma, 28 de Marzo de 2018.

Visto: El Expediente N° 8500-F-2017, del registro de la Fiscalía de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del titular del Poder Ejecutivo disponer medidas con carácter general para toda la Administración Pública que propendan a lograr su mejor funcionamiento, brindando así un servicio más eficiente y eficaz a los ciudadanos;

Que la intervención del servicio jurídico permanente de cada Organismo es una etapa fundamental en el procedimiento administrativo;

Que la calidad de dicha intervención resulta esencial para controlar y encauzar los trámites administrativos que competen a cada jurisdicción;

Que, en este sentido, resulta conveniente brindar a los servicios jurídicos de toda la Administración las herramientas necesarias para capacitarse, interactuar, debatir y generar una retroalimentación que redunde en un mejor asesoramiento y, por ende, en un servicio administrativo más eficiente y eficaz de cara al ciudadano;

Que, por lo expuesto, se considera conveniente crear un espacio de referencia para todos los servicios jurídicos de la Administración, que reúna a los abogados que asesoran a los distintos organismos del Poder Ejecutivo, conformando así el Cuerpo de Abogados del Estado;

Que la Fiscalía de Estado es el Órgano de Control Jurídico Interno creado por la Constitución Provincial, y, conforme el artículo 1° de su Ley Orgánica, K N° 88, es también el órgano exclusivo de asesoramiento jurídico del Poder Ejecutivo;

Que en esa calidad, resulta conveniente que presida el Cuerpo de Abogados del Estado, a fin de que confluyan en dicho Organo todas las inquietudes de los servicios de asesoramiento jurídico de la Administración;

Que como parte fundamental de esta iniciativa, se propende a la capacitación permanente de los servicios jurídicos de la Administración, por lo que resulta conveniente crear un organismo específico para tal fin dentro del Cuerpo de Abogados del Estado;

Que la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, estructura que existe en otras jurisdicciones y ha probado ser fundamental para el perfeccionamiento continuo de los abogados del Estado, resulta, entonces, la figura conveniente a crear en el seno del Cuerpo de Abogados del Estado, con el objetivo de diseñar, organizar y/o coordinar todas las actividades de capacitación jurídica que se desarrollen en el territorio provincial;

Que, de esta manera, con el fortalecimiento de las áreas jurídicas de la Administración, se dinamizarán y mejorarán todos los trámites y procedimientos administrativos, lo que redundará en un mejor servicio a la ciudadanía, potenciando los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en el obrar administrativo;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Crear el Cuerpo de Abogados del Estado, el que estará integrado por todos los servicios de asesoramiento jurídico permanente y todos los abogados que integran la Administración Pública, tanto Central como Descentralizada, incluyendo entes autárquicos, sociedades del Estado o cualquier forma societaria donde el Estado Provincial posea la mayoría accionaria o de toma de decisiones.-

Art. 2º.- El Cuerpo de Abogados del Estado estará presidido por el Fiscal de Estado. Serán sus funciones:

a) Coordinar el asesoramiento jurídico de la Administración, fijando criterios interpretativos de la normativa vigente.
b) Disponer requisitos o pautas de intervención de los asesores legales en los trámites administrativos, de manera de estandarizar y facilitar los procedimientos.
c) Establecer actividades de capacitación como requisito previo o concomitante para el ingreso de nuevos abogados a la Administración Pública Provincial.
d) Disponer un registro de todos los abogados del Estado, con carácter obligatorio, de manera de tener una mejor información acerca de los servicios jurídicos de que dispone la Administración, potenciando los perfiles individuales, lo que permitirá una mejor valoración de los abogados y un mejor diseño de las capacitaciones a diseñar.

Art. 3°.- Crear la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, la que funcionará en el seno de la Fiscalía de Estado.

Estará presidida por el Fiscal de Estado. Contará con un Coordinador General y tendrá un Comité Asesor, el que estará integrado por el Fiscal de Estado, el Secretario Legal y Técnico, el Presidente del IPAP y las máximas autoridades de los servicios de asesoramiento jurídico de cada Ministerio de la Administración Central. Podrá, asimismo, invitarse a participar a las máximas autoridades de otras jurisdicciones o entidades, de acuerdo a la temática a tratar.

Todas las tareas de capacitación jurídica que proponga el Cuerpo de Abogados del Estado o cualquier área de la Administración, definida en el artículo 1° del presente, será organizada y/o coordinada por la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, ya sea que se trate de capacitaciones de carácter general o específicas para determinada área o especialidad.

Art. 4°.- Serán competencia de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado:

a) Organizar y desarrollar actividades de capacitación generales o sectoriales, con el objeto de potenciar la tarea profesional de los integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado.
b) Establecer una programación anual de actividades de capacitación presenciales, virtuales o mixtas, con requisitos de obligatoriedad para los integrantes del Cuerpo de Abogados del Estado.
c) Organizar y desarrollar cursos básicos y obligatorios para todos los abogados que ingresen a la Administración Pública Provincial.

Art. 5°.- Para el mejor cumplimiento de sus fines, el Presidente del Cuerpo de Abogados del Estado podrá requerir la colaboración de cualquier organismo integrante de la Administración Pública Provincial.

Asimismo, tendrá competencia para firmar convenios con organismos públicos o privados nacionales, internacionales, provinciales o municipales.

Art. 6°.- Definir la estructura organizativa del Cuerpo de Abogados del Estado y de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, dentro del ámbito de la Fiscalía de Estado, en los términos del Capítulo III de la Ley L N° 3052, bajo el tipo del Anexo I, inciso B.

Facultar al Fiscal de Estado a determinar la cantidad de puestos de trabajo de la estructura organizativa de la Fiscalía de Estado que afectará al Cuerpo de Abogados del Estado y la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado.

Art. 7°.- Invitar a los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los Órganos de Control Externo, a incorporar al Cuerpo de Abogados del Estado a los abogados pertenecientes a sus servicios jurídica cuya incumbencia corresponda a su actividad administrativa.

Art. 8°.- Derogar el Decreto N° 1960/96.

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 10.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETO Nº 250

Viedma, 28 de Marzo de 2018.

Visto: El Expediente N° 035.024-ART-2018, del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramitan las promociones automáticas de agentes varios de la Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria, en las categorías, fechas y agrupamientos de la Ley L N° 1.844 que se detallan en las Planillas Anexas I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto;

Que conforme certificación expedida por la Gerencia de Recursos Humanos a fojas 06/07, los mencionados agentes reúnen los requisitos exigidos por los Artículos 12°, 15º y 19° del Anexo II de la Ley L N° 1.844 para ascender a la categoría inmediata superior;

Que el requisito de aprobación de actividades de capacitación pertinentes al puesto de trabajo o la función desarrollada, exigido por los Artículos 12° y 15º del Anexo II de la Ley L N° 1.844, se tiene por cumplido por los agentes Julieta Cecilia Abrameto, Jorgelina Andrea Arias, Carlos Matías Bogado, Lucía Dithurbide, Sofía Lento, Juan Manuel Riveros y Tatiana Ximena Saber, a través de certificados agregados en su legajo personal, obrantes en la Gerencia de Recursos Humanos dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria, glosados a fojas 48/85;

Que en cumplimiento del Artículo 33° de la Ley Nº 5.260 de Presupuesto de Recursos y Gastos de la Administración Pública Provincial, para el ejercicio fiscal 2.018 se ha dado intervención a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía a fojas 131;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Gerencia de Asuntos Legales de la Agencia de Recaudación Tributaria, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00934-18, obrarte a fojas 137;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente, por aplicación de los Artículos 12°, 15° y 19° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a agentes varios de la Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria, en los agrupamientos, categorías y fechas que se detallan en las Planillas Anexas I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Por el Departamento de liquidación de Sueldos de la Agencia de Recaudación Tributaria, abonar las diferencias salariales a partir de la fecha que le corresponda la categoría a la cual promueve cada agente conforme Planillas Anexas mencionadas en el Artículo anterior.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el presente a la Entidad 61, Programa 11/12, Subprograma 00, Recurso 11.278, Proyecto 00, Partida 100, Actividades 01, 02, 04, 05, 07 y 08, con cargo a la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 5º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– A. Domingo.

PLANILLA ANEXA I AL DECRETO Nº 250

Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria
Escalafón: Ley L Nº 1.844
Agrupamiento: Administrativo.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL. N°	CATEG. DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUEST.	LOCALIDAD
ABRAMETO JULIETA CECILIA	27-27638856-3	4	01/09/2015	5	01/09/2017	61 11 00 00 100 02	VIEDMA
ARIAS JORGELINA ANDREA	27-27349281-5	4	01/10/2015	5	01/10/2017	61 11 00 00 100 07	S.C. DE BARILOCHE
BENAVIDEZ CALVO JORGE EUGENIO	20-21450937-8	13	01/12/2014	14	01/12/2017	61 11 00 00 100 07	GENERAL ROCA
BLASER ENRIQUE BERNARDO	20-14421252-6	16	01/09/2013	17	01/09/2017	61 11 00 00 100 07	LUIS BELTRAN
CAMPOS NORMA MABEL	27-14910481-5	12	01/11/2014	13	01/11/2017	61 11 00 00 100 07	LAMARQUE
CAMPOT GABRIELA NATALIA	27-27828647-4	6	01/12/2015	7	01/12/2017	61 11 00 00 100 07	VIEDMA
DITHURBIDE LUCIA	27-31244800-4	4	01/10/2015	5	01/10/2017	61 11 00 00 100 07	GENERAL ROCA
LEON GUSTAVO MATIAS	20-29898249-9	6	01/12/2015	7	01/12/2017	61 11 00 00 100 07	VIEDMA
MEDINA ROLANDO RAUL	20-24187557-2	11	01/12/2014	12	01/12/2017	61 11 00 00 100 07	SIERRA GRANDE
MENNECOZZI NESTOR FABIAN	20-20472250-2	13	01/09/2014	14	01/09/2017	61 11 00 00 100 07	VIEDMA
MUÑOZ HECTOR	23-18067000-9	15	01/11/2013	16	01/11/2017	61 11 00 00 100 05	VIEDMA
NUÑEZ NERES ORLANDO	20-13293210-8	16	01/12/2013	17	01/12/2017	61 12 00 00 100 01	VIEDMA
RIAL AGUSTIN FRANCISCO	20-30608514-0	6	01/12/2015	7	01/12/2017	61 11 00 00 100 07	VIEDMA
TINTURE DANIEL ALBERTO	20-28879455-4	6	01/10/2015	7	01/10/2017	61 11 00 00 100 07	ING. JACOBACCI
TORO ALICIA DEL CARMEN	27-13483429-9	16	01/10/2013	17	01/10/2017	61 11 00 00 100 07	GENERAL ROCA
VERA MARTIN HUGO	20-23237761-6	11	01/12/2014	12	01/12/2017	61 11 00 00 100 07	VILLA REGINA
VERBEKE ALICIA TERESA ROSA	27-13337434-0	17	01/09/2013	18	01/09/2017	61 11 00 00 100 04	VIEDMA

———————

PLANILLA ANEXA II AL DECRETO Nº 250

Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria
Escalafón: Ley L Nº 1.844
Agrupamiento: Profesional.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL. N°	CATEG. DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUEST.	LOCALIDAD
BALZI JUAN PABLO	20-27108388-3	14	01/09/2014	15	01/09/2017	61 11 00 00 100 04	VIEDMA
BOGADO CARLOS MATIAS	20-26189150-7	12	17/10/2014	13	01/11/2017	61 11 00 00 100 08	VIEDMA
BONAVITTA RAFAEL MARTIN	20-23237687-3	13	01/12/2014	14	01/12/2017	61 11 00 00 100 07	ALLEN
BURATTI ANDREA MABEL	27-24437445-5	8	31/08/2015	9	01/09/2017	61 11 00 00 100 05	VIEDMA
FORTI ERIKA ELIZABET	27-23638957-5	15	01/12/2014	16	01/12/2017	61 11 00 00 100 05	VIEDMA
LENTO SOFIA	27-28750621-7	12	12/08/2014	13	01/09/2017	61 11 00 00 100 05	VIEDMA
MORALEJO STRUSKA CARLA MAGALI	27-33368796-3	9	01/12/2015	10	01/12/2017	61 11 00 00 100 01	VIEDMA
NAVARRETE PRINGLES TAMARA L.	23-30264770-4	10	01/09/2015	11	01/09/2017	61 11 00 00 100 08	CINCO SALTOS
OSAN ANA LAURA	27-30608693-1	14	01/11/2014	15	01/11/2017	61 11 00 00 100 05	VIEDMA
OTERO JORGE EMILIO	20-29660816-6	9	01/09/2015	10	01/09/2017	61 11 00 00 100 02	VIEDMA
PAZOS OSCAR MATIAS	20-32049480-0	8	10/11/2015	9	01/12/2017	61 11 00 00 100 02	VIEDMA
PICCHI GUSTAVO ADOLFO	20-16521352-2	17	01/11/2013	18	01/11/2017	61 11 00 00 100 08	VIEDMA
RIVERÓS JUAN MANUEL	23-26509472-4	12	28/08/2014	13	01/09/2017	61 11 00 00 100 08	VIEDMA
SABER TATIANA XIMENA	27-31359505-1	12	06/08/2014	13	01/09/2017	61 11 00 00 100 04	VIEDMA
ZUNZUNEGUI KARINA NATALIA	27-29726195-4	14	01/11/2014	15	01/11/2017	61 11 00 00 100 04	VIEDMA

———————

PLANILLA ANEXA III AL DECRETO Nº 250

Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria
Escalafón: Ley L Nº 1.844
Agrupamiento: Técnico.

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL. N°	CATEG. DE REVISTA	FECHA ÚLTIMA PROMOCIÓN	PROMUEVE A LA CATEGORÍA	A PARTIR DEL	PROGRAMA PRESUPUEST.	LOCALIDAD
COLLUEQUE ANGEL DANIEL	20-16590233-6	16	01/12/2013	17	01/12/2017	61 12 00 00 100 01	VIEDMA
MARGARIDO CARLOS ALBERTO	20-17451362-8	17	01/10/2013	18	01/10/2017	61 12 00 00 100 01	GENERAL ROCA
SEPULVEDA JOSE HECTOR	20-13098143-8	17	01/10/2013	18	01/10/2017	61 12 00 00 100 01	CIPOLLETTI

———oOo———

DECRETO Nº 251

Viedma, 28 de Marzo de 2018.

Visto: El Expediente N° 14777-SFP-2017, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.035, el Decreto N° 1.610/15, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2.014;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1.610/15, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5º del Anexo Único del Decreto Reglamentario Nº 1.610/15;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.035 y el Decreto N° 1.610/15;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.035 y el Decreto Reglamentario N° 1.610/15, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 12/14 por el Area de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L N° 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5035 y el Art. 31 del Anexo If del Anexo Único del Decreto N° 1610/15;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 00353-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 y su Decreto Reglamentario Nº 1.610/15.-

Art. 2°.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. F. Zgaib.

———————

PLANILLA ANEXA DEL DECRETO Nº 251

Organismo: Ministerio de Salud.

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1844	ALVAREZ IVANA VIVIANA	29826564	08/01/2010	08/01/2010	Administrativo	3	01/02/2018	7
1844	CORDOBA PAOLA SILVINA	24666011	02/11/2009	02/11/2009	Administrativo	3	01/12/2017	7
1844	AGUILAR SILVANA YANINA	29313240	23/12/2010	23/12/2010	Aux. Asistencial	3	01/01/2017	6
1844	AGUSTIN MARIA INES	23237849	01/01/2013	01/01/2013	Aux. Asistencial	3	01/01/2017	5
1844	BENITEZ, ROGELIA ASUNCION	22520396	22/12/2010	22/12/2010	Aux. Asistencial	2	01/01/2017	5
1844	CAHUIMPAN, VICTOR DANIEL	17776770	04/12/2010	04/12/2010	Aux. Asistencial	2	01/01/2017	5
1844	CARDENAS CIFUENTES MARCELA DEL	18899204	01/09/2010	01/09/2010	Aux. Asistencial	1	01/09/2016	4
1844	CARRIQUEO DELVA INES	23063352	03/06/2009	03/06/2009	Aux. Asistencial	1	01/07/2017	5
1844	DELGADILLO VERONICA ROSANA	27596848	13/06/2013	01/07/2013	Aux. Asistencial	3	01/07/2017	5
1844	HERMOSILLA ANALIA SOLEDAD	29145774	09/05/2011	09/05/2011	Aux. Asistencial	2	01/06/2017	5
1844	HUENTELAF MILCA MALENA	32057222	03/01/2011	03/01/2011	Aux. Asistencial	2	01/02/2017	5
1844	JOFRE MARIA FERNANDA	32189801	23/12/2010	23/12/2010	Aux. Asistencial	3	01/01/2017	6
1844	LEPIANTE IRENE DEL CARMEN	30753472	15/12/2014	01/01/2015	Aux. Asistencial	3	01/01/2017	4
1844	LLANOS MAIDA CELESTE	32309199	24/09/2013	01/10/2013	Aux. Asistencial	3	01/10/2017	5
1844	LUNA LORENA GRACIELA	27504696	11/05/2009	11/05/2009	Aux. Asistencial	1	01/06/2017	5
1844	MANRIQUEZ, NATALIA BELEN	28392793	15/12/2010	15/12/2010	Aux. Asistencial	3	01/01/2017	6
1844	MELGAREJO MAISA ELIZABETH	26872793	08/08/2011	08/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/09/2017	4
1844	MONTIVERO, SILVANA NOEMI	30395024	02/12/2010	02/12/2010	Aux. Asistencial	2	01/01/2017	5
1844	MUÑOZ MARIELA BEATRIZ	33663904	05/08/2011	05/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/09/2017	4
1844	NAVARRETE ROXANA ELIZABETH	30225698	04/02/2011	04/02/2011	Aux. Asistencial	3	01/03/2017	6
1844	NEGRO PATRICIA ADRIANA	22683085	19/06/2009	19/06/2009	Aux. Asistencial	1	01/07/2017	5
1844	PEREDA EDUARDO GABRIEL	31764503	02/10/2012	02/10/2012	Aux. Asistencial	2	01/11/2016	4
1844	QUADRINI, SANDRA MONICA	16235364	23/10/2009	23/10/2009	Aux. Asistencial	1	01/11/2017	5
1844	QUIÑIGUAL CRISTINA	31524093	29/08/2011	29/08/2011	Aux. Asistencial	1	01/09/2017	4
1844	TRONCOSO MARIELA PAOLA	29589569	18/11/2011	18/11/2011	Aux. Asistencial	3	01/12/2017	6
1844	VIDELA JOANNA	30951047	30/08/2012	30/08/2012	Aux. Asistencial	2	01/09/2016	4
1844	VILLANUEVA VIOLETA VIVIANA	29955755	13/11/2009	13/11/2009	Aux. Asistencial	2	01/12/2017	6
1844	VILLEGAS LEONOR ALEJANDRA	26347636	14/07/2011	14/07/2011	Aux. Asistencial	1	01/08/2017	4
1844	AGUIRRE VALERIA SUSANA	31341675	16/07/2012	16/07/2012	Profesional	8	01/08/2016	10
1844	GUENUMIL CRISTIAN EDGARDO	24397007	01/04/2011	01/04/2011	Profesional	8	01/04/2017	11
1844	CATALAN, FLAVIA GIMENA	35024482	24/02/2011	24/02/2011	Serv.de Apoyo	1	01/03/2017	4
1844	CAYULEO, HUGO LUIS	25200195	13/09/2010	13/09/2010	Serv.de Apoyo	1	01/10/2016	4
1844	CORTES RIQUELME EDUARDO ENRIQUI	19047481	10/12/2014	10/12/2014	Serv.de Apoyo	1	01/01/2017	2
1844	DIAZ, GREGORIA BEATRIZ	17979198	02/12/2009	02/12/2009	Serv.de Apoyo	1	01/01/2018	5
1844	FIGUEROA ALESSANDRINI CLAUDIO JU	33621723	05/08/2010	05/08/2010	Serv.de Apoyo	1	01/09/2016	4
1844	GASQUES MONICA ALEJANDRA	34084426	15/10/2010	15/10/2010	Serv.de Apoyo	1	01/11/2016	4
1844	GONZALEZ, JORGELINA FERNANDA	30403836	24/10/2014	01/11/2014	Serv.de Apoyo	1	01/11/2016	2
1844	MARDONES, EZEQUIEL ISAIAS	27676951	01/11/2012	01/11/2012	Serv.de Apoyo	1	01/11/2016	3
1844	RODRIGUEZ CESAR ESTEBAN	28392756	01/11/2012	01/11/2012	Serv.de Apoyo	1	01/11/2016	3
1844	SANDOVAL ESTER ANGELICA	28092685	04/08/2009	04/08/2009	Serv.de Apoyo	1	01/09/2017	5
1844	URIBE, MARIA LUISA	31939495	22/12/2010	22/12/2010	Serv.de Apoyo	1	01/01/2017	4
1844	VAZQUEZ LUIS DARIO	29177828	12/07/2010	12/07/2010	Serv.de Apoyo	1	01/08/2016	4
1904	PAVEZ, MARIA LAURA	30264860	14/07/2011	14/07/2011	Tercero	GRADO 1	01/08/2016	GRADO 2

Cant. Agentes: 43

DECRETO Nº 253

Viedma, 28 de Marzo de 2018.

Visto: El Expediente Nº 14779-SFP-2017, del Registro de la Secretaría de la Función Pública, la Ley N° 5.035, el Decreto N° 1.610/ 15, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la incorporación a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, del personal cuya relación contractual temporaria se haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2.014;

Que asimismo, la citada Ley fija las condiciones que debe reunir el personal temporario con vista a su ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 1.610/15, reglamenta los recaudos a cumplimentar para tornar operativa la ley;

Que los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, han aprobado el examen para determinar la idoneidad de los postulantes en el marco del Inciso c) del Artículo 5° del Anexo Unico del Decreto Reglamentario N° 1.610/15;

Que los mismos reúnen todos los requisitos y condiciones exigidos por la Ley N° 5.035 y el Decreto Nº 1.610/15;

Que el Artículo 7° de la Ley N° 5.035 y el Decreto Reglamentario N° 1.610/15, determina que el ingreso de los agentes se realizará por la categoría mínima del Agrupamiento en el que cumplen efectivamente funciones, tomando en cuenta lo previsto en el Artículo 4° de la Ley L N° 3.959;

Que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, se corresponden con el cómputo certificado a fojas 19/20 por el Area de Recursos Humanos, conforme las previsiones del Artículo 4° de la Ley L Nº 3.959, dejando establecido que el mismo es a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales;

Que el presente Decreto se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 5035 y el Artículo 31° del Anexo II del Anexo Unico del Decreto N° 1.610/15;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría General y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00354-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que cumplen funciones en el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 5.035 y su Decreto Reglamentario N° 1.610/ 15.-

Art. 2º.- Se deja establecido que las categorías asignadas en el Anexo I del presente Decreto, lo son solo a los fines de la carrera del agente, y en ningún caso, implicará pago retroactivo de importe alguno en concepto de diferencias salariales.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.– L. F. Zgaib.

PLANILLA ANEXA DECRETO Nº 253

Organismo: Ministerio de Salud.

Régimen laboral	Apellido y Nombres	DNI	Fecha de Inicio de la relación contractual	Fecha de modificación del contrato	Agrupamiento	Categoría de ingreso	Fecha de cómputo de categoría	Categoría de ingreso a planta permanente
1904	ABAN ZAIDA GRACIELA	23106123	05/08/2014	01/09/2014	Segundo	GRADO 1	01/09/2014	GRADO 1
1904	ACTIS ROCIO BELEN	32138951	07/10/2010	07/10/2010	Segundo	GRADO 1	01/11/2015	GRADO 2
1904	AGUERO PAZZARO, JESSICA PAOLA	25196874	08/06/2010	08/06/2010	Segundo	GRADO 1	01/07/2015	GRADO 2
1904	ALVARADO DIAZ GABRIEL NARCISO	27874627	01/07/2009	01/07/2009	Segundo	GRADO 1	01/07/2014	GRADO 2
1904	CIFUENTES SUSANA	24078054	01/12/2010	01/12/2010	Segundo	GRADO 1	01/12/2015	GRADO 2
1904	CISTERNA MARGARITA JOANA	33941957	16/12/2013	16/12/2013	Segundo	GRADO 1	01/01/2014	GRADO 1
1904	COMEZAÑA PAEZ GERARDO MACIEL	26046319	10/10/2012	10/10/2012	Segundo	GRADO 1	01/11/2016	GRADO 2
1904	CURILEN FABIANA CRISTINA	23237727	23/03/2011	23/03/2011	Segundo	GRADO 1	01/04/2016	GRADO 2
1904	DI NAPOLI LILLO JULIANA VANINA	29820275	25/06/2012	25/06/2012	Segundo	GRADO 1	01/07/2017	GRADO 2
1904	DUCKWEN JORGE ERWIN	28514376	06/07/2009	06/07/2009	Segundo	GRADO 1	01/08/2014	GRADO 2
1904	FERRERO ANA CLARA	28213316	27/11/2012	27/11/2012	Segundo	GRADO 1	01/12/2017	GRADO 2
1904	FORTETI FRANCO ADAN	32972690	04/01/2011	04/01/2011	Segundo	GRADO 1	01/02/2016	GRADO 2
1904	GOMEZ MARIA SOL	31772142	15/10/2012	15/10/2012	Segundo	GRADO 1	01/11/2017	GRADO 2
1904	HERRERA SILVANA DEL VALLE	26771947	31/05/2010	31/05/2010	Segundo	GRADO 1	01/06/2015	GRADO 2
1904	HERRERA TERESA MABEL	29451646	29/06/2009	29/06/2009	Segundo	GRADO 1	01/07/2014	GRADO 2
1904	MILLAN MONICA PAOLA	25655584	22/09/2014	01/10/2014	Segundo	GRADO 1	01/10/2014	GRADO 1
1904	MOLINA MARIA SOLEDAD	24833800	26/10/2009	26/10/2009	Segundo	GRADO 1	01/11/2014	GRADO 2
1904	MONTERO DE ESPINOSA, MARIA PAULA	29898070	07/08/2009	07/08/2009	Segundo	GRADO 1	01/09/2014	GRADO 2
1904	MORIONES MICAELA	29297924	01/12/2010	01/12/2010	Segundo	GRADO 1	01/12/2015	GRADO 2
1904	NEIRA EDITH ISOLINA	24877067	05/06/2009	05/06/2009	Segundo	GRADO 1	01/07/2014	GRADO 2
1904	RALLO, ANDREA RAFAELA	21809752	25/11/2009	25/11/2009	Segundo	GRADO 1	01/12/2014	GRADO 2
1904	RIEGA MARIA VALERIA	29930065	14/09/2012	14/09/2012	Segundo	GRADO 1	01/10/2017	GRADO 2
1904	ROSAS CRISTIAN MAURO	24260091	17/08/2010	17/08/2010	Segundo	GRADO 1	01/09/2015	GRADO 2
1904	SORAIRE, MYRIAM ROSSANA	20218247	02/01/2013	02/01/2013	Segundo	GRADO 1	01/02/2013	GRADO 1
1904	SUKERMAN ADELA BEATRIZ	10907731	04/08/2009	04/08/2009	Segundo	GRADO 1	01/09/2014	GRADO 2
1904	VALLEJOS ANA IRIS	25093326	04/12/2009	04/12/2009	Segundo	GRADO 1	01/01/2015	GRADO 2
1904	ZARATE, MARIVEL DEL VALLE	21181980	14/07/2011	14/07/2011	Segundo	GRADO 1	01/08/2016	GRADO 2

Cant. Agentes: 27

DECRETOS SINTETIZADOS

———

DECRETO Nº 271.- 28-03-2018.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios a la Ciudad de San Pablo (Brasil) durante los días 03 al 06 de abril de 2018, al Sr Subsecretario de Turismo, Joaquín Escardo (C.U.I.L. N° 20-18797690-2) a fin de asistir a diferentes eventos relacionados con la promoción turística provincial. gestiones ante bancos, Feria WTM y firma de convenios, acompañando a la Sra. Ministro de Turismo Cultura y Deporte.- Expte. Nº 105.378-T-2.017.

DECRETO Nº 272.- 28-03-2018.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios durante los dias 03 al 06 de abril del corriente año la señora Ministro de Turismo. Cultura y Deporte Lic. Arabela Carreras (CUIL N°27-21388924-4) y el Sr. Secretario de Turismo Daniel García (CUIL N°20-14245794-7) asistirán en la Ciudad de San Pablo (Brasil) a diferentes eventos relacionados a la promoción turística provincial. gestiones ante bancos, Feria WTM.- Expte. Nº 105.355-MTCDMA-2.018.

DECRETO Nº 278.- 06-04-2018.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia, representada por la Sra. Secretaria Roxana Araceli Méndez (DNI N° 22.412.681) y la Sra. Sabate, Silvina Elvira (17.583.696), quien desempeñará funciones como Trabajadora Social dependiente en la Delegación Alto Valle Centro de la localidad de General Roca, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.- Expte. Nº 026.022-SENAF-2.018.

DECRETO Nº 279.- 09-04-2018.- Aceptar la renuncia, a partir de la firma del presente, al Sr. Lorenzo Manuel Córdoba (D.N.I N° 12.768.325) al cargo de Director del Mercado Artesanal Provincial, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte.-

DECRETO Nº 280.- 09-04-2018.- Aceptar, a partir del día 09 de abril de 2.018, la renuncia presentada por la Sra. María Silvia Dinolfo (D.N.I. N° 23.438.998), al cargo de Secretaria de Administración dependiente de la Secretaría General.

DECRETO Nº 281.- 09-04-2018.- Aceptar, a partir del día 09 de abril de 2.018, la renuncia presentada por la Sra. Violeta Jimena Trotta (D.N.I N° 25.790.570) en el cargo de Subsecretaria de Administración, dependiente de la Secretaria General.

DECRETO Nº 282.- 09-04-2018.- Aceptar, a partir del día 09 de abril de 2.018, la renuncia presentada por el Sr. Mauricio Enrique Figueroa (D.N.I. N° 17.284.357) al cargo de Director de Estadísticas y Censos dependiente de la Secretaría de Planificación del Ministerio de Economía.

DECRETO Nº 283.- 09-04-2018.- Designar, a partir del día 09 de abril de 2018, al Sr. Mauricio Enrique Figueroa (DNI N° 17.284.357) en el cargo de Secretario de Administración dependiente de la Secretaria General.

DECRETO Nº 288.- 09-04-2018.- Designar a partir de la firma del presente Decreto, al Sr. Alcides Osvaldo Contreras (D.N.I Nº 23.168.324) en el cargo de Director de Administración de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.-

DECRETO Nº 289.- 09-04-2018.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de Pesos Quinientos Cincuenia Mil con 00/100 ($ 550.000,00), pagaderos en cuatro (04) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100 ($ 137.500,00 c/u), a favor de la Asociación Civil Club Atlético Regina, de la ciudad de Villa Regina. (C.U.I.T. N° 30-67278754-4), Personería Jurídica N° 20, destinado a solventar los gastos que demande la construcción de un albergue, necesario para las actividades que lleva adelante la Institución.- Expte. Nº 73155-SD-2.016.

DECRETO Nº 290.- 09-04-2018.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Seiscientos Mil ($ 600.000,00) pagaderos en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas a partir de marzo de 2018 de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000,00) cada una, a favor de la Asociación Club Atlético y Social Argentinos del Norte (CUIT N° 30-68955638-4), con asiento en la Ciudad de General Roca, solicitado por su Presidente, Sra. Tania Tamara Lastra (CUIL N° 23-22449621-4).- Expte. Nº 020165-A-2.018.

DECRETO Nº 291.- 09-04-2018.- Aprobar la rendición del aporte no reintegrable otorgado a favor del Municipio de Ingeniero Huergo para ser distribuido entre productores afectados por granizo, por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Uno ($ 1.794.181,00) los cuales fueron invertidos, la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Dos (1.685.852,00) distribuido entre los productores afectados por granizo, la suma de Pesos Veintitres Mil Seiscientos Noventa ($ 23.690,00) pagado a la Cámara de Productores y la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Nueve ($ 84.639,00) invertido en el mantenimiento de los caminos rurales.- Expte. Nº 139.079-SD-2.012.

DECRETO Nº 292.- 9-04-2018.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de pesos ocho millones treinta y tres mil ochocientos diez ($ 8.033.810,00) a favor del Consorcio Salto Ándersen, de Riego y Drenaje, Cuit Nº 30-66416740-5, con el objeto de financiar el déficit previsto para el ejercicio en curso.- Expte. Nº 69.540-IGR-1993.

DECRETO Nº 294.- 9-04-2018.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos doscientos mil con 00/100 ($ 200.000,00), a favor de la Municipalidad de Coronel Belisle, destinado a afrontar los gastos que demandó la organización de los festejos del Aniversario de la localidad.- Expte. Nº 145056-G-17.

DECRETO Nº 295.- 9-04-2018.- Otorgar a la Municipalidad de Comallo, de la Provincia de Río Negro, una ampliación de plazo a partir de la firma del presente Decreto, para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, conforme a la normativa vigente en materia de subsidios y aportes no reintegrables establecidos en el Art. 4º del Decreto Nº 134/10, Decretos Nº 229/13, Nº 350/16 y 1576/16, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan en ambos casos el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables, por las cuales se sujetan los Municipios.- Expte. Nº 79.277-G-18.

DECRETO Nº 296.- 9-04-2018.- Otorgar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, de la Provincia de Río Negro, una ampliación de plazo a partir de la firma del presente Decreto, para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de cuarenta y cinco (45) días hábiles, conforme a la normativa vigente en materia de subsidios y aportes no reintegrables establecidos en el Art. 4º del Decreto Nº 134/10, Decretos Nº 229/13, Nº 350/16 y 1576/16, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos Organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan en ambos casos el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables, por las cuales se sujetan los Municipios.- Expte. Nº 79.283-G-18.

DECRETO Nº 303.- 9-04-2018.- Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria, interpuesto por el Comisario Inspector (AS-EG) Eduardo Néstor Quezada (Legajo Personal Nº 2552, DNI. Nº 13.227.346), contra el Decreto Nº 1762/2013, de fecha 18 de noviembre de 2013.- Expte. Nº 001.850-SLT-2016.

DECRETO Nº 304.- 9-04-2018.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. Sabrina García, DNI. Nº 37.697.508, quien desempeñará funciones en la Delegación del Registro Civil de la localiad de Los Menucos, dependiente de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, del Ministerio de Gobierno.- Expte. Nº 144.706-G-2017.

DECRETO Nº 305.- 9-04-2018.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, al agente que cumple funciones en el Hospital Área Programa Cinco Saltos, Sr. Rodrigo Nadal, DNI. Nº 21.863.179 - Legajo Nº 661.191/5), dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L Nº 4420 y su Decreto Reglamentario L Nº 463/09.

———

Anexo al Decreto Nº 305

ORGANISMO: MINISTERIO DE SALUD — HOSPITAL AREA PROGRAMA: CINCO SALTOS

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	LEY L Nº	FECHA INGRESO COMO TEMPORARIO	CATEGORIA DE INGRESO	AGRUPAMIENTO	FECHA COMPUTO DE CATEGORIA	CATEGORIA DE REUBICACION
661.191	5	NADAL RODRIGO	20218631798	1.904	07/09/2005	I	SEGUNDO	01/10/2015	III

Expte. Nº 65512-S-2011.

DECRETO Nº 306.- 9-04-2018.- Promover al Grado VIII a la Sra. María del Carmen Barilá, DNI. Nº 14.205.251 - Legajo Nº 653.025/7), conforme a la Planilla Anexa al presente.

———

Anexo al Decreto Nº 306

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MESA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	FE-ULE-ASC	GRADO A PROMOVER	FECHA ASCENSO
65302	7	María Del Carmen BARELA	14205251	Viedma	Seguido	I	19/8/2010	II	19/8/201
65302	7	María Del Carmen BARELA	14205251	Viedma	Seguido	II	19/8/2011	II	19/8/201
65302	7	María Del Carmen BARELA	14205251	Viedma	Seguido	III	19/8/2012	V	19/8/201
65302	7	María Del Carmen BARELA	14205251	Viedma	Seguido	IV	19/8/2013	V	20/8/201
65302	7	María Del Carmen BARELA	14205251	Viedma	Seguido	V	20/8/2014	VI	20/8/201
65302	7	María Del Carmen BARELA	14205251	Viedma	Seguido	VI	20/8/2015	VII	20/8/201
65302	7	María Del Carmen BARELA	14205251	Viedma	Seguido	VII	20/8/2016	VIII	20/8/201

Expte. Nº 110.755-S-2017.

DECRETO Nº 307.- 9-04-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado VI de la Ley L Nº 1904, en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la Sra. Marta Teresa Azanza, DNI. Nº 20.339.227 - Legajo Nº 655.518/7 en la vacante creada, conforme lo dispuesto en la Ley L Nº 1904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado VI de la misma Ley.- Expte. Nº 111.321-S-2017.

DECRETO Nº 308.- 9-04-2018.- Promover en forma automática, en los términos de la Ley L Nº 1844, Anexo II, Art. 15, a los agentes del Agrupamiento Profesional detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de este Decreto.

———

Anexo I al Decreto Nº 308
Ministerio de Educación y Derechos Humanos
Ley L Nº 1844 - Agrupamiento Profesional
1/09/2017 hasta 31/12/2017

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso anterior	Categoria anterior	Ascenso Actual	Categoria Actual	Curso
BARILA VERONICA NATALIA	27281198810	91340/5	01/12/2014	13	01/12/2017	14	
CABRERA SERGIO LUIS	20251753440	47495/9	01/10/2014	15	01/10/2017	16	
ENTRAIGAS JORGE FELIX	20261892317	47512/2	01/11/2015	10	01/11/2017	11	
FERNANDEZ DIAZ MAXIMILIANO	20243705607	48038/0	01/12/2014	12	01/12/2017	13	SI
HUAIQUINAO PABLO CESAR	23252249699	44595/9	01/12/2014	13	01/12/2017	14	
INALAF CARINA MABEL	27261891420	91337/5	01/12/2014	13	01/12/2017	14	
JUAREZ ESTEBAN EDUARDO	20268055895	48528/4	01/09/2014	15	01/09/2017	16	
LOPEZ CLAUDIO DARIO	20185457851	20829/9	01/11/2013	17	01/11/2017	18	
MUÑOZ SILVANA DEL CARMEN	27274735584	39531/5	01/12/2015	11	01/12/2017	12	
RENESES SANDRA MABEL	27169566815	20474/9	01/11/2014	15	01/11/2017	16	

Expte. Nº 90136-EDU-2017.

DECRETO Nº 309.- 9-04-2018.- Aceptar la renuncia a la Escribana Antonia Marta Menchon, DNI. Nº 4.852.856, titular del Registro Notarial Nº 135, con asiento en la ciudad de Viedma, dejando sin efecto la designación como Notaria Titular de dicho Registro Notarial.- Expte. Nº 079211-G-2018.

DECRETO Nº 310.- 9-04-2018.- Promuévase automáticamente al agente Velázquez Suárez, Gustavo Alberto, DNI. Nº 22.730.727, a la Categoría 09, Agrupamiento Auxiliar Asistencial. Créase una vacante, Categoría 09, en el Agrupamiento Choferes Oficiales de la Ley L Nº 4993, modificatoria de la Ley L Nº 1844.- Reubíquese, a partir de la firma del presente Decreto, al agente Velázquez Suárez, Gustavo Alberto, DNI. Nº 22.730.727 en la vacante mencionada, conforme a lo dispuesto en el Art. 28 del Anexo II de la Ley L nº 1844, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Categoría 09.- Expte. Nº 035168-DRH-2016.

DECRETO Nº 311.- 9-04-2018.- Promover a la agente Mónica Liliana Faccio, DNI. Nº 17.284.391, Cuil Nº 27-17284391-9, Legajo Nº 35.229/2, a partir del 1/12/2017, a la Categoría 11 del Agrupamiento Administrativo, Escalafón de la Ley L Nº 1844.- Crear una vacante en el Agrupamiento Profesional, Categoría 11, Jurisdicción 17, Programa 14.00.00.01 de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno.- Reubicar, a partir de la firma del presente Decreto, a la agente Mónica Liliana Faccio en la vacante creada, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Administrativo, Categoría 11, conforme a lo dispuesto en el Art. 28 del Anexo II de la Ley L Nº 1844.- Expte. Nº 144.910-G-2017.

DECRETO Nº 312.- 9-04-2018.- Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, al agente Pablo Andrés Decillo, DNI. Nº 21.878.194 - Legajo Nº 681.114/0, Categoría 13, del Agrupamiento Profesional de la Ley L Nº 1844, Planta Permanente, Jurisdicción 71, Programa 01.00.00.09 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) a la Jurisdicción 44, Programa 01.00.00.02 - Ministerio de Salud, modificándose su situación de revista.- La Dirección de Organización y Recursos Humanos del Ministerio de Salud, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) el lugar donde se afectó a la transferida, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. Nº 126380-D-2017.

DECRETO Nº 313.- 9-04-2018.- Promover automáticamente, a la agente Zulma Soledad Sarasola, DNI. Nº 23.734.211 - Legajo Nº 680892/1, a la Categoría 09 del Agrupamiento Administrativo - Ley Nº 1844, a partir del 1/06/2017.- Transferir, a partir de la fecha del presente Decreto, con el correspondiente cargo presupuestario, a la agente Zulma Soledad Sarasola, DNI. Nº 23.734.211 - Legajo Nº 680.892/1, Categoría 09, del Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844, Planta Permanente, Jurisdicción 71, Programa 01.00.00.09 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) a la Jurisdicción 08, Programa 11.00.00.01, Secretaría de Estado y Trabajo, modificándose su situación de revista.- La Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Estado de Trabajo, deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) el lugar donde se afectó a la transferida, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. Nº 125967-D-2017.

———oOo———

RESOLUCIONES

———

ASOCIACIÓN PERSONAL
EMPLEADOS LEGISLATIVOS
A.P.E.L.

Resolución Nº 003/2018

Viedma, 21 de marzo del 2018.

Visto: La Resolución de la Comisión Directiva de APEL N° 002/2018, emitida el 21 de febrero del cte. año; y

CONSIDERANDO:

Que la misma esta ad referéndum de la Asamblea General Extraordinaria que convocara la Comisión Directiva;

Por ello:

La Comisión Directiva
RESUELVE

Artículo 1°.- Llamar a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de abril del 2018, en la Sala de Comisiones de la Legislatura de la Pcia. de Río Negro, ubicada en calle San Martín 118 de la ciudad de Viedma, a las 9,00 horas (Artículo 70° - inc. a) del Estatuto Gremial, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1.- Designación de un afiliado para desempeñar el cargo de presidente de la Asamblea (Artículo 67° - Estatuto Gremial);

Punto 2.- Designación de dos (2) asambleístas para que firmen el Acta junto al Presidente de la Asamblea, Secretario General y el Secretario de Actas y Prensa (Artículo 66° - Inc. d) Estatuto Gremial);

Punto 3.- Aprobación de la Resolución de la Comisión Directiva de APEL N° 001/2018, emitida el 21 de febrero del cte. año.

Art. 2°.- El quórum se integrara con la mitad más uno de los afiliados. Una hora más tarde de la fijada para iniciar la Asamblea, ésta sesionará estatutariamente con el número de afiliados presentes, cualquiera sea este, (Artículo 64° - Estatuto Gremial)

Art. 3°.- Dese a conocer a los afiliados; Publíquese en un medio de difusión escrito de la Provincia; en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro; Comuníquese al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación – Delegación Viedma y Archívese.-

Alejandro de la C. Gatica, Secretario General A.P.E.L. - C.G.T. F.E.L.R.A. - Elvio A. Bahamonde, Secretario Adjunto A.P.E.L. - C.G.T. F.E.L.R.A. - José A. Quintín, Sec. Grem. y Org. A.P.E.L. - C.G.T. F.E.L.R.A..-

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Resolución Nº 419

Expediente N° 91430-IGRH-18

Viedma, 06 de Abril de 2018

Visto: el expediente de referencia, por el que la Sra. Teresa Mónica González, en carácter de apoderada de la firma Alberio S.A., tramita la solicitud de permiso de uso de agua pública; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de uso temporario para control de heladas en el establecimiento San Francisco de la localidad de Chichinales, propiedad de Alberio S.A.;

Que la fuente de abastecimiento será el agua subterránea y será captada mediante tres (3) bombas centrífugas en las parcelas denominadas catastralmente 06-2-H-004-23 y 06-2-H-004-24, de la localidad de Chichinales;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer y con la fuente a utilizar;

Que a fs. 36 obra informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso c), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el permiso administrativo de uso de agua pública a favor de la firma Alberio S.A. (Cuit N° 30-50214156-9), con domicilio en Uspallata Norte N° 185 de la localidad de Villa Regina, para utilización temporaria en control de heladas.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento será el agua subterránea y será captada mediante tres (3) bombas centrífugas en las parcelas denominadas catastralmente 06-2-H-004-23 y 06-2-H-004-24, de la localidad de Chichinales. La superficie a controlar será de 12,85 has.

Art. 3°.- El permiso se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- La liquidación de las regalías por el uso de agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 538/17, N° 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, del canon establecido.
d) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
e) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 7°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 8°.- En todos Ios demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 9°.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

Resolución Nº420

Expediente N° 91429-IGRH-18

Viedma, 06 de Abril de 2018

Visto: el expediente de referencia, por el que la Sra. Licia Yoení Polano en carácter de apoderada dela firma Polano S.A.C.I.A., tramita la solicitud de permiso de uso de agua pública; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de uso temporario para control de heladas en un predio de la localidad de Villa Regina, propiedad de Polano S.A.C.I.A.;

Que la fuente de abastecimiento será el agua subterránea y será captada mediante una (1) bomba vertical ubicada en una perforación de 8,00 metros de profundidad en la parcela denominada catastralmente 06-1-F-002-10, de la localidad de Villa Regina;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer y con la fuente a utilizar;

Que a fs. 33 obra informe técnico que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso c), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el permiso administrativo de uso de agua pública a favor de la firma Polano S.A.C.I.A. (CUIT N° 30-56578753-21), con domicilio en Chacra 123 L1 de la localidad de Villa Regina, para utilización temporaria en control de heladas.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento será el agua subterránea y será captada mediante una (1) bomba vertical en la parcela denominada catastralmente 06-1-F-002-10, de la localidad de Villa Regina. La superficie a controlar será de 9 has.

Art. 3°.- El permiso se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- La liquidación de las regalías por el uso de agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 538/17, N° 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para lo que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, del canon establecido.
d) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
e) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el Art. 42 y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 7°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 8°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los Arts. 16, 257, 258 y 260 y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 9°.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

—oOo—

Resolución Nº421

Expediente N° 91332-IGRH-18

Viedma, 06 de Abril de 2018

Visto: el expediente de referencia, por el que la Sra. Licia Yoení Polano en carácter de apoderada de la firma Polano S.A.C.I.A., tramita la solicitud de permiso de uso de agua pública; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de uso temporario para control de heladas en un predio de la localidad de Ingeniero Huergo, propiedad de Polano S.A.C.I.A.;

Que la fuente de abastecimiento será el agua subterránea y será captada mediante una (1) bomba vertical ubicada en una perforación de 10,00 metros de profundidad en las parcelas denominadas catastralmente 05-4-B-009-01 B y 05-4-B-009-03 de la localidad de Ingeniero Huergo;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer y con la fuente a utilizar;

Que a fs. 55 obra informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22°, inciso c), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el permiso administrativo de uso de agua pública a favor de la firma Polano S.A.C.I.A. (CUIT N° 30-56578753-21), con domicilio en Chacra 123 L1 de la localidad de Villa Regina, para utilización temporaria en control de heladas.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento será el agua subterránea y será captada mediante una (1) bomba vertical en las parcelas denominadas catastralmente 05-4-B-009-01B y 05-4-B-009-03, de la localidad de Ingeniero Huergo. La superficie a controlar será de 6,26 has.

Art. 3°.- El permiso se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- La liquidación de las regalías por el uso de agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 538/17, N° 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para lo que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, del canon establecido.
d) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
e) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente Resolución.

Art. 7°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 8°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 9°.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

—oOo—

Resolución N°422

Expediente N° 91428-IGRH-18

Viedma, 06 de Abril de 2018

Visto: el expediente de referencia, por el que la Sra. Licia Yoení Polano en carácter de apoderada de la firma Polano S.A.C.I.A., tramita la solicitud de permiso de uso de agua pública; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de uso temporario para control de heladas en un predio de la localidad de Villa Regina, propiedad de Polano S.A.C.I.A.;

Que la fuente de abastecimiento será el agua subterránea y será captada mediante una (1) bomba vertical ubicada en una perforación de 8,00 metros de profundidad en la parcela denominada catastralmente 06-1-F-003-6, de la localidad de Villa Regina;

Que las características de las obras de captación y el volumen a extraer son compatibles con las necesidades que se deben satisfacer y con la fuente a utilizar;

Que a fs. 43 obra informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud de permiso administrativo de uso de agua pública y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30° inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso c), 35° y 260° del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el permiso administrativo de uso de agua pública a favor de la firma Polano S.A.C.I.A. (CUIT N° 30-56578753-21), con domicilio en Chacra 123 LI de la localidad de Villa Regina, para utilización temporaria en control de heladas.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento será el agua subterránea y será captada mediante una (1) bomba vertical en la parcela denominada catastralmente 06-1-F-003-6, de la localidad de Villa Regina. La superficie a controlar será de 9,58 has.

Art. 3°.- El permiso se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- La liquidación de las regalías por el uso de agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 538/17, N° 539/17 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente Resolución.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para lo que fue otorgado.
b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
c) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, del canon establecido.
d) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
e) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 8°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 257°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 9°.- El presente permiso se otorga en el marco de la competencia legalmente atribuida del Departamento Provincial de Aguas y sin perjuicio de todo otro permiso o autorización que corresponda solicitar ante otros organismos o autoridades competentes.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

—oOo—

DISPOSICIÓN

———

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Disposición Nº 157/17

Edicto:

Se hace saber por este medio al Sr. De León, César Sebastián; Cuil N° 20-28663642-0 que la Instrucción Sumarial de San Carlos de Bariloche de la Junta de Disciplina Docente, dependiente del Consejo Provincial de Educación de Río Negro, ha dictado la siguiente información sobre el Expediente N° 90367-EDU-17 que en su parte pertinente dice:

S. C. de Bariloche, 11 de diciembre de 2017

Miriam Parisotto en su carácter de Instructora Sumariante con domicilio en Emilio Frey N° 659 PB. Oficina 2, de esta ciudad, habiendo sido designada para instruir Sumario Ordinario en el Expediente N° 90367-EDU-17 se dirige a Ud. a los

efectos de notificar de la Disposición N° 157/17 de Imputación de hechos cuyo extracto se transcribe a continuación.

Visto: El Expediente N° 90367-EDU-17 del Registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derecho Humanos de la provincia de Río Negro, por el que se tramita Sumario Ordinario caratulado "S/ Presunto proceder inadecuado docente De León, César Sebastián - CET N° 25 - San Carlos de Bariloche" ordenado por Resolución N° 305/17 de la Junta de Disciplina Docente; y

CONSIDERANDO (...):

Por ello:

La Instructora Sumariante

DISPONE

Art. 1°: Imputar al docente De León, César Sebastián; los hechos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por los considerandos expuestos.

Art. 2°: Notificar al interesado por medio de Carta Documento.

Art. 3°: Registrar, comunicar y archivar.-

Queda ud. debidamente notificado.

—oOo—

LICITACIONES

———

Provincia de Río Negro
Ministerio de Economía
SUBSECRETARÍA DE COMPRAS
Y SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 28/2018

Locación de un inmueble en la ciudad de Cipolletti, por un plazo de 36 meses, con destino al funcionamiento del Centro de Documentación Rápida (CDR), dependiente del Ministerio de Gobierno.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos dos millones ochenta y ocho mil ($ 2.088.000,00).

Sellado: El pliego se sellará con timbre fiscal de la Provincia ($ 616,00).

Garantía de Oferta: Uno por ciento (1%) del valor total de la cotización.

Apertura: 2/05/2018 - Hora 10.

Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia, sitio oficial *www.rionegro.gov.ar.* En la Subsecretaría de Compras y Suministros, Álvaro Barros Nº 641, tel-Fax 02920-423653 - Viedma (Río Negro).

Mail:

licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar

registrodeproveedoresunico@suministro.rionegro.gov.ar.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE

Licitación Pública Nº 002/2018

La municipalidad de Lamarque llama a Licitación Pública Nº 002/2018 "Venta de siete (7) terrenos propiedad del Estado Municipal". Objeto: Venta de siete (7) terrenos propiedad del Estado Municipal con destino exclusivo de vivienda familiar, ubicados en calle Uruguay y Avenida Líbano de la localidad de Lamarque. Presupuesto oficial: El oferente deberá realizar la oferta en pesos por unidad de metro cuadrado. Plazo de prestación de las ofertas: 8 de mayo de 2018 inclusive. Valor del Pliego: Pesos Setecientos ($ 700). Adquisición del Pliego: Hasta el 23 de abril en la Municipalidad de Lamarque, sita en calles Rivadavia y Dr. Molina. Acto de Apertura: Día 10 de mayo a las 10,00 Hs., en Sesión de Concejo del Concejo Municipal de la Municipalidad de Lamarque.

CONCURSOS

———

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición

Para la cobertura de los siguientes cargos:

Primera Circunscripción Judicial

Resolución Nº 08/18-CM

1) Un (1) cargo de Fiscal Adjunto, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma - (Res. 08/18-CM).

2) Eventuales vacantes que pudieran producirse por posibles ascensos o movimientos de Funcionarios que actualmente se encuentren en funciones en la Primera Circunscripción Judicial (Ley K Nº 5190 y Ley K Nº 4199). (Res. 08/18-CM).

Tercera Circunscripción Judicial

Resolución Nº 07/18-CM

1) Un (1) cargo de Defensor del Fuero Penal Nro. 4, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche - (Res. Nº 07/18-CM).

2) Eventuales vacantes que pudieran producirse por posibles ascensos o movimientos de Funcionarios y Magistrados que actualmente se encuentren en funciones en la Tercera Circunscripción Judicial (Const. Provincial; Ley K Nº 5190 y Ley K Nº 4199) - (Res. 07/18-CM).

Lugar de Presentación. Informes: Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K Nº 2434" a través del sitio *htpp/ www.jusrionegro.gov.ar*, que deberá realizarse desde el día 11 de abril de 2018 hasta el día 11 de mayo de 2018.

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nº 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro), desde el 11 de abril hasta el día 11 de mayo de 2018 a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - *www.jusrionegro.gov.ar* - Resolución Nro. 07/18-CM, o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432.

consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.

Dra. Guillermina Nervi, Secretaria - Consejo de la Magistratura.

—oOo—

Llamado a Concurso

Resolución N° 133/2018-STJ.

Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de Un (01) cargo de Director Ejecutivo del Centro de Documentación Jurídica, dependiente del Superior Tribunal de Justicia, con jerarquía de Secretario de Primera Instancia y asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

Lugar y Plazo de Inscripción: Desde el 12/04/2018 al 03/05/2018 en la página Web del Poder Judicial, en el sitio: http//www.jusrionegro.gov.ar. La documentación deberá presentarse en una copia certificada y una copia simple, con las formalidades establecidas en la Res. N° 133/2018-S.T.J., y en el lugar allí indicado. Teléfono para consultas 02920-441000, interno 1221.-

COMUNICADOS

———

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Nómina de Aspirantes Inscriptos

(Art. 11 Inc. 1 de la Ley K Nº 2434

Llamado a Concursos

Resoluciones Nros. 43, 56 y 57/17-CM

Secretario del Juzgado de Familia Nro. 5 de Viedma - Res Nro. 43/17-CM: Ávila, María Magdalena - DNI: 32.138.972; Bassani Molinas, Federico Martín - DNI: 24.275.218; Bellini Curzio, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; Benitez, Verónica - DNI: 24.876.299; Berraz, Ana Paula - DNI: 32.578.366; Camardon, Florencia - DNI: 34.221.206; Castrillo, Evangelina Edith - DNI: 26.842.200; Diaz, Betiana Lorena - DNI: 26.507.058; Fernández, Mariela Victoria - DNI: 24.820.623; Galatro, María Daniela - DNI: 21.808.595; Gentile, Carolina Cecilia - DNI: 29.168.980; Gonzalez, Marcela Victoria - DNI: 14.982.351; Lacaze, Leandra - DNI: 18.500.519; Linquiman Ventura, Talía Ailén - DNI: 35.596.545; Lucero, Rosa Amalia Graciela - DNI: 18.305.580; Pavletich, Gladys Edith - DNI: 17.135.964; Presa, Damiana - DNI: 30.058.558; Reppucci, Mariana Belén - DNI: 30.608.876; Safe, Darío Eduardo - DNI: 30.375.708; Sigwald Stoianoff, Santiago Emilio - DNI: 18.395.960; Tolnai, Patricia Alejandra - DNI: 17.135.934; Urra, Marcos Javier - DNI: 31.359.514; Yunes Sales, Leandro - DNI: 31.359.349; Zimmermann, Adrián Roberto - DNI: 33.368.887. Secretario del Juzgado de Familia Nro. 7 de Viedma - Res Nro. 43/17-CM: Ávila, María Magdalena - DNI: 32.138.972; Bassani Molinas, Federico Martín - DNI: 24.275.218; Bellini Curzio, Daniela Andrea - DNI: 22.124.462; Benítez, Verónica - DNI: 24.876.299; Berraz, Ana Paula - DNI: 32.578.366; Camardón, Florencia - DNI: 34.221.206; Castrillo, Evangelina Edith - DNI: 26.842.200; Díaz, Betiana Lorena - DNI: 26.507.058; Fernández, Mariela Victoria - DNI: 24.820.623; Galatro, María Daniela - DNI: 21.808.595; Gentile, Carolina Cecilia - DNI: 29.168.980; González, Marcela Victoria - DNI: 14.982.351; Lacaze, Leandra - DNI: 18.500.519; Linquiman Ventura, Talía Ailén - DNI: 35.596.545; Lucero, Rosa Amalia Graciela - DNI: 18.305.580; Pavletich, Gladys Edith - DNI: 17.135.964; Presa, Damiana - DNI: 30.058.558; Reppucci, Mariana Belén - DNI: 30.608.876; Safe, Darío Eduardo - DNI: 30.375.708; Sigwald Stoianoff, Santiago Emilio - DNI: 18.395.960; Tolnai, Patricia Alejandra - DNI: 17.135.934; Urra, Marcos Javier - DNI: 31.359.514; Verdinelli, Marina Isabel - DNI: 28.414.724; Yunes Sales, Leandro - DNI: 31.359.349; Zimmermann, Adrián Roberto - DNI: 33.368.887. Secretario de Familia del Juzgado Civil, Com., Minería y Flia. Nro. 9 de San Antonio Oeste - Res. Nro. 43/17-CM: Adducci, Norma Daniela - DNI: 16.595.481; Ávila, María Magdalena - DNI: 32.138.972; Barrera, Pablo Martín - DNI: 29.760.693; Bassani Molinas, Federico Martín - DNI: 24.275.218; Bottari, Gabriel Alejandro - DNI: 20.784.664; Castrillo, Evangelina Edith - DNI: 26.842.200; Gervasini, Agustín Omar - DNI: 30.467.415; González, Marcela Victoria - DNI: 14.982.351; Iches, Verónica Lorena - DNI: 25.796.281; Lanfranchi, Iván Giuliano - DNI: 35.000.749; Lenchours, Sergio Andés - DNI: 29.630.713; Lucero, María Noelia - DNI: 30.741.223; Mamani, Cristian Alejandro - DNI: 29.459.253; Tello, Emilce María Belén - DNI: 27.349.464; Urra, Marcos Javier - DNI: 31.359.514. Fiscal General con asiento de

Funciones en la ciudad de Viedma - Res. Nro. 56/17-CM (amp. Res. Nro. 13/17-CM): Brogna López, Fabricio Antonio - DNI: 24.187.612; Garrido, Luciano Pedro - DNI: 22.622.778; Pérez Estevan, Gastón – DNI: 27.128.576. Juez de Garantías con asiento de funciones en la ciudad de Viedma - Res. Nro. 56/17-CM (amp. Res. Nro. 13/17-CM): Álice Barilari, Antonio Ariel - DNI: 21.850.283; Bordón, Natalia Paola - DNI: 25.105.284; Chirinos, José - DNI: 31.359.595; Puntel, Juan Pedro - DNI: 28.216.941; Rodríguez Frandsen, Paula - DNI: 26.709.564; Vega, Pedro Javier - DNI: 24.370.695. Defensor General con asiento de funciones en la ciudad de Viedma - Res. Nro. 57/17-CM (amp. Res. Nro. 14/17-CM): Álice Barilari, Antonio Ariel - DNI: 21.850.283; Álvarez Melinger, Marcelo Oscar - DNI: 14.547.254; Chirinos, Juan Pablo - DNI: 24.187.482; Delgado, Celia Guadalupe - DNI: 27.091.426; Klimbovsky Cristian David - DNI: 23.648.853; Prieto Taberner, Luis Fernando - DNI: 18.418.853; Vega, Pedro Javier - DNI: 24.370.695; Zille, Pablo Martín - DNI: 24.925.485.-

El plazo de Consulta Pública vence el día 4 de mayo, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13:30 hs. del mencionado día.

Fdo. Dra. Guillermina Nervi, Secretaria - Consejo de la Magistratura.

—oOo—

PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Nómina de Aspirantes Inscriptos
(Art. 11, Inc. 1 de la Ley K Nº 2434)
Llamado a Concursos
Resolución Nº 44/17-CM

Secretario del Juzgado de Familia Nro. 16, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca - Res. Nº 44/17-CM): Ansola, Mariángeles Marcela, DNI Nº 31.923.507; Ávila, Andrea Fernanda, DNI Nº 32.138.972; Bassani Molinas, Federico Martín, DNI Nº 24.275.218; Camperi, María Paz, DNI Nº 31.796.420; Deharbe, Carina Vanesa, DNI Nº 27.427.796; Dietrich, Verónica Maricel, DNI Nº 23.648.229; Ducca Prego, María Estela, DNI Nº 25.588.119; Espinoza Sagredo, Daniela, DNI Nº 27.872.496; Estanislao, Norma Beatriz, DNI Nº 28.624.023; Etulain, Camila, DNI Nº 35.597.053; Favot, Silvia Susana, DNI Nº 26.805.491; García, Guadalupe Noemí, DNI Nº 32.485.525; Gómez Salomón, Ramiro Roberto, DNI Nº 27.193.880; González, Marcela Victoria, DNI Nº 14.982.351; Marín, Olga Lorena, DNI Nº 23.648.255; Miguez, Laura Alejandra, DNI Nº 31.764.689; Riquelme, Ramón, DNI Nº 26.274.931; Robles, Cristian Ángel, DNI Nº 24. 918.551; Rodríguez Gordillo, Natalia Alejandra, DNI Nº 29.642.495; Schenyi, Sofia, DNI Nº 36.151.234; Tello, Emilce María Belén, DNI Nº 27.349.464; Valencia, Sofia, DNI Nº 33.190.913; Vassallo, Silvina Belén, DNI Nº 30.967.782; Vesciglio, Andrea Fernanda, DNI Nº 31.765.329; Vidal, Natalia María Elisa, DNI Nº 29.642.483; Violante, Diana Elizabeth, DNI Nº 28.236.604; Urra, Marcos Javier, DNI Nº 31.359.514. Secretario del Juzgado de Familia de Luis Beltrán - Res. Nº 44/17-CM: Álvarez Reynolds, Matías Marcelo, DNI Nº 26.047.515; Ávila, María Magdalena, DNI Nº 32.138.972; Bassani Molinas, Federico Martín, DNI Nº 24.275.218; Bottari, Gabriel Alejandro, DNI Nº 20.784.664; Estanislao, Norma Beatriz, DNI Nº 28.624.023; García, Guadalupe Noemí, DNI Nº 32.485.525; Gómez Salomón, Ramiro Roberto, DNI Nº 27.193.880; González, Marcela Victoria, DNI Nº 14.982.351; Lavin Larregain, Erica Vanesa, DNI Nº 29.438.963; Miguez, Laura Alejandra, DNI Nº 31.764.689; Riquelme, Ramón, DNI Nº 26.247.931; Robles, Cristian Ángel, DNI Nº 24.918.551; Tello, Emilce María Belén, DNI Nº 27.349.464; Urra, Marcos Javier, DNI Nº 31.359.514.- Secretario del Juzgado de Familia de Villa Regina - Res. Nº 44/17-CM: Ávila, María Magdalena, DNI Nº 32.138.972; Bassani Molinas, Federico Martín, DNI Nº 24.275.218; Espinoza Sagredo, Daniela, DNI Nº 27.872.496; García, Guadalupe Noemí, DNI Nº 32.485.525; Gómez Salomón, Ramiro Roberto, DNI Nº 27.193.880; González, Marcela Victoria, DNI Nº 14.982.351; Langa, Rocío Isamara, DNI Nº 29.873.739; Lucero, María Noelia, DNI Nº 30.741.223; Martínez, Cecilia Noemí, DNI Nº 31.496.047; Miguez, Laura Alejandra, DNI Nº 31.764.689; Riquelme, Ramón, DNI Nº 26.274.931; Robles, Cristian Ángel, DNI Nº 24.918.551; Rodríguez Gordillo, Natalia Alejandra, DNI Nº 29.642.495; Tello, Emilce María Belén, DNI Nº 27.349.464; Valencia, Sofía, DNI Nº 33.190.913; Urra, Marcos Javier, DNI Nº 31.359.514.

El plazo de Consulta Pública vence el día 11 de mayo, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón Nº 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13, hs. del mencionado día.

Guillermina Nervi, Secretaria Consejo de la Magistratura.

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
Secretaría de Estado de Energía
SECRETARÍA DE MINERÍA

Solicitud de Permiso de Exploración para las sustancias minerales de primera y segunda categoría, ubicada en el Dpto. 25 de Mayo, Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el Expte. N° 42.006-M-17 S/Cateo “La Esperanza”, el Sr. Lucero Claudio Guillermo ha solicitado permiso de exploración de 9.968,34 Has. Se encuentra en parte de los lotes 2/3/18/19 Sección III. Distrito Minero Los Menucos. Localidad próxima La Esperanza. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Vértice 1 = Y(E-O) 2553350, X(N-S) 5547900.- Vértice, 2 = Y(E-O) 2562350, X(N-S) 55547900.- Vértice 3 = Y (E-O) 2562350, X (N-S) 5538600.- Vértice 4 = Y(E-O) 2553900, X(N-S) 5538600.- Vértice 5 = Y(E-O) 2553900, X (N-S) 5535797.- Vértice 6 = Y (E-O) 2549450, X (N-S) 5535797.- Vértice 7 = Y (E-O) 2549450, X (N-S) 5539500.- Vértice 8 = Y (E-O) 2553350, X (N-S) 5539500.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 27 del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 53 de la Ley Q N° 4941.- Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el Art. 27 del Código de Minería, y Art. 53 de la Ley Q N° 4941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días, a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.

Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacazse, Asesora Legal.

—oOo—

Solicitud de permiso de exploración para las sustancias minerales de primera categoría, ubicada en el Departamento Valcheta/San Antonio Provincia de Río Negro.-

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 42.004-M-17 S/Cateo “V-3”, la empresa Ventus Minerals S.A. ha solicitado permiso de exploración de 5919.63Has. Se encuentra en parte de los lotes 8/9 Fracción C. Colonia Pastoril Chilavert. Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar Vértice 1= Y(E-O) 3518400.00- X(NS) 5419769.61- Vértice 2 = Y(E-O) 3518400.00 - X(N-S) 5424000.00 - Vértice 3 = Y (E-0) 3522500.00- X (N-S) 5424000.00- Vértice 4=Y(E-0) 3525000.00 -X(N-S) 5424000.00. - Vértice 5= Y (E-0) 3525000.00- X (N-S) 5423265.52 - Vértice 6= Y (E-O) 3524411.68 – X (N-S) 5422910.37 - Vértice 7 = Y (E-O) 3523714.36 – X (N-S) 5422476.08 Vértice 8= Y(E-O) 3522644.46- X (N-S) 5421836.53- Vértice 9 = Y(E-O) 3521940.75 - X(N-S) 5421417.39 - Vértice 10 = Y (E-O) 3521940.75 - X (N-S) 5421417.39- Vértice 11=Y(E-O) 3521465.19 - X(N-S) 5421231.63. - Vértice 12= Y (E-O) 3520496.38- X (N-S) 5420854.30 - Vértice 13= Y (E-O) 3520343.22– X (N-S) 5420779.00 - Vértice 14 = Y (E-O) 3519002.59 – X (N-S) 5420254.54. Área 2: Vértice 1= Y(E-O) 3518400.00- X(N-S) 5419621.25- Vértice 2 = Y(E-O) 3519053.47 - X(N-S) 5424147.12 - Vértice 3 = Y (E-O) 3520387.44- X (N-S) 5420669.31- Vértice 4=Y(E-0) 3520540.04 -X(N-S) 5420743.99 - Vértice 5= Y (E-O) 3521508.12- X (N-S) 5421121.40 - Vértice 6= Y (E-O) 3521983.61 – X (N-S) 5421306.77 - Vértice 7 = Y (E-O) 3522702.73 – X (N-S) 5421739.89 Vértice 8= Y(E-O) 3523770.94- X(NS) 5422382.86- Vértice 9 = Y(E-O) 3524467.97 - X(N-S) 5422817.56 - Vértice 10 = Y (E-O) 3525000.00- X (N-S) 5423128.37- Vértice 11=Y(E-O) 3525000.00 -X(N-S) 5414900.00. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27° del Código de Minería y formalidades prescriptas por el art. 53 de la Ley Q N° 4.941.- Registro Protocolar.- Regístrese, de acuerdo a lo prescripto por el art. 27° del Código de Minería y art. 53 de la Ley Q N° 4.941: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 19 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número),

o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Juan Pablo Espinola. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.-

—oOo—

La Autoridad Minera hace saber a los Señores Olais y Segovia, Anahí Viviana y Segovia, Nelis propietarias superficiarias de la parcela 25-5-750-800-0 que en el expediente número 36.060-M-11 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a las propietarias superficiarias que en la parcela 25-5-750-800-0 la empresa EXCARB S.A. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera categoría. El área del permiso se localiza en la Grilla 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Vértice 1= X(N-S) 5383143.00 - Y(E-O) 3533777.00; Vértice 2= X(N-S) 5383143.00 - Y(E-O) 3541250.00; Vértice 3= X(N-S) 5367287.41 - Y(E-O) 3541250.00; Vértice 4= X(N-S) 5367287.41 - Y(E-O) 3535650.00; Vértice 5= X(N-S) 5377600.00 - Y(E-O) 3535650.00; Vértice 6= X (N-S) 5377600.00 - Y (E-O) 3533777.00.-

Leandra A. Lacaze, Asesora Legal.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Henriquez Gavilan Eduardo (D.N.I. 92.285.529) y a la Señora Riquelme Vilma Elena del Carmen (D.N.I. 92.638.013) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en Casa N° 39 Manzana 438 "C" Barrio Universitario Sector "F" - correspondiente al Plan 250 - Viviendas - mediante operatoria FO.NA.VI- en la localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.

Control Habitacional EP.-

—oOo—

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor León Morales Eduardo (D.N.I. 92.318.745) y a la Señora Bustamante Amalia (D.N.I. 09.997.294) ha regularizar la ocupación de la unidad habitacional ubicada en Manzana 418 Entrada 1 Segundo Piso Departamento "B" - correspondiente al Plan 250-Viviendas- mediante operatoria FO.NA.VI - en la Localidad de General Roca, en un plazo único y perentorio de cinco (5) días. Caso contrario ante negativa tácita o expresa se iniciarán las acciones administrativas a los efectos de restituir la unidad a favor de este Instituto. Asimismo comunicamos que como medida cautelar y hasta dirimir la situación, se procederá a bloquear la cuenta. Quedan ustedes, debidamente notificados.

Control Habitacional EP.

———oOo———

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA
Listado de Preadjudicatarios

Plan: 12 Viviendas - Convenio IPPV - Municipalidad de Los Menucos.
Localidad: Los Menucos
Dormitorios: 2.

En el marco de la Resolución Nº 929/12 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Los Menucos, para la ejecución y adjudicación del Plan 12 Viviendas - Programa Habitar Río Negro - Operatoria Solidaridad - Línea de Construcción Vivienda Nueva, en la localidad de Los Menucos.

El listado que a continuación se detalla ha sido proporcionado por la Municipalidad.- Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este Organismo en materia de adjudicación.

El presente listado no otorga derecho a la adjudicación, atento a que el mismo se encuentra sujeto a impugnaciones y a informes pendientes que pudieran existir.

Ord.	*Legajo*	*Apellido y Nombres*	*T. y Nº Doc.*
01	9356	Ibáñez Sacco, Eliana	DNI 30.337.930
02	9361	Zalazar, Oscar Daniel	DNI 20.750.250
		González, María Alejandra	DNI 23.638.918
03	9367	Hernández, Silvana Jinny	DNI 25.953.509
04	9376	Pérez, Héctor Mario	DNI 23.647.170
		Colpi, Norma Inés	DNI 27.809.847
05	9381	Castro, Gerónimo	DNI 18.270.875
		Aguilar, Salma Malvina	DNI 20.690.812
06	9383	García, Julio Alexis	DNI 33.987.654
		Chagumil, Valeria Natalí	DNI 32.599.156
07	14827	Melinger, Pedro Francisco Eduardo	DNI 20.123.617
		Flores, Mónica Andrea	DNI 26.121.971
08	14834	Alí, Claudio Abel	DNI 28.624.931
		Arbelaiz, Tamara	DNI 34.665.991
09	20107	Mariñanco, Walter Andrés	DNI 29.514.400
		Aguerre, Erica Gabriela	DNI 35.884.896
10	20117	Sánchez, Daniel	DNI 32.263.512
		Vera, Daniela Roxana	DNI 35.601.084
11	20124	García, María Cecilia	DNI 23.647.194
12	20183	Lencina, Fernando Alan	DNI 33.003.483
		Yauhar, Yanet Saada	DNI 35.601.101

Impugnaciones: A partir de la presente publicación, queda abierto el período de impugnaciones por el término de diez (10) días hábiles, por lo tanto, quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo, de la ciudad de Viedma, debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

Nota: Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles deberán ser concretas, con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentre el bien denunciado.-

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar, deberá detallarse la circunstancia invocada.-

En ambos casos, de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Collino Santiago y/o Collino, Giacomo DNI 93.711.125 en autos "Collino Santiago y/o Collino, Giacomo s/ Sucesiones" (Expte N° VCR-10530-J21-17). Publíquese por tres días en el Diario Río Negro.- Villa Regina, 9 de Marzo de 2018. Fdo. Dra. Paola Santarelli, Juez.- Mariana Belén Repucci, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 31 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Andrés Pedro Hansen, Documento Nacional de Identidad N° 4.394.803, para que comparezcan en autos: "Hansen Andrés Pedro s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4C1-1499-C2017), hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 19 de febrero de 2018.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de funciones en calle Villegas Nº 384, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elva Magdalena Miguel, DNI. Nº 10.595.268, para que

comparezcan en autos: “Miguel Elva Magdalena s/ Sucesión ab intestato” (Expte. Nº F-4CI-1590-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 22 de diciembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Bernardo Ninaja Impa, Documento Nacional de Identidad N° 92.551.181, para que comparezcan en autos: “Ninaja Impa Bernardo s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1356-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 9 de octubre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Verónica del Carmen Mella DNI N° 17.723.652 para que comparezcan en autos “Mella Verónica del Carmen s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1566-C2017) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 29 de noviembre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez Titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de sus funciones en calle Castelli N° 62, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pereyra Ana María, D.N.I. 5.487.810, y Salgado Horacio Roberto, D.N.I. 7.568.128, en autos caratulados: “Pereyra, Ana María y Salgado, Horacio Roberto s/Sucesiones”. Expte. Nº F-2VR-17-C2017.- Publíquese por tres días.- Secretaría, 20 de Marzo de 2018.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Sergio Gabriel Vera, Documento Nacional de Identidad N° 17.194.883, para que comparezcan en autos: “Vera Sergio Gabriel s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1626-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de marzo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris. sito en Castelli N° 62 de Villa Regina, Río Negro. Cita a presentarse a herederos y acreedores del Sr. Gómez, José Antonio DNI M7.563.570 en los autos “Gómez, José Antonio s/ Sucesiones” N° 10480-j21-17.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial. Fdo Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 1 de Febrero de 2018.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Lino Roberto Chaves, Documento Nacional de Identidad N° 6.809.893, para que comparezcan en autos: “Chaves Lino Roberto s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1495-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 2 de febrero de 2018.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elda Del Valle Diez Documento Nacional de identidad N° 13.346.506, para que comparezcan en autos “Diez Elda Del Valle s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. Nº F-4CI-1595-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 14 de marzo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Mariano A. Castro, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Uno, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en Pasaje Juramento Nro. 190, piso 5to, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada, por la Dra. María Luján Pérez Pysny, en autos caratulados “Cataldo Ester Rosario Luisa s/Sucesión Ab Intestato”, Expte. F-1847-18, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Señora Ester Rosario Luisa Cataldo (Documento Nacional de Identidad número 4.324.245), citando por treinta días (contados desde la última publicación) y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que hagan valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.).- Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y Diario de amplia circulación local (Río Negro- ABC Sur Editora- El Cordillerano).- Secretaría 19 de Marzo de 2018.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 5 en lo Civil, Comercial y de Minería, de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en calle Juramento 190 4° piso de ésta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Inge Carlota Hoffmann DNI 3.828.388 para que se presenten a estar a derecho en autos: Hoffmann Inge Carlota s/Sucesión Ab-Intestato Expte. 17959/18. Publíquese tres días.- San Carlos de Bariloche, 22 de Marzo de 2018.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº Tres, Secretaría Única. sito en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Bracamonte Adela para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos “Bracamonte Adela s/Sucesión Ab-Intestato” Expte. Nº F-1160-C-16. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Cipolletti, 22 de Marzo de 2.018.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería Sucesiones N° 3, Secretaría Unica a mi cargo, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento, PB de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jara Jara Eliseo, Documento Nacional de Identidad N° 18.675.802, para que comparezcan en autos: “Jara Jara Eliseo s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° F-4CI-1613-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 8 de Marzo de 2018.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Tres de la IVª Circunscripción de Río Negro con asiento de funciones en Roca 599 de Cipolletti, Secretaría Unica de la Dra. Ana V. Ganuza, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Nicolás Huenchumán C.I. Policía de Río Negro Nº 109.007 en autos: “Huenchumán Nicolás s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. Nº F-1655-C-3-18). Publíquese por tres días. Cipolletti, 05 de Abril de 2.018.– Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, N° Tres, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Boboskich Jorge Emilio, DNI N° 11.006.581, para que comparezcan en autos “Boboskich Jorge Emilio s/Sucesion Ab Intestato. Expte. N° F-1650-C-3-18”, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por Tres días. Secretaría, 26 de Marzo de 2018.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2 de Viedma, Dr. Guillermo González Sacco, hace saber a Alberto Omar Poblete, que en los autos “Frías Emanuel y Otro S/ Estafa” (1VI-15742-P2015) , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 12 de octubre de 2017.- Visto: el presente expediente 1VI-15742-P2015, caratulado “Frías Emanuel y Otro S/Estafa”.- Considerando: Que, del análisis de las constancias incorporadas al legajo, entiendo no contar con datos suficientes como para acreditar la autoría responsable del hecho criminoso puesto en conocimiento. Obsérvese que si bien mediante las actuaciones que encabezan la encuesta se han aportado datos que hacen presumir la existencia de un ilícito, lo cierto es que no se cuentan con elementos de cargo relevantes como para individualizar al autor y/o partícipes del hecho investigado y alcanzar así un grado de sospecha tal que permita formular requerimiento de apertura a juicio (art. 159 del C.P.P.). Notese que el negocio lo inicia el denunciante quien suscribe contrato que puede ser controvertido en sede pertinente. En su

consecuencia, estimo corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 55 y 128 inc 4) del C.P.P., disponiendo el Archivo de las presentes.- Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P.- Fdo: Guillermo González Sacco - Agente Fiscal.-

—oOo—

Gobierno de Río Negro - Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Junta de Disciplina Docente - Instruccion Sumariante - Sede Cipolletti Consejo Escolar Alto Valle Centro.- Cipolletti. R. N. 09 de Abril de 2018.- La Instrucción Sumarial, a cargo de Centelles Nora y dando fe de todo acto el Sr. Pasten Darío, con domicilio en la calle Mengelle Nº 1550, de la ciudad de Cipolletti, Sede del Consejo Escolar Alto Valle Centro I, le hace saber por este medio a la Sra. Carrasco Lara, Lucía Aurora, CUIL Nº 27-24777496-9, que la Junta de Disciplina Docente, dependiente del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro- instruyó Sumario Ordinario, Expediente Nº 89216-EDU-2017, caratulado: "S/Presunto Ocultamiento de Cargos, Profesora Carrasco Lara, Lucía Aurora CEM N° 76- Cipolletti" mediante Resolución N° 188/17 de la Junta de Disciplina Docente. Que la misma determina por Resolución Nº 36/18 el Visto, los CONSIDERANDOS y RESUELVE la medida que a continuación se transcribe: "Artículo 1°: Aplicar a la Docente Carrasco Lara, Lucía Aurora, CUIL 27-24777496-9, la Sanción prevista en el Artículo 61 inciso g, de la ley 391 "Estatuto Docente Cesantía por el término de 1 (un) año en todos los cargos y/u horas que desempeñe en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación: lo que implicará inhabilitación para un nuevo ingreso y el impedimento para su clasificación como aspirante a interinato suplencias por igual período. Artículo 2°: Determinar que la Sanción impuesta resulta de efectivo cumplimiento a partir de la fecha de notificación. Artículo 3°: Notificar fehacientemente a la interesada por medio de la Sumariante.- Se le Informa que queda Ud. Notificada luego del segundo día hábil contado desde la segunda publicación de este Edicto en el Boletín Oficial.- Nora Centelles, Sumariante C.P.E. - Darío Pastén, Secretario Sumariante C.P.E..-

—oOo—

El Juzgado Civil y Comercial N° 31 de Choele Choel, con asiento de funciones en 9 de Julio N° 221, 1° piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo Juez, en autos "Rodríguez Hilario Domiciano C/ Petrichin ó Petrysczyn Adam S/ Usucapión" (Expte. 18569/12), cita y emplaza por diez días al demandado Adam Petrichin o Petrysczyn y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble DC 09 C 1 Secc E Mz 216 P 06 a que comparezcan a autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Choele Choel (RN) 23 de octubre de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° 31, Secretaría Civil a cargo de la Sra. Eyenil Denisse Greilich Secretaria Subrogante, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio n° 221 1er. Piso de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza a la demandada Sra. María Arbuco viuda de sus primeras nupcias del Sr. Juan Bautista Antonio Canessa y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble rural ubicado en la provincia de Río Negro, departamento de Avellaneda, localidad de Lamarque, nomenclatura catastral de origen 07-2-C-005-01, que se designa como Lote n° 7 Sección VII con las siguientes medidas según título NE. 1.209,77M., SE. 838,64M., SO. 1.209,77M., NO. 838,64M., encerrando una superficie total de 101 HAS. 45AS. 59CAS. 09DM2. Dicho inmueble fue sometido a plano de mensura N° 365/90 a efectos de prescribir una superficie parcial de 11HAS. 33AS. 15CAS, dando origen a la nomenclatura según plano 07-2-C-005-7; para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto en Art. 791 del CPCyC -si no se presenta y contesta demanda se le designará defensor oficial de turno-, en autos caratulados "Mollo Huanca Marcelino C/Arbuco María S/Prescripción Adquisitiva (ordinario)" (Expte. N° A-2CH-50-C31-17).- Publíquese edictos por dos (2) días. (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo Juez. Choele Choel, 28 de Diciembre de 2017.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones n° 31, Secretaría Civil a cargo de la Sra. Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio n° 221 1er. Piso de la ciudad de Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Juan Pedro Cejas, DNI N° M7.386.842, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos caratulados "Cejas Juan Pedro s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2CH-158-C31-18).- Publíquese edictos por un (1) día. (Fdo.) Dra. Natalia Costanzo Juez. Choele Choel, 27 de Marzo de 2018.- Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería y Sucesiones Nro. 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en Calle Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Sra. Amelia Barrios L.C. N° 9.735.673 y Sr. Francisco Fernández a presentarse en los autos: "Fernández, Francisco y Barrios, Amelia s/Sucesión".- Expte. N° 10176-J21-16.- Villa Regina, 15 de Noviembre de 2016. Publíquese por 3 días en el diario "Río Negro" y Boletín Oficial. Dra. Paola Santarelli, Juez.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fidani De Lima, Ilda Elisa, DNI 4.006.417, en los autos "Fidani De Lima Ilda Elsa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-1732-C5-18) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General, 26 de marzo de 2018.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciud de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días herederos y acreedores de la Sra. Gaab, Ofelia Esther, DNI N° 14.420.6 para que comparezcan en autos: "Gaab Ofelia Esther s/Sucesión Intestato" (Expte. N° F-4CI-1560-C2017) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 20 de Marzo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Eduardo García, DNI Nº M7.564.705, para que comparezcan en autos "García Juan Eduardo s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N°: F-1631-C-3-18) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de Marzo de 2018.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de María Claudia Di Tullio, DNI 16.102.275 a presentarse en los autos "Di Tullio María Claudia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1552-C3-17). General Roca, 21 de noviembre de 2017.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. Uno, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina y Naffa, cita y emplaza, por el término de diez (10) días a los presuntos herederos del demandado Juan Nori (C.I. de R.N. N° 18.621) y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble DC 05-1-K-340-10, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "Torres Nélida C/Sucesión de Nori Juan S/Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" Expte. A-2RO-1332-C1-17, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- General Roca, 27 de Marzo de 2018.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 9, con asiento de sus funciones en calle Villegas Nº 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sra. Palmira Soto, Libreta Cívica, Nº 9.733.850, para que comparezcan en autos: "Soto, Palmira s/Sucesión Ab Intestato -Expediente Nº F-4C1-1513-C 2017, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti, 8 de diciembre de 2017.- Noelia Alfonso, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Omar Rohr DNI N° 12.020.343 para que comparezcan en autos "Rohr Jorge Omar s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N°

34039/20) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de noviembre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Tres a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría a mi cargo, con asiento de funciones en Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Alonso Christian Ernesto DNI 36.372.005 en autos: "Alonso Christian Ernesto s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1623-C-3-18. Publíquese por tres (3) días.- Cipolletti, 27 de Marzo de 2018.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Adolfo Segundo Lagos, Documento Nacional de Identidad N° 7.575.348, para que comparezcan en autos: "Lagos Adolfo Segundo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4C1-1635-C2018), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 9 de marzo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Arce, Carlos Manuel Documento Nacional Identidad 6.955.759 para que comparezcan en autos "Arce Carlos Manuel s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1627-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de marzo de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nº 3 de la III Circ. Judicial de la Prov. de Río Negro, sito Paso 167 Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Namor, Farid LE 1.597.929 y Orosco u Orozco Margarita LC 9.954.208 para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados: "Namor, Farid y Orosco u Orozco, Margarita s/Sucesión Ab Intestato" (F-3BA-1291-C2016). Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial diarios habilitados conforme Acta Nº 14/15 TSG -Res. 275/08 STJ.- San Carlos de Bariloche, 19 de Marzo de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 3, sito en la calle Juan José Paso N° 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza a JOFAMI S.A. CUIT 33-70977796-9, para que en el término de veintitres días, ampliado en razón de la distancia, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.- San Carlos de Bariloche, 19 de abril de 2017. Fdo. Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Dra. Ana Lotz, Directora de la Oficina Judicial de la IIIra. Circunscripción Judicial notifica por medio de la presente a Facundo Alfredo Irrazabal, argentino, nacido en Neuquén en fecha 27-11-1975, hijo de Raúl Alfredo y de María Gloria del Rosario Barrera, divorciado, técnico electromecánico, instruido, titular del D.N.I. 24.877.253 y con último domicilio conocido en Leloir 1538 de la ciudad de Viedma, que en expediente nro. S12-17-0179 se resolvió: "///Carlos de Bariloche, 19 de julio de 2017...Resuelvo: Sobreseer a Facundo Alfredo Irrazabal, cuyos datos filiatorios obran arriba consignados, en la presente causa, en orden al hecho objeto de la presente pesquisa, con la constancia que la substanciación del presente no afecta el buen nombre y honor del que gozare, a tenor de lo normado por los artículos 304 y 306 inc. 2 y último párrafo del Código Procesal Penal.." Fdo. Marcos Burgos Juez de Instrucción, Sofía Ocampo Secretaria Subrogante.- Dra. Ana Lotz, Directora Oficina Judicial.-

—oOo—

El Dr. Mariano A . Castro a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Uno, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sito en calle Juramento N° 190 - 5to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita a los herederos y acreedores de don Rubén Eduardo Crego DNI 10.357.680 para que en el plazo de 30 días, se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "Crego, Ruben Eduardo S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº F-1852-18. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por tres (3) días. - San Carlos de Bariloche, 04 de abril de 2018.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Dr. Santiago Morán a cargo del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y de Sucesión N° Tres de la IIIera. Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en ésta ciudad, sito en J. J. Paso 167, Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Héctor Augusto Coutada con LE 2.087.246, para que se presenten a estar a derecho en Autos: "Coutada, Héctor Augusto s/Sucesión Ab Intestato" Expte. F-3BA-1738-C2017. Publíquense por tres días.- S. C. de Bariloche, 20 de Febrero de 2018.- M. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

Mariano Castro, Juez Letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Uno de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos: "Blanco, Miguel s/Sucesión Ab Intestato", Expte n° F-1861-18, en tramite ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Unica de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 5to Piso cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de don Miguel Blanco y/o Miguel Blanco Crespo, DNI 7.398.237, por el término de treinta (30) días. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en El Cordillerano.- San Carlos de Bariloche, 26 de Marzo de 2018.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 5, de la IIP Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento 190, Piso 4° San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por treinta días (contados desde la última publicación) herederos y acreedores de Audaz Alvarado (DNI: 07.388.581), para que hagan valer sus derechos (art. 3589 del código civil) en autos caratulados: "Alvarado, Audaz s/Sucesión Ab Intestato (17029-17)" Publíquense edictos durante tres días en el "Boletín Oficial" y en el diario "Río Negro", "El Cordillerano" o "ABC" a elección.- San Carlos de Bariloche, 26 de Marzo de 2018.- Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Santiago Morán, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Paso 167 de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, hace saber que en autos "Simonazzi, Elvira Rina s/Pedido de Quiebra (Propia) (G-3BA-43-C2016)" con fecha 4 de septiembre de 2017, se ha decretado la quiebra de Rina Elvira Simonazzi, DNI 2.899.597, con domicilio en Mitre 139 de Bariloche, Río Negro.- Hágase saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 23 de mayo de 2018 presenten su pedido de verificación ante la Síndica. Fíjase el día 6 de julio y 21 de agosto de 2018 a los fines de que la Síndica presente los informes de los arts. 35 y 39 de la L.C. respectivamente.- Intímese a los terceros que tengan bienes del fallido en su poder a ponerlos a disposición del Síndico en el término de cinco días. Asimismo, previéneselos de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de consideras los mismos ineficaces.- Sindica designada en autos: Gabriela Vivas, quien constituye domicilio en Mitre 660 2do D de la ciudad de Bariloche.-Se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 de la L.C. y Q. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro.- Secretaría, 09 de Abril de 2018.- María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Andrés Suárez, D.N.I. 07.385.700 a presentarse en los autos "Suárez Andrés s/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1684-C1-18" Publíquese por un día. General Roca, 13 de marzo de 2018.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nro. 1, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia de la ciudad de Viedma, citando, llamando y emplazando a los herederos, acreedores y a todos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Honorio Gastaminza, para que en plazo de treinta días lo acrediten, en los autos: "Gastaminza, Pedro Honorio s/Sucesión Ab Intestato" Expediente N° 0556/17/J1. Publíquese por un (1) día.- Viedma, 20 marzo de 2018.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

El Dr. Mariano A. Castro a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, sito en Juramento 190 -5to Piso- de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Macaya Mercedes, DNI 9.966.220 para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados "Macaya, Mercedes s/Sucesión Ab Intestato" (P-1726-17). Publíquese durante tres días. San Carlos de Bariloche, 21 de Marzo de 2018.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Clemente Antonio Inostroza, DNI N° F7.575.518, para que comparezcan en autos "Inostroza Clemente Antonio s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4CI-1164-C2016) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de septiembre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo por Subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Jacinto José Busto, LE N° 7.293.312, y de la Sra. Felisa Moreno, DNI N° F0.557.227, para que comparezcan en autos "Busto Jacinto José y Moreno Felisa s/Sucesión Ab-Intestato (Reconstrucción)" (Expte. N° 32215/REG) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 09 de noviembre de 2017.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Gregorio Segundo Scodich, LE N° 7.568.208, y de la Sra. Jova Elena Fuentes, LC N° 9.733 235, para que comparezcan en autos "Scodich Gregorio Segundo y Fuentes Jova Elena s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 34485) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 06 de abril de 2018.- Dra. María Adela Fernández, Secretaria.-

—oOo—

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco-Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso, General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Chajo, Edgar Rubén, DNI 7.301.257, en los autos "Chajo Edgar Rubén s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-1739-C5-18). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 28 de Marzo de 2018.- Laura Fontana, Juez.-

REMATES

———

La Dra. Natalia Constanzo, Juez Titular a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia N° 31, en lo Civil, Comercial y de Minería de la IIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro con asiento de funciones en la Ciudad de Choele Choel, Secretaría Única con Subrogancia de la Dra. Eyenil D. Greilich, hace saber por 1 día en el Boletín Oficial y por 2 días en el Diario Río Negro, que en autos: "La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales (CUIT 30500017704) C/Portugal, Oscar Jorge (DNI 11642102) S/Oficio Directo", (Expte. n° 16380/10), el Martillero Público Julio E. Malnis (CUIT 20166448418) procederá a vender en pública subasta el día Jueves 19 de Abril de 2018 a las 10:00 horas en el domicilio de calle Avellaneda n° 1.208 de la Ciudad de Choele Choel, con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, el inmueble ubicado en calle Los Olivos N° 76 de la Colonia Julia y Echarren de Río Colorado, que se identifica como Parcela 10 de la Quinta 098, Nom. Cat. 09-1-6-098-10, inscripto en el RPI de la Pcia. bajo Matrícula n° 09-4627, al T° 682, F° 163, Fca. 135142, que mide: al Norte: 24 m.; al Este: 20 m.; al Sud: 24 m. y al Oeste: 20 m. Fs. 67-73 y 90, con Superficie de 480,00 m², en el cual se encuentra edificada con materiales tradicionales una vivienda de 120 m². Aprox., compuesta de 3 dormitorios, baño, living-comedor, cocina-comedor y lavadero interno con patio interno cerrado y garaje. Servicios: Agua potable, gas natural, energía eléctrica, teléfono, cable y alumbrado público sobre calle de ripio compactado. Estado de Ocupación: Diego Parra y su grupo familiar en carácter de comodatario (sin documentación que lo acredite). Condiciones de Venta: Base: $ 405.961,35, en efectivo, al contado y al mejor postor. Seña: 10 %, Comisión: 3 % (Art. 27 Inc. A Ley G N° 2051), Sellado del Boleto: 1%, todo a cargo del comprador y en el acto. Ventas sujetas a aprobación Judicial. El que resultare adquirente deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que quede firme el auto de aprobación de la Subasta (art. 572 CPCyC) y deberá al momento de suscribir el boleto de compraventa, constituir domicilio dentro del radio de asiento del Tribunal actuante bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones le serán notificadas automáticamente conforme lo dispuesto en el art. 133 del CPCyC., debiendo depositar el saldo del precio dentro de los 5 (Cinco) días de notificada la aprobación del Remate (art. 581 CPCyC). Si fracasare el remate por falta de postores después de media hora de iniciado el mismo, se reducirá la base en un 75%, es decir a: $ 304.471,01. Si, durante la media hora siguiente tampoco hubiera oferentes, se reducirá la base al 50%, es decir a: $ 202.980,68. Si, no obstante faltaren postores dentro de los 15 minutos siguientes, se suspenderá la subasta (Art. 580 CPCC). Deudas A.R.T.: $ 10.363,10 al 27/11/17; Munic.: $ 5.850,36 al 27/11/17. Exhibición: Miércoles 18 de Abril de 2018 de 15 a 17:30 horas previa consulta al Martillero al teléfono 2984527360. Profesionales Intervinientes: Dres. Marcela A. Saitta y Pablo Mao. Secretaría, a los..... días del mes de Marzo de 2018. Fdo. Dra., Eyenil Denisse Greilich, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Gustavo Villanueva, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche, Secretaría Nro. 1 a cargo del Dr. Gustavo Zapata, con domicilio en calle San Martín 425, San Carlos de Bariloche, hace saber por 2 (dos) días, que en autos caratulados: "Fisco Nacional (AFIP) C/Gastronomía La Playa SRL S/ Ejecución Fiscal (Boleta de deuda 7863/02/2016)/ Expdte. FGR 18972-2016, el Martillero Público Luis Alberto Rendo, Mat. Nro. 134, CUIT 20-13089691-0 rematará el día 19 de Abril de 2018, a las 11.00 hs. en Quaglia 242 Loc. 3: Un Automovil Marca Volswagen Sedan 5 Puertas Sedan, Modelo 2007, Dominio GGS-945. Base: Sin base y al contado, en efectivo y al mejor postor, quedando autorizado el Martillero para percibir el 30% del precio en concepto de seña y el 10% como comisión a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Sellado fiscal a cargo del comprador. Exhibición: Previo acordar horario con el Martillero comunicándose al TEL: (0294) 4275070. San Carlos de Bariloche, 11 de Abril de 2018.- Gustavo Javier Zapata, Secretario Federal.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ET C.

——

EL BOSQUE - S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163, PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada "El Bosque S.A.S.".

a) Socios: Daniel Jorge Bertoni, DNI N° 12.965.669, Cuit N° 20-12965669-8, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de marzo de 1959, edad 59, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en la calle Mari Quila Nº 552, Bariloche, Río Negro; Marcela Fabiana Marzullo, DNI N° 17255077, Cuil N° 27-17255077-6, de nacionalidad argentina, nacida el 7 de mayo de 1964, edad 53, profesión ama de casa, estado civil casada, con domicilio en la calle Mari Quila Nº 552, Bariloche, Río Negro; Bárbara Andrea Bertoni Marzullo, DNI N° 32.699.757, Cuil N° 27-32699757-4, de nacionalidad argentina, nacida el 8 de diciembre de 1986, edad 31, profesión estudiante, estado civil soltera, con domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 775, Dpto. 306, Bariloche, Río Negro; Gastón Luis Bertoni Marzullo, DNI N° 34.666.799, Cuil N° 20-34666799-1, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de junio de 1989, edad 28 profesión: estudiante, estado civil soltero, con domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 775, Dpto. 301, Bariloche, Río Negro y Nicolás Daniel Bertoni Marzullo, DNI N° 37.763.603, Cuil N° 20-37763603-2, de nacionalidad argentina, nacido el 7 de septiembre de 1993, edad 24, profesión estudiante, estado civil soltero, con domicilio en la calle 20 de Febrero Nº 775, Dpto. 001, Bariloche, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 2/04/18.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Mari Quila Nº 552 San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Compra venta de artículos regionales, artesanías, regalos, decoración, iluminación, artículos de juguetería, indumentaria y accesorios, productos alimenticios regionales; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: Noventa y nueve años.

f) Capital Social $ 19.000 pesos diecinueve mil, aportados por los socios: (a) Daniel Jorge Bertoni, suscribe la cantidad de 76 acciones ordinarias escriturales, de cincuenta pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Marcela Fabiana Marzullo, suscribe la cantidad de 76 acciones ordinarias escriturales, de cincuenta pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Barbara Andrea Bertoni Marzullo suscribe la cantidad de 76 acciones ordinarias escriturales, de cincuenta pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) Gastón Luis Bertoni Marzullo suscribe la cantidad de 76 acciones ordinarias escriturales, cincuenta pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (e) Nicolás Daniel Bertoni Marzullo suscribe la cantidad de 76 acciones ordinarias escriturales, de cincuenta pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración: Titular: Daniel Jorge Bertoni con domicilio en la calle Mari Quila Nº 552, S. C. de Bariloche y suplente: Marcela Fabiana Marzullo con domicilio en la calle Mari Quila Nº 552, S. C. de Bariloche; duración de ambos cargos indeterminada; Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. El domicilio donde serán válidas las notificaciones es en Mari Quila Nº 552, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

h) Representación legal: Daniel Jorge Bertoni, DNI N° 12.965.669.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de marzo.

Ciudad de S. C. de Bariloche, 2 de abril de 2018.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

PATAGONIA PROYECTOS
Y DESARROLLOS S.A.S.

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Públicos sito en Zatti N° 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada "Patagonia Proyectos y Desarrollos - Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Joaquín Rodrigo Landivar, de 40 años, estado civil casado, argentino, contador, con domicilio en Rivadavia Nº 135 de San Antonio Oeste, Río Negro, D.N.I. 25.994.405, Cuit 20-25994405-9; y Noelia Soledad Ilgner, de 40 años, estado civil casada, contadora, con domicilio en Rivadavia Nº 135 de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, D.N.I. Nº 25.338.021, Cuit 27-25338021-2.

b) Fecha del instrumento de constitución: 7 de marzo de 2018.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Rivadavia Nº 135, San Antonio Oeste, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (A) Inmobiliarias y constructoras; (B) Inversoras, financieras y fideicomisos; (C) Gastronómicas, hoteleras y turísticas.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 40.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Joaquín Rodrigo Landivar, suscribe la cantidad de 32.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Noelia Soledad llgner, suscribe la cantidad de 8.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones. Se designa como administrador titular a Joaquín Rodrigo Landivar, DNI. 25.994.405, Cuit 20-25994405-9, con domicilio real en Rivadavia Nº 135 de S. A. Oeste. Se designa como Administrador suplente a Noelia Soledad Ilgner, D.N.I. N° 25.338.021, Cuit 27-25338021-2, con domicilio real en Rivadavia Nº 135 de San Antonio Oeste.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Ciudad de Viedma, 26 de marzo de 2018.

Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

SANTA MARIA AGRO - SAS.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163, PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada "Santa María Agro - Sociedad por Acciones Simplificada", o "Santa María Agro S.A.S.".

a) Socios: Sr. Maximiliano Martínez Barbagelata, argentino, nacido el 17 de abril del año 1986, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.320.511, Cuil 20-32320511-7, empleado, soltero, y domiciliado en Avenida de los Pioneros N° 555, Casa N° 2, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; y la Sra. María Natalia Lafont, argentina, nacida el 3 de abril del año 1987, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.956.262, Cuit 27-32956262-5, abogada, soltera, domiciliada en Avenida de los Pioneros N° 555, Casa N° 2, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 6 días del mes de abril de 2018.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: 24 de Septiembre N° 46, Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turisticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasiferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Salud, y Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones. El Capital Social es de $ 19.000 (pesos diecinueve mil). Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Maximiliano Martínez Barbagelata, suscribe la cantidad de quince mil (15.000) acciones ordinarias escriturales de pesos uno ($ 1) de valor nominal cada una de ellas, es decir pesos quince mil ($ 15.000) y con derecho a un voto por acción; y b) María Natalia Lafont suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones de pesos uno ($ 1) de valor nominal cada una de ellas, es decir pesos cuatro mil ($ 4.000) y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, Fiscalización y Representación legal: Maximiliano Martínez Barbagelata, administrador titular; María Natalia Lafont, administradora suplente.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 9 días del mes de abril de 2018.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

SEGURIDAD LIDER S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Viedma Nº 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Seguridad Lider S.R.L."

Socios: Zapata Genaro Alberto, D.N.I. 20.654.786, argentino, nacido el 07/02/1969, casado, comerciante, con domicilio real en calle Pedro Giachino N° 634 de la ciudad de Catriel y

Zapata Natalia María Belén D.N.I. 35.032.321, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, de profesión comerciante, nacida el 27/11/1989 domiciliada en calle Pedro Giachino N° 634 de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.

Fecha del Instrumento de Constitución: 21 de Noviembre de 2017.

Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Avenida Mosconi Nº 297, 1er Piso, de la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país a la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada de personas y bienes, custodia de bienes, personas e inmuebles.

Plazo de duración: 99 años.

Capital Social: El capital social se fija en suma de Pesos Setenta Mil ($ 70.000,00), dividido en setecientas cuotas sociales de Pesos Cien ($ 100,00) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El Socio Zapata Genaro Alberto suscribe Trescientos Cincuenta (350) cuotas sociales por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000,00), e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por pesos ocho mil setecientos cincuenta (8.750,00) y la Sra. Zapata Natalia María Belén suscribe trescientos cincuenta (350) cuotas sociales por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000,00), e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo por pesos ocho mil setecientos cincuenta (8.750,00).

Administración y Representante Legal: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios gerentes, por tiempo indeterminado„ Se designa como Gerente, a la Sra. Zapata Natalia María Belén (D.N.I. 35.032.321).

Fiscalización: Estará a cargo de los socios.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Cipolletti, 09 de Marzo de 2018.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

CASAVA DESARROLLOS
S.A.S

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en 1 Pasaje Juramento N° 163 PB “B”, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada “Casava Desarrollos Sociedad por Acciones Simplificada” o S.A.S.

a) Socios: Di Tullio Honrado Domingo Nicolás Gabriel, DNI N° 29.696.720, CUIT 20-29696720-4, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de Julio de 1982, profesión: Empresario, estado civil: Casado, con domicilio en la calle Palacios 156 Piso 2° OF “B” San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 21 de Marzo de 2018.

e) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Calle Palacios 156 2° Piso Oficina “B”, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas: (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de Duración (determinado): El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de $ 100.000, (Cien mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Di Tullio Honrado Domingo Nicolás Gabriel, suscribe la cantidad de Cien Mil, (100.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración y Fiscalización: Designar Administrador titular a: Di Tullio Honrado Domingo Nicolás Gabriel, DNI N° 29.696.720, nro. de CUIT 20-29696720-4 de nacionalidad Argentina, nacido el 06 de Julio de 1982, con domicilio real en la calle Palacios 156 2° Piso Of”B” San Carlos de Bariloche, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a) Burgos Sergio Rodolfo, DNI 16.392.095, CUIT 20-16392095-7 de nacionalidad Argentino, nacido el 1 de Septiembre de 1963, con domicilio real en la calle Luisa Runge 1092, San Carlos de Bariloche, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social.

h) Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.-

Ciudad de San Carlos de Bariloche, 06 de Abril de 2018.-

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ASIN S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada “ASIN S.A.S.”

a) Socio: Gisela Yanet Villanueva Riquelme, DNI N° 31.760.708, CUIT: 27-31760708-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 15 de mayo de 1.985, de 32 años de edad, profesión: Docente, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Alberdi N° 840 Barrio Jardines de Hilmar de la localidad de Plottier, provincia de Neuquén.
b) Fecha del instrumento de constitución: 20 de Marzo de 2018.
c) Domicilio de la sociedad y de su sede: B° Rincón Lindo, calle Lago Ramos Mexía N° 374, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.
d) Designación del Objeto: *1- Metalúrgica:* La fabricación de estructuras metálicas, tanques, cañerías y trabajos en general de hierro, aluminio, acero inoxidable y otros materiales afines; montajes de estructuras o elementos de las mismas; trabajos de tornería mecánica e industrial metalúrgica; fabricación de piezas de metal e insumos relacionados con la industria, repuestos en general, matricería y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos. *2- Locaciones:* Locación de maquinarias y herramientas para la industria hidrocarburífera. *3- Construcción de Obras Civiles:* Construcción, reforma y reparación de obras.
e) Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.
f) Capital Social, suscripción e integración: El capital social es de Pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gisela Yanet Villanueva Riquelme, suscribe la cantidad de 35.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.
g) Administración, Representación legal y Fiscalización, La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado, se designa como Administrador titular: Gisela Yanet Villanueva Riquelme. DNI Nº 31.760.708, y Administrador suplente: Carla Daniela Navarro DNI Nº 32.710.348. La sociedad prescinde de la sindicatura.
h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

SOLDREP S.A.S

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada “SOLDREP Sociedad por Acciones Simplificada” o S.A.S. ‘

a) Socios: Nuñez Victoria Soledad, DNI 34.659.308, CUIT 27-34659308-9, argentina, nacido el 18/07/89, comerciante, soltera, domicilio Catamarca N° 539, Catriel, Río Negro, y Michaux Sonia Elizabeth, DNI 22.726.625, CUIT: 27-22726625-8, argentina, nacido el 29/07/72, comerciante, divorciada, domicilio Primeros Pobladores N° 863, Catriel, provincia de Río Negro.
b) Fecha del instrumento de constitución: 3 de Abril de 2018
c) Domicilio de la sociedad: Viena N° 287, Catriel, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción. intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: noventa y nueve años.

f) Capital Social: Es de $ 100.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Suscripción e integración: La Sra. Núñez Victoria Soledad, suscribe 20.000 acciones ordinarias equivalentes a $ 20.000, y con derecho a un voto por acción; y la Sra. Michaux Sonia Elizabeth. suscribe la cantidad de 80.000 acciones ordinarias equivalentes a $ 80.000, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

h) Administración y Fiscalización: La administración esta a cargo de una o mas personas socios o no, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, se designa como Administrador titular: Núñez Victoria Soledad, D.N.I. 34.659.308 y como Administrador suplente: Michaux Sonia Elizabeth, D.N.I. 22.726.625. La Duración en el cargo es indefinidamente. La Sociedad prescinde de la sindicatura.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Ciudad de Cipolletti, 11 de Abril de 2018.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

CASA 791 SRL.

Et Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada CASA 791 S.R.L.

Socios: Lino Rafael Mocciola, Argentino, Estado Civil casado, de profesión comerciante, DNI 17.117.638 - CUIL 20-17117638-8, con domicilio real en la calle Alem N° 1.784 de la ciudad de General Roca - RN. y Claudio Francisco Franchello, Argentino, Estado casado, de profesión comerciante, DNI 17.371.557-CUIL 23-17371557-9 con domicilio real en la calle Cipolletti N° 1.560, de la ciudad de General Roca, Provincia der Río Negro.

Fecha de Constitución de Instrumento: 21 de Febrero de 2.018.

Domicilio Real y Legal: Maipú N° 791 - General Roca - Río Negro.

Objeto Social: Se dedicara a la Locación de Inmuebles para Residencia y Albergue Urbano. A tal fin se podrán desarrollar las siguientes actividades: a)-alquiler habitacional con o sin muebles, diario, quincenal, mensual y/o anual de habitaciones privadas y/o compartidas, con acceso a espacios comunes que brinda el/los inmuebles dispuestos a tal fin: orientado a público estudiantil que, por distintos motivos, presenten dificultades para acceder a una vivienda, con el fin de facilitar su acceso y permanencia a niveles de educación secundario, terciario y/o universitario: pudiendo ser los mismos residentes estables o transitorios: b)-alquiler habitacional con o sin muebles, que se arrienden los fines de turismo, descanso y/o similares. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad en forma total o parcialmente de modo indirecto, mediante la participación de otras sociedades, o a través de la conformación de Contratos Colaborativos.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales, y/o algún título profesional o autorización administrativa, y/o la inscripción en registros públicos, o cualquier otro requisito legal; tales actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la pertinente titulación, y en su caso, no podrán iniciarse antes de que hayan cumplido dichas exigencias especificas.

Plazo de Duración: Cincuenta (50) años.

Capital Social: Pesos Ciento Veinte Mil ($ 120.000,00). Se ha integrado el veinticinco por ciento (25%) del capital socia en el acto de constitución.

Organización de la Representación: Claudio Francisco Franchello y Lino Rafael Mocciola, en calidad de Gerentes en forma conjunta y/o indistinta, por dos (2) ejercicios.

Fecha de Cierre de ejercicio de la sociedad: 31 de Diciembre de cada año.

La fiscalización: Cualquiera de los socios.-

General Roca, 04 de Abril de 2018.-

Publíquese edictos.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

KOSTEN S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada “KOSTEN Sociedad por Acciones Simplificada” o S.A.S.

a) Socios señores Marcial Horacio Peralta, Argentino, CUIT 20- 20197010-6, de 50 años de edad, de profesión abogado, domiciliado en calle Maipú 1580 de la Ciudad de General Roca, de estado civil casado, con María Raquel Rodríguez DNI 20.339.193 el Sr. Betiana Raquel Filipuzzi, Argentina, CUIT 27-25618197-0; de 41 años de edad, de profesión comerciante, domiciliada en calle Maipú 1532 de la Ciudad de General Roca de estado civil casada con Jorge Iván Santander Rojas, DNI 19.034.655.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 21 de Marzo de 2018.

c) Domicilio de la Sociedad sito en calle Av. Roca 1433, Piso 1°, de la ciudad de General Roca.

d) Objeto: Desarrollos sobre Seguridad Informática: Aseguramiento de sistemas informáticos e infraestructuras, Asesoría tecnológica y estratégica en materia de seguridad, Soporte técnico de seguridad Informática, Auditoría de código fuente, Auditoría de servicios bancarios y cajeros automáticos, Auditoría de redes inalámbricas, Auditoría de Entornos Virtualizados, Auditoría de Aplicaciones-Móviles, Auditoría de Aplicaciones Web, Gestión e integración de soluciones libres para la implementación de seguridad, Respuesta inmediata a incidentes de seguridad, Test de intrusión internos y externos, Test de intrusión internos y externos para cumplimiento del está ndard PCI DSS. Desarrollo: Servicio de consultoría e ingeniería informática, Servicio de Análisis y desarrollo de software propio o de terceros Servicio de asesoría e implementación de software de terceros (futuras alianzas con empresas de software: oracle, redhat, etc). Prestación de servicios de análisis y desarrollo de software a terceros (OutSourcing), Desarrollo de software End to End, que incluyen desde las etapas de Análisis, planificación, ingeniería, desarrollo, despliegue; mantenimiento y controles de calidad, Ingeniería de procesos, Diseño y desarrollo de aplicaciones web, Diseño y desarrollo de aplicaciones móviles. Diseño y desarrollo de aplicaciones de escritorio, Integración de sistemas y procesos, Desarrollo de aplicaciones para redes sociales, Hardware: Ingeniería y desarrollo de dispositivos electrónicos con hardware propio o de terceros. Marketing Digital, Posicionamiento web SEO-SEM, Posicionamiento e redes sociales, Community manager.

e) Plazo de Duración: 99 años.

f) Capital Social: De pesos veinte mil ($ 20.000), divididos en $ 10,000 por cada socio, acciones ordinarias escriturales de $ 1 valor nominal cada una.

g) Administración y Fiscalización: Resulta ser Administrador titular el Sr. Marcial Horacio Peralta y Administrador Suplente la Sra. Betiana Raquel Filipuzzi, a estos fines resultaran válidas las notificaciones en Av. Roca 1433 - Piso 1° de la ciudad de General Roca.

h) La Representación Legal estará a cargo de ambos socios.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: El día 31 de Julio de cada año.-

Ciudad de General Roca, 28 de Marzo de 2018.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gra. Roca.-

—oOo—

ACTA

———

DESARROLLOS URBANOS
BARILOCHE DEL ESTE - SA

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público de Comercio de S. C. de Bariloche, sito en calle Juramento Nº 163, PB B, de Bariloche, ordena la publicación por un (1) día y por un plazo de diez (10) para presentar oposición, en el Boletín Oficial y en los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 del edicto respecto de la modificación de contrato de la sociedad Desarrollos Urbanos Bariloche del Este SA. - Por Acta de Asamblea N° 1 se resuelve modificar el Art. 4º del contrato social, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000), representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables. Cada acción tiene un valor de pesos diez ($ 10), y da derecho a un (1) voto por acción, consecuentemente se rectifica la suscripción del capital, quedando el artículo redactado de la siguiente manera: Suscripción Capital Social: El Sr. Juan Manuel Valcárcel suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones de pesos

diez ($ 10) cada una, y el Sr. Marcos Luis Botbol suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones de pesos diez ($ 10) cada una.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas con un plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 19 de marzo de 2018.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

BARLAN TRAVEL
AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional Personas Jurídicas a cargo del Registro Público, sito en Pje. Juramento 163, Pta. Baja B de S. C. de Bariloche, ordena de acuerdo a la ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial y diario por cinco (5) días, de la transferencia del fondo de comercio de Barlan Travel agencia de viajes y turismo con domicilio en la calle Mitre 650 Local 4 de S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro titularidad de Grupo Lot SRL CUIT 30-70848467-5 con mismo domicilio. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edictos.-

San Carlos de Bariloche, 07 de Marzo de 2018.-

Dr. Matías R. Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

LA CASA DE LA GOMA
(Transferencia de Fondo de Comercio)

Se hace saber que la Sra. Libralato, Mirna Balbina D.N.I 4.449.267, en el carácter de administradora judicial de la sucesión del Sr. Osvaldo Romagnoli, con domicilio real en calle Belgrano 254 de Cipolletti, cede a título gratuito el Fondo de Comercio denominado “La Casa de la Goma’’, dedicado al rubro de venta de productos de goma, incluyendo los muebles y la mercadería que lo integra, ubicado en Belgrano 254 de Cipolletti, a favor de los Sres. López, Héctor Silvio D.N.I 14.800.452, con domicilio real en calle Julio de Caro 2010 de Cipolletti, y López, Enrique Alfredo, D.N.I 17.520.784, con domicilio real en calle Antártida Argentina 1189 de Cipolletti. No incluye local comercial que se encuentra en comodato. La transferencia se hace sin personal y libre de deudas. Se hace saber que los reclamos de ley 11.867 deberán ser deducidas en el plazo de 10 días a partir de la publicación del edicto, en el domicilio comercial mencionado. Dr. Jorge Fagalde.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

DISTRIBUIDORA CURU LEUVU
S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Abril de 2018, a las 12 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2017.-

Segundo: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la ley 19550 a directores y síndico.

Tercero: Aprobación de gestión del Directorio y Síndico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017.-

Cuarto: Renovación de directores por finalización de mandato. Elección de cuatro a nueve directores por dos años conforme lo determine la asamblea.-

Quinto: Distribución de dividendos.-

Sexto: Designación de un asambleísta para firmar el acta juntamente con el Secretario y Presidente.

Rosana N. Amadini, Apoderada.

—oOo—

EDITORA PATAGONICA
S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Abril de 2018, a las 13 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2017.-

Segundo: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la ley 19550 a directores y síndico.

Tercero: Aprobación de gestión del Directorio durante el Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017.-

Cuarto: Renovación de directores por finalización de mandato. Elección de tres a cinco directores por dos años conforme lo determine la asamblea.-

Quinto: Distribución de dividendos.-

Sexto: Designación de un asambleista para firmar el acta juntamente con el Secretario y Presidente.

Rosana N. Amadini, Apoderada.

—oOo—

EDITORIAL RIO NEGRO
S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Abril de 2018, a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración y aprobación de los Estados Contables, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2017.-

Segundo: Fijación de las retribuciones del Art. 261 de la ley 19550 a directores y síndico y reconocimientos de gastos inherentes a su función de directores y síndico.-

Tercero: Aprobación de gestión del Directorio y Síndico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017.-

Cuarto: Distribución de dividendos.-

Quinto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente.

Rosana N. Amadini, Apoderada.

PRODUCTORES ARGENTINOS
INTEGRADOS S.A.
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Productores Argentinos Integrados S.A. para el día 26 de Abril de 2018, a las 11 horas, en la sede social de Juan Domingo Perón 185, de General Roca, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°) Consideración de la documentación exigida por el artículo 234, inciso 1, de la ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2017.

3°) Aprobación de la gestión del directorio y la sindicatura.

4°) Decidir la retribución del directorio.

5°) Destino de los resultados acumulados.

Se recuerda a los señores accionistas a los fines de su asistencia deberán cumplir con las disposiciones del art. 238 de la Ley de sociedades 19550. El cumplimiento del artículo 10 del estatuto se cita para la segunda convocatoria a las 12 hs. del día 26 de Abril de 2018.

Leonardo, Lustig, Presidente.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS LOS PERALES
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Gral. Roca, 17/03/2018.

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) a realizarse el día 28/04/2018 a las 18 horas en su sede social de Rochdale 2055 de General Roca para tratarse:

ORDEN DEL DIA

1- Razones de la Convocatoria.

2- Designación de dos Socios para firmar acta.

3- Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 31/12/2016 y 31/12/2017.

4- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.-

Dionisio Corbalán, Presidente - Isabel Raimondo, Secretaria.-

—oOo—

BOSCHI HNOS. S.A.
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Mayo de 2018, a las 9 Hs., en la sede social sita en Av. Luis Toschi 116 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2) Consideración de la documentación prescrita por el artículo 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2017.

3) Remuneración al Directorio.

4) Distribución de Resultados.

5) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes.

6) Razones de la convocatoria Fuera de Término.-

El Directorio.-

LOS GRINGOS S.A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

(Fuera de Término)

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de Mayo de 2018, a las 10:30Hs., en la sede social sita en Av. General Paz N° 999 de la ciudad de Cipolletti, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de los accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2) Consideración de la documentación prescrita por el artículo 234 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2017.

3) Remuneración del Directorio.

4) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

5) Distribución de resultados.

6) Razones del llamado Fuera de Término.-

El Directorio.-

—oOo—

A.C.E.C.A.F.I

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 09 días del mes de Abril del año 2018, siendo las 20:00 horas se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva de la Asociación Civil Educativa y Cultural de Árbitros de Fútbol Independientes Viedma, Carmen de Patagones y Zonas, a los efectos de aprobar las memorias, balances e informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios contables cerrados el 30/11/2017. Se resuelve convocar a una Asamblea General Ordinaria fuera de término para el día 27 de Abril del año 2018, en la Cooperativa 24 de Octubre ubicada en calle Guido N° 756 de la ciudad de Viedma a las 20:00 horas a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º).- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

2°).- Razones de la Convocatoria Fuera de Término, debido a problema de índole económicos.

3°).- Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 30/11/2017.

José Lamberti, Presidente.– Silvio Espada, Secretario.

—oOo—

ADANIL

Sra. Rina Marzia Cantarelli de Guevara

ASOCIACION CIVIL DE AYUDA AL NIÑO LISIADO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

En cumplimiento a las normas legales y estatutarias, convocase a todos los asociados de "ADANIL, Sra. Rina Marzia Cantarelli de Guevara, Asociación Civil de Ayuda al Niño Lisiado", que se llevará a cabo el día 7 de Mayo de 2018, a partir de las 16 hs en la sede de la Institución, Chacabuco 2175 de General Roca.

ORDEN DEL DIA:

1.- Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con la Presidente y la Secretaria.

2.- Lectura de Acta de la Asamblea del año anterior.

3.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 30-06-2017.

Marcia Guevara, Presidente.– Nilda Trípode, Secretaria de Actas.

—oOo—

CADEJUR

CASA DEL JUBILADO RIONEGRINO

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los socios de la Casa del Jubilado Rionegrino "CADEJUR" a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de mayo de 2018 a las 16 horas, la que se efectuará en la ciudad de Viedma, en la calle Belgrano Nº 1581 de la citada localidad, y simultáneamente en la totalidad de las Delegaciones que la Institución posee en el interior de la Provincia, a saber: San Carlos de Bariloche, sita en calle Tiscornia Nº 517; General Roca, sita en calle Sarmiento Nº 1524; General Conesa, sita en calle Cardenal Cagliero Nº 519; Ingeniero Jacobacci, sita en calle Libertad Nº 68; Los Menucos, sita en calle Corrientes y La Pampa; San Antonio Oeste, sita en calle Pellegrini y Mitre; Sierra Grande, sita en calle Bahía Blanca Nº 380, y Valcheta, sita en calle Vicente López y Gob. Pagano, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

2º - Tratamiento del pedido de reconsideración presentado por las Sras. Hebe Analía Froidevaux, DNI. Nº 5.000.847 (Socia Nº 55), y María Soledad Bernardi, DNI Nº 25.545.950 (Socia Nº 5645) respecto de la exclusión que como socias se efectuara mediante Acta Nº 94, de fecha 3 de octubre de 2017 de la Comisión Directiva de la Casa del Jubilado Rionegrino (CEDEJUR).

Sabino Kucich, Presidente.- Mónica E. Froidevaux, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACION TIRO FEDERAL ARGENTINO "HUAHUEL NIYEO"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que ésta Asociación realizará el día 27 de abril de 2018, a las 20hs, se realizará en la sede de la Asociación ubicada en calle Almafuerte 660 a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1°.- Lectura, consideración y aprobación de memoria y ejercicios contables cerrados al 30 de abril de 2017, 30 de abril de 2016 y 30 de abril de 2017 respectivamente.-

2º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la Secretaria el Acta de Asamblea.-

3º.- Razones de convocatoria Fuera de Término.-

4º.- Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva.-

5º.- Actualización de la Cuota Social.-

Jorge Larrainzar, Presidente.– Mirta Alarcón, Secretaria.

———oOo———

CARTA ORGANICA

——

REFORMA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

- Año 2.017-

Ingeniero Jacobacci - Provincia de Río Negro

Convencionales Constituyentes

Mardones, Edgardo	Presidente
González, María Celia	Vicepresidente 1º
Castañeda, Marceta	Vicepresidente 2º
Herrero, Helena	
Nasif, Abdel	
Gudiño, Rocío	
Larrainzar, Jorge	
Aranibe Franco, Denisse	
Altamirano, Glenda	
Amaya Gatica, Claudio	
Méndez, Rodrigo	
Velázquez, Eliana	
Campetti, Braulio	
García, Laura	
Troncoso, Eloy	
Díaz, Gabriela	Secretaria Parlamentaria
Sartor, Idelma	Secretaria Parlamentaria

LA CONVENCIÓN CONSTITUYENTE MUNICIPAL DE INGENIERO JACOBACCI, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN AÑO 2.017.- SANCIONA

PREÁMBULO

PRIMERA PARTE "DEL MUNICIPIO: DECLARATIVAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS"

TÍTULO I – PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I – DECLARACIONES GENERALES
ARTICULO 1: Origen, denominación y Constitución.
ARTÍCULO 2: Ubicación y ejido.
ARTICULO 3: Autonomía.
ARTICULO 4: Sistema de Gobierno y División de Poderes.
ARTÍCULO 5: División Interna.
ARTÍCULO 6: Día de la Ciudad.
ARTICULO 7: Pabellón local/Escudo.
ARTÍCULO 8: Resistencia a la Opresión.
ARTICULO 9: Causales y Alcances de las intervenciones.
ARTÍCULO 10: Integración Regional.
ARTICULO 11: Publicidad de los Actos de Gobierno.
ARTÍCULO 12: Formación ciudadana. Difusión.

CAPÍTULO II – DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CIUDADANOS
ARTÍCULO 13: Derechos Humanos.
ARTÍCULO 14: Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes.
ARTÍCULO 15: Derechos de los Adultos Mayores.

ARTICULO 16: Personas con discapacidad.
ARTÍCULO 17: Equiparación de oportunidades y trato de grupos vulnerables.
ARTICULO 18: Igualdad de género.
ARTÍCULO 19: Pueblos Originarios.
ARTICULO 20: Diversidad religiosa y libertad de culto.
ARTÍCULO 21: Derecho de peticionar y a obtener respuesta.
ARTICULO 22: Participación ciudadana.
ARTICULO 23: Ambiente.
ARTICULO 24: Derecho al agua.

CAPÍTULO III – DEBERES
ARTÍCULO 25: Deberes.

TITULO II- POLÍTICAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
CAPÍTULO I - PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
ARTÍCULO 26: CREACIÓN DE Centro de estudios, estadísticas, estudios sociales.
ARTICULO 27: Planta Funcional. Ingreso.
CAPÍTULO II - PLANIFICACIÓN Y URBANISMO
ARTÍCULO 28: Objetivo.
ARTICULO 29: Organismo.
ARTÍCULO 30: Código urbano y Código de Edificación.
ARTÍCULO 31: Policía Contralor
ARTÍCULO 32: Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.
ARTÍCULO 33: Valor de la tierra.
ARTICULO 34: Tenencia de las tierras y/o Dominio.
ARTICULO 35: Recursos Mineros.
ARTÍCULO 36: Acuerdos.
ARTICULO 37: Ordenamiento Territorial.
ARTÍCULO 38: Parque industrial. Objetivo.
ARTÍCULO 39: Parque Industrial. Ubicación.

CAPÍTULO III - DESARROLLO LOCAL SUSTENTABLE
ARTÍCULO 40: Desarrollo económico local.
ARTICULO 41: Cultura.
ARTÍCULO 42: Educación.
ARTÍCULO 43: Salud.
ARTÍCULO 44: Vivienda.
ARTICULO 45: Deportes y recreación.
ARTÍCULO 46: Turismo.
ARTICULO 47: Consumidores y usuarios. Derechos.
ARTICULO 48: Higiene y Salud Pública.
ARTÍCULO 49: Seguridad Ciudadana.

SEGUNDA PARTE “PODERES DEL ESTADO”
TITULO I - DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES
ARTICULO 50: División de Poderes.
ARTICULO 51: Elección y Duración.
ARTÍCULO 52: Juramento y Declaración Jurada.
ARTÍCULO 53: Inhabilidades.
ARTÍCULO 54: Incompatibilidades.
ARTICULO 55: Cesación.
ARTÍCULO 56: Inmunidades.

CAPÍTULO II – DEL PODER EJECUTIVO
ARTICULO 57: Intendente.
ARTÍCULO 58: Requisitos.
ARTÍCULO 59: Remuneraciones.
ARTICULO 60: Ausencia temporaria.
ARTICULO 61: Acefalía.
ARTICULO 62: Competencia.
ARTICULO 63: Secretarios.
ARTICULO 64: Remuneraciones.
ARTICULO 65: Incompatibilidades.
ARTÍCULO 66: De las Candidaturas.
ARTÍCULO 67: Juramento.
ARTÍCULO 68: Declaración Jurada.

CAPÍTULO III - DEL PODER LEGISLATIVO
ARTICULO 69: Integración.
ARTICULO 70: Requisitos.
ARTICULO 71: Duración.
ARTÍCULO 72: Retribución.
ARTICULO 73: Presidencia del Concejo.
ARTICULO 74: Vacancia.
ARTICULO 75: Sesiones.
ARTICULO 76: Tipos de Sesiones.
ARTÍCULO 77: Sesiones Públicas.
ARTÍCULO 78: Quórum.
ARTICULO 79: Mayorías.
ARTICULO 80: Atribuciones y deberes.
ARTICULO 81. Acceso a la información.
ARTICULO 82: Incompatibilidad Especial.

CAPÍTULO IV – FORMACIÓN Y SANCIÓN DE LAS ORDENANZAS
ARTÍCULO 83: Origen.
ARTÍCULO 84: Sanción.
ARTICULO 85: Comunicación.
ARTÍCULO 86: Publicación.
ARTÍCULO 87: Promulgación.
ARTÍCULO 88: Veto.
ARTICULO 89: Promulgación Parcial.
ARTICULO 90: Vigencia y Obligatoriedad.
ARTICULO 91: Tratamiento Urgente.
ARTICULO 92: Afectación Presupuestaria.
ARTICULO 93: Fórmula.

CAPÍTULO V – DEL PODER DE CONTRALOR
ARTICULO 94: Integración.
ARTICULO 95: Requisitos.
ARTÍCULO 96: Duración.
ARTÍCULO 97: Retribución.
ARTICULO 98: Independencia - Constitución.
ARTICULO 99: Quórum.
ARTÍCULO 100: Atribuciones y Deberes.
ARTÍCULO 101: Intervención.
ARTICULO 102: Normativa.
ARTICULO 103: Acefalía.
ARTÍCULO 104: Responsabilidad.

TÍTULO II - DEL RÉGIMEN MUNICIPAL
CAPÍTULO I - DEL TESORO MUNICIPAL
ARTÍCULO 105: Formación.
ARTÍCULO 106: Pautas Tributarias.
ARTÍCULO 107: Recursos tributarios.
ARTÍCULO 108: Recursos no tributarios.
ARTICULO 109: Crédito Público y Empréstitos.

CAPÍTULO II - DEL PATRIMONIO MUNICIPAL
ARTÍCULO 110: Universalidad.
ARTÍCULO 111: Del Dominio Público.
ARTICULO 112: Del Dominio Privado.
ARTÍCULO 113: Nulidad.
ARTÍCULO 114: Resguardo del Patrimonio.

CAPÍTULO III – DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTADO, SUS FUNCIONARIOS Y AGENTES
ARTÍCULO 115: Responsabilidad del Estado.
ARTÍCULO 116: Responsabilidad de los Funcionarios y Agentes del Municipio.
ARTICULO 117: Citación a Juicio.

CAPÍTULO IV - DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
ARTÍCULO 118: Servicios Públicos.
ARTÍCULO 119: Autorización.
ARTÍCULO 120: Ejecución.
ARTÍCULO 121: Obras Públicas.
ARTICULO 122: Realización.

CAPÍTULO V – DE LAS CONCESIONES
ARTÍCULO 123: Concesión.
ARTICULO 124: Licitación.
ARTÍCULO 125: Excepción.
ARTICULO 126: De las Adjudicaciones

CAPITULO VI - DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
ARTÍCULO 127: Presupuesto.
ARTÍCULO 128: Contenido.
ARTÍCULO 129: Clasificación.
ARTICULO 130: Erogaciones.

ARTICULO 131: Destino.
ARTÍCULO 132: Ejercicio Fiscal.
ARTICULO 133: Presentación del Proyecto.
ARTÍCULO 134: Presupuesto participativo.
ARTICULO 135: Publicidad previa.
ARTÍCULO 136: Enmiendas.
ARTICULO 137: Registro Público.
ARTÍCULO 138: Prórroga.
ARTICULO 139: Vigencia y vencimiento.
ARTÍCULO 140: Inasistencia.
ARTÍCULO 141: Régimen Contable.
ARTÍCULO 142: Estados contables.
ARTÍCULO 143: Publicación.

CAPÍTULO VII - DE LA CONTADURÍA Y TESORERÍA MUNICIPAL
ARTÍCULO 144: Organismos.
ARTÍCULO 145: Contaduría.
ARTICULO 146: Del contador
ARTÍCULO 147: Designación.
ARTÍCULO 148: Atribuciones.
ARTÍCULO 149: Tesorería.
ARTÍCULO 150: Tesorero.
ARTICULO 151: Funciones.

CAPITULO VIII - DE LAS EXPROPIACIONES
ARTÍCULO 152: Utilidad Pública.
ARTICULO 153: Ocupación Provisoria – Urgencia.
ARTÍCULO 154: Valuación.
ARTÍCULO 155: Retrocesión.

TITULO III – ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.
CAPITULO ÚNICO – ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA
ARTÍCULO 156: Principios.
ARTICULO 157: Empleo Público Municipal.
ARTICULO 158: Responsabilidad.
ARTÍCULO 159: Planta personal Municipal.
ARTICULO 160: Exceso de personal.
ARTÍCULO 161: Código de Ética.
ARTÍCULO 162: Subvenciones.
ARTÍCULO 163: Obsequios.
ARTICULO 164: Asesoramiento.
ARTÍCULO 165: Organismos Descentralizados.

TÍTULO IV – JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS.
CAPÍTULO ÚNICO - JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS
ARTICULO 166: Requisitos.
ARTÍCULO 167: Designación, Duración en el cargo, Incompatibilidades, Remoción.
ARTICULO 168: Retribución.
ARTÍCULO 169: Competencia.

TÍTULO V – RÉGIMEN ELECTORAL.
CAPÍTULO I – DEL CUERPO ELECTORAL
ARTÍCULO 170: Composición.
ARTÍCULO 171: Obligatoriedad.

CAPÍTULO II – DE LA JUNTA ELECTORAL
ARTICULO 172: Integración.
ARTICULO 173: Atribuciones.

CAPITULO III – DEL RÉGIMEN ELECTORAL
ARTÍCULO 174: Sistema.
ARTICULO 175: Acto Eleccionario.
ARTÍCULO 176: Elección de Cuerpos Colegiados.
ARTICULO 177: Subdivisión Territorial.

TERCERA PARTE "DERECHOS Y PARTICIPACION CIUDADANA"
TÍTULO 1– DE LAS JUNTAS VECINALES.
CAPITULO ÚNICO – DE LAS JUNTAS VECINALES
ARTICULO 178: Reconocimiento.
ARTICULO 179: Competencia.
ARTICULO 180: Capacidad.
ARTÍCULO 181: Sede.
ARTICULO 182: Concejo de Juntas Vecinales.
ARTICULO 183: Presupuesto.

TITULO II – DERECHOS Y PARTICIPACION CIUDADANA.
CAPITULO I – DERECHOS CIUDADANOS
ARTICULO 184: Reconocimiento.

CAPÍTULO II – DEL DERECHO DE INICIATIVA
ARTICULO 185: Facultades.
ARTÍCULO 186: Procedimiento.

CAPITULO III – DERECHO DE REVOCATORIA
ARTÍCULO 187: Causales.
ARTÍCULO 188: Procedimiento.
ARTÍCULO 189: Convocatoria.
ARTÍCULO 190: Suspensión Preventiva.
ARTÍCULO 191: Efectos del Referéndum.
ARTÍCULO 192: Rechazo de la Revocatoria iniciada por el Concejo.

CAPITULO IV – REFERÉNDUM POPULAR
ARTÍCULO 193: Alcance.
ARTÍCULO 194: Forma.
ARTICULO 195: Exclusión.

CAPÍTULO V – AUDIENCA PÚBLICA, BANCA DEL CIUDADANO, BANCA DEL ESTUDIANTE, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PLEBISCITO.
ARTÍCULO 196: Audiencia Pública.
ARTÍCULO 197: Banca del Ciudadano.
ARTÍCULO 198: Banca del Estudiante.
ARTÍCULO 199: Presupuesto Participativo.
ARTÍCULO 200: Plebiscito.

CUARTA PARTE "DE LA REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA"
ARTICULO 201: Necesidad.
ARTÍCULO 202: Integración.
ARTICULO 203: Requisitos – Inmunidades.
ARTICULO 204: Constitución – Plazo.
ARTÍCULO 205: Revisión Periódica.
ARTÍCULO 206: Limitación.
ARTÍCULO 207: Enmienda – Referéndum.

QUINTA PARTE
"DISPOSICIONES TRANSITORIAS".
ARTICULO 208: Publicación.
ARTICULO 209: Vigencia.
ARTÍCULO 210: Voto Parroquial.
ARTÍCULO 211: Reelección.
ARTICULO 212: Formalidad.

PREÁMBULO

"Nos, los representantes del pueblo de Ingeniero Jacobacci, elegidos por voluntad popular y reunidos en Convención Municipal, con el objeto de:

- AFIANZAR el federalismo, el pleno ejercicio de la democracia y la soberanía popular, la organización de los poderes municipales sobre la base de la autonomía, tal como lo establecen la Constitución Nacional y la Constitución Provincial;

- RECONOCER a nuestro Municipio como "Intercultural Inclusivo" con preexistencia étnica de los pueblos originarios y el aporte de diversas afluencias inmigratorias;

-IMPLEMENTAR sistemas de planificación y control de gestión a fin de lograr que la acción comunal armonice con los objetivos regionales, provinciales y nacionales;

-INSTAR a todos los vecinos del ejido municipal a la participación orgánica a través de juntas vecinales electivas y otros mecanismos de participación ciudadana;

-GARANTIZAR la protección y preservación del medio ambiente y el uso racional de nuestros recursos naturales;

-PRESERVAR y enriquecer el patrimonio histórico-cultural que nos identifica: y

-REAFIRMAR la vigencia, el respeto y la defensa de los derechos humanos como pilares de una sociedad en procura de su anhelado desarrollo.

Bajo el amparo de los valores supremos de la democracia, ORDENAMOS Y ESTABLECEMOS, la presente Carta Orgánica".

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5661.pdf*

PRIMERA PARTE "DEL MUNICIPIO: DECLARATIVA Y POLÍTICAS PÚBLICAS"

TÍTULO I - PRINCIPIOS GENERALES.

CAPÍTULO I - DECLARACIONES GENERALES

Artículo 1 – DENOMINACIÓN. Su denominación histórica es Huahuel Niyeo, término mapuche en mapuzungun que significa "Donde hubo una garganta", como traducción directa del topónimo anterior. Esta Carta Orgánica reconoce la denominación adoptada en 1925, INGENIERO JACOBACCI, en memoria al ingeniero italiano Guido Jacobacci, quien fuera técnico de la línea férrea que completaba el tramo Capital Federal - San Carlos de Bariloche.

Art. 2 - UBICACIÓN Y EJIDO. Ingeniero Jacobacci pertenece al Departamento 25 de Mayo y sus límites territoriales son los que por derecho le corresponden. La delimitación del ejido es la fijada por ley provincial, pudiendo ampliarse en el futuro sus limites colindantes, de acuerdo a íos procedimientos previstos en la Constitución Provincial.

Art. 3 - AUTONOMÍA. El Municipio de Ingeniero Jacobacci es autónomo e independiente de todo poder en el ejercicio de sus funciones institucionales, políticas, administrativas, económicas y financieras de acuerdo con lo dispuesto por las Constituciones Nacional y de la Provincia de Rio Negro y la presente Carta Orgánica.

Su autonomía se funda en la soberanía del pueblo, que delibera y gobierna a través de sus representantes y del ejercicio de los derechos de participación ciudadana que regula esta Carta Orgánica, por ello es deber indelegable de las autoridades la defensa de esta autonomía.

Art. 4 - SISTEMA DE GOBIERNO y DIVISIÓN DE PODERES. El Municipio de Ingeniero Jacobacci se establece como gobierno bajo el sistema representativo, republicano, social y democrático de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de las Constituciones Nacional y de la Provincia de Río Negro.

El Gobierno Municipal será ejercido por un Poder Ejecutivo, un Poder Legislativo y un Poder de Contralor, en la forma establecida en esta Carta Orgánica, garantizándose el pluralismo ideológico, la representación política proporcional y la protección de las minorías.

Art. 5 - DIVISIÓN INTERNA. El Gobierno Municipal establece la planificación interna de la Municipalidad en los aspectos jurisdiccionales, electorales, administrativos y de representación vecinal, procediendo a establecer las zonas urbanas, suburbanas y demás áreas.

Art. 6 - DIA DE LA CIUDAD. Se instituye como fecha de fundación de la localidad de Ingeniero Jacobacci el 14 de Septiembre de 1916.

Art. 7 - PABELLÓN LOCAL / ESCUDO. Adopta como bandera de la ciudad de Ingeniero Jacobacci la creada, a través de concurso público, en el marco de su centenario, en el año 2016, aceptando los colores y formas que fueron aprobada por Ordenanza Municipal N° 23/2016.

Art. 8 - RESISTENCIA A LA OPRESIÓN. Frente a cualquier injerencia ilegítima en el Gobierno Municipal. gestada en el uso de la fuerza en violación a las normas de las Constituciones de la Nación Argentina, de la Provincia de Río Negro o de la presente Carta Orgánica, el pueblo tiene el derecho y el deber de resistir a la opresión con todos los medios a su alcance en defensa de su vida, de su libertad y de sus bienes.

Art. 9 - CAUSALES Y ALCANCES DE LAS INTERVENCIONES. Las intervenciones provinciales al municipio sólo tendrán lugar en caso de acefalia total y no podrán vulnerar su autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera, debiendo limitarse a asegurar la plena vigencia de esta Carta Orgánica, convocando a elecciones sin dilación.

Art. 10 - INTEGRACIÓN REGIONAL. El Municipio de Ingeniero Jacobacci, en su condición de parte integrante de la región Línea Sur Rionegrina, promueve y reafirma su relación con aquellos pueblos que integran el ENTE de Desarrollo de la Región Sur de la Provincia de Río Negro.

Art. 11 - PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO. El Municipio garantiza, dentro del marco de las normas reglamentarias, el libre acceso a las fuentes de información y publicidad objetiva de los actos de gobierno, promoviendo la participación de los vecinos en los asuntos públicos.

Art. 12 - FORMACIÓN CIUDADANA. DIFUSIÓN. Promover la difusión y la enseñanza de la presente Carta Orgánica a los habitantes de Ingeniero Jacobacci, promocionando su estudio y conocimiento en todos los niveles educativos de esta ciudad.

CAPÍTULO II - DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CIUDADANOS

Art. 13 - DERECHOS HUMANOS. La Municipalidad de Ingeniero Jacobacci garantiza, promueve y resguarda la vigencia de todos los Derechos Humanos enumerados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales, Leyes nacionales, Constitución Provincial y Leyes provinciales.

Art. 14 - DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. El Municipio de Ingeniero Jacobacci reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

Promueve su protección integral y reconoce su derecho a ser informados, consultados y escuchados en todo lo que los comprenda, respetando su intimidad y privacidad.

Art. 15 - DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES. El Municipio de Ingeniero Jacobacci reconoce los derechos de los adultos mayores estableciendo políticas de protección, asistencia y tratamiento, propiciando su participación activa en la vida social comunitaria: promueve el desarrollo y transferencia de sus habilidades potenciales, favoreciendo la consolidación de lazos intergeneracionales. Se les dará especial atención a quienes se encuentren en situación de riesgo o desamparo.

Art. 16 - PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El Municipio de Ingeniero Jacobacci reconoce que toda persona con discapacidad tiene derecho a realizar su propio proyecto de vida, para lo cual establece acciones y políticas públicas inclusivas; favorece el respeto de la autonomía y la incorporación plena de las personas con discapacidad en las actividades desarrolladas institucionalmente. garantizando la rehabilitación, la capacitación y la promoción social como así también su derecho a la educación y al trabajo.

La Municipalidad debe garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad adoptando y planificando pautas de diseño urbanístico tendientes a la eliminación de barreras arquitectónicas, como así también la adaptación de todo tipo de transporte público ylo privado que permita trasladar e incluir elementos adicionales; asegura el desarrollo comunicacional mediante nuevas tecnologías accesibles y la difusión de información general con reconocimiento de las diferencias lingüísticas a través de los medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación como el Braille y Lengua de Señas Argentina entre otros.

Art. 17 - EQUIPARACIÓN DE OPORTUNIDADES Y TRATO DE GRUPOS VULNERADOS. Se consideran principios básicos de las políticas públicas la equidad de oportunidades y trato en relación con distintos grupos y/o colectivos vulnerados que, ya sea por edad, origen, etnia, género, identidad de género, sexo, orientación sexual, situación económica, cualquier tipo de discapacidad ylo circunstancias políticas, sociales o culturales, se encuentren en mayor riesgo de que sus derechos no sean efectivamente reconocidos.

Art. 18 – IGUALDAD DE GÉNERO. El Gobierno Municipal incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas públicas, garantizando la igualdad real de oportunidades y el trato entre los géneros, como así también el acceso a todos los derechos, estableciendo en las esferas de su incumbencia, acciones que permitan su ejercicio efectivo en todos los ámbitos, organismos y niveles.

Art. 19 - PUEBLOS ORIGINARIOS. El Municipio reconoce la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Originarios, respetando su cosmovisión, lengua y cultura, promoviendo su desarrollo y garantizando sus derechos conforme a lo dispuesto por el artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional y el art. 53, Cap. N° II de la Constitución Provincial. A su vez en el ámbito municipal se promoverán acciones tendientes a erradicar toda forma de discriminación favoreciendo la integración intercultural y la participación en los distintos ámbitos de discusión y resolución.

Art. 20 - DIVERSIDAD RELIGIOSA Y LIBERTAD DE CULTO. El Municipio reconoce y respeta la diversidad religiosa y la libertad de culto.

Art. 21 - DERECHO DE PETICIONAR Y OBTENER RESPUESTA. El Gobierno Municipal reconoce a sus ciudadanos y personas jurídicas el derecho a peticionar y a obtener oportuna, escrita y fundada resolución de sus solicitudes y reclamos.

Para ello la Municipalidad se regirá por el código de procedimientos administrativos provincial y toda otra normativa concordante.

Art. 22 - PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Se reconoce el derecho del ciudadano a asociarse en organizaciones intermedias y comunitarias y participar a través de ellas en el ámbito del Municipio. Se garantiza el control de la gestión y decisión municipal a través de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la presente Carta Orgánica.

Art. 23 - AMBIENTE. Todos los ciudadanos de Ingeniero Jacobacci gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. El Municipio y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras. Se adopta para la interpretación y aplicación de toda norma a través de la cual ejecute política ambiental los principios establecidos en la Ley Nacional General de Medio Ambiente N° 25.675 o la que en el futuro la reemplace.

Art. 24 - DERECHO AL AGUA. El Municipio de Ingeniero Jacobacci garantiza el derecho de acceso universal al agua como bien público, protegiendo las fuentes de agua y privilegiando las de consumo humano evitando la contaminación en coordinación y cooperación con otros municipios, autoridades e instituciones del ámbito Local, Regional, Provincial y Nacional.

CAPÍTULO III - DEBERES CIUDADANOS

Art. 25 - DEBERES. Todos los habitantes de la ciudad de Ingeniero Jacobacci deben cumplir los siguientes deberes:

1) Respetar y hacer respetar los símbolos patrios.
2) Cumplir y demandar el cumplimiento de los preceptos de esta Carta Orgánica y de las normas que en su consecuencia se dicten.
3) Honrar, defender y representar dignamente a la ciudad y a sus intereses.
4) Fomentar la defensa del orden institucional y de las autoridades municipales.
5) Respetar a los demás asumiendo el derecho a las diferencias de opinión, cultivando la buena convivencia, la solidaridad y la inclusión.
6) Respetar, preservar y defender el territorio, los espacios públicos y los bienes del Estado Municipal; reparar los que sean afectados y comprometerse a su custodia.
7) Preservar el ambiente, evitar su contaminación, participar en la defensa, prevenir y reparar los daños ambientales.
8) Conservar y proteger el patrimonio histórico, arqueológico, cultural y artístico de la ciudad.
9) Contribuir a los gastos que demanden la organización y funcionamiento del municipio, a través del pago de tasas, contribuciones de mejoras e impuestos.
10) Actuar con responsabilidad y compromiso en la tenencia de animales domésticos.

TÍTULO II - POLITICAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.

CAPÍTULO I - PLANIFICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Art. 26 - CREACIÓN DE CENTRO DE ESTUDIOS, ESTADÍSTICAS, CENSOS Y ESTUDIOS SOCIALES. El Municipio de Ingeniero Jacobacci deberá crear un Centro de Estudios, Estadísticas, Censos y Estudios Sociales que sea instrumento veraz para recabar la información necesaria para la planificación y la implementación de políticas públicas Municipales acordes a las necesidades reales de su población. Se implementará su creación y funcionamiento mediante Ordenanza que lo reglamente.

Art. 27 – PLANTA FUNCIONAL. INGRESO. Para el ingreso a la planta funcional del Centro de Estudios, será un requisito fundamental que los postulantes sean profesionales de diferentes áreas; y podrán acceder al puesto, solo mediante concurso de oposición y antecedentes ante veedores de universidades públicas de la Provincia de Río Negro.

CAPÍTULO II - PLANIFICACIÓN Y URBANISMO

Art. 28 – OBJETIVO. El Municipio de Ingeniero Jacobacci promueve la planificación integral de la ciudad como un instrumento flexible, tendiente a establecer estrategias de desarrollo local que contemplen los intereses propios, regionales, provinciales y nacionales para convertirla en un centro urbano competitivo, moderno y atractivo para las inversiones. Son sus principales objetivos: lograr una ciudad funcionalmente equilibrada, integrada y articulada con su entorno, ambientalmente sustentable y segura; socialmente equitativa y con una participación efectiva y dinámica de sus vecinos.

Art. 29 – ORGANISMO. El Municipio de Ingeniero Jacobacci dispondrá la creación de un Consejo Asesor de Planificación Municipal que funcionará bajo el ámbito del Poder Ejecutivo y cuya composición, competencias y funciones serán determinadas por Ordenanza.

Todos los miembros del Consejo Asesor de Planificación Municipal trabajarán ad-honorem.

La Ordenanza deberá disponer un cuidado y saneamiento especial para las Lagunas Carrilaufquen Grande y Chica como centro de esparcimiento regional como así también de futuros espacios geográficos que se consideren preservar.

Art. 30 - CÓDIGO URBANO Y CÓDIGO DE EDIFICACIÓN. El Gobierno Municipal impulsará la confección de un Código Urbano como así también la actualización y revisión permanente del Código de Edificación para preservar los derechos de Tercera Generación contemplados en la Constitución Nacional, a partir de su reforma, como son: derecho a un ambiente sano y equilibrado; los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios.

Art. 31 - POLICÍA CONTRALOR. El Municipio de Ingeniero Jacobacci debe ejercer el poder de policía contralor a través del Código Urbano al supervisar y aprobar los planos de edificación privada y pública que contemplen la zonificación, las medidas antisísmicas, crecimiento de los espacios verdes y la preservación del patrimonio natural, histórico y cultural de la Comunidad. Este código y sus modificaciones tienen el carácter de normas de orden público; el Poder Ejecutivo publicara en fascículos antes del balance de cada año las modificaciones aprobadas durante el transcurso del año calendario anterior.

La planificación y sus correcciones sucesivas serán imperativas para la acción de gobierno municipal. Tendrá en cuenta:

1) La utilización, aprovechamiento y distribución de los espacios físicos del ejido Municipal.
2) El desarrollo y ordenamiento urbano, periurbano y rural.
3) La promoción, orientación y defensa de la producción agropecuaria e industrial.
4) La conservación y preservación del medio ambiente.
5) Preservación de los Recursos Hídricos en la localidad adecuadamente protegidos y saneados que garanticen el desarrollo sostenible y el bienestar presente y futuro de la población.
6) El ejercicio de atribuciones, que no obstaculicen el cumplimiento de los objetivos de utilidad nacional o provincial, en los lugares transferidos por cualquier título al Gobierno Nacional o Provincial.
7) Dar a conocer a Vialidad Nacional y Provincial, a empresas nacionales, provinciales o privadas, los proyectos dentro del ejido y sugerir las obras complementarias y/o modificaciones tendientes a la seguridad y bienestar de los habitantes.
8) Atender y controlar la construcción y refacción de toda obra pública municipal.
9) Coordinar la zonificación de la urbanización ajustándose a las normas de expropiaciones.

Art. 32 - TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. El Municipio es responsable de garantizar el mantenimiento de la higiene urbana, entre ellas la recolección de los residuos sólidos urbanos que permita el aprovechamiento integral de los recursos contenidos en los residuos mediante el reciclaje en sus formas físicas, químicas, mecánicas o biológicas y la reutilización de los mismos, atendiendo la ubicación de los complejos ambientales destinados a tal fin, alejados de la comunidad y resguardando la salud pública en la disposición final de los residuos.

A través de una Ordenanza correspondiente, se multará severamente a quienes, individual o colectivamente, generen espacios clandestinos de eliminación de residuos en el ámbito urbano, periurbano y rural.

Art. 33 - VALOR DE LA TIERRA, El Municipio de Ingeniero Jacobacci reconoce el valor de uso de la tierra en el espacio urbano y periurbano como espacio vital para la preservación y desarrollo de la vida de las familias del presente y de las futuras generaciones, creando condiciones igualitarias de oportunidades y acceso a la propiedad de un terreno.

Art. 34 - TENENCIA DE LAS TIERRAS Y/O DOMINIO. El Municipio de Ingeniero Jacobacci considera la tierra como un bien - instrumento - de producción de quien la trabaja. Se debe evitar la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad. Es legítima la propiedad privada del suelo y es un derecho para todos los habitantes acceder a ella. El Municipio implementa metodologías adecuadas ante quién corresponda, a los fines de regularizar definitivamente la situación de tenencia y/o dominio de las tierras, en especial las productivas.

El Municipio de Ingeniero Jacobacci declara y reivindica para sí la propiedad primaria y dominio de los recursos naturales existentes en su subsuelo, suelo y espacio aéreo, dentro de su ejido.

Art. 35 - RECURSOS MINEROS. Los recursos de todo tipo de minerales que se encuentren en el ejido de Ingeniero Jacobacci, son bienes de dominio público Municipal.

El Municipio adhiere a la Ley Provincial N° 3.900, Ley de Regalías Mineras, y las que en su futuro la modifiquen y/o reemplacen.

Art. 36 - ACUERDOS. La Nación y la Provincia no pueden disponer de los recursos naturales ubicados dentro del ejido de Ingeniero Jacobacci, sin previo acuerdo legal, mediante convenio u otros documentos jurídicos, que aseguren el uso racional, las necesidades y el pleno desarrollo del pueblo, la participación local, la preservación del recurso y la protección del sistema ecológico.

Art. 37 - ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El Municipio de Ingeniero Jacobacci con la Provincia ordena el uso del suelo y regula el desarrollo urbano, periurbano y rural, mediante ordenanza municipal que contemple las siguientes pautas:

1) El suelo se utiliza de acuerdo con las necesidades generales de la Comunidad.
2) Su ocupación debe ajustarse a proyectos que respondan a los objetivos de la planificación participativa de la Comunidad en un marco de integración.
3) Las funciones básicas que deben cumplir las áreas urbanas para mejorar la calidad de vida, determinan la intensidad del uso y ocupación del suelo, la distribución de la edificación, la reglamentación de la subdivisión y la ubicación de las áreas libres.

4) El cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística, interviniendo en el mercado de tierras y en la captación del incremento del valor que se origina por planes y obras del estado.
5) Se ejercerá el control de obras y de construcciones públicas y privadas.
6) Responderá a normas de salubridad e higiene que protejan a su población al momento de autorizar emplazamientos del orden industrial, agropecuario o que atenten contra los códigos de convivencia por su actividad en sí (ruidos molestos, circulación de vehículos con carga pesada, presencia de subproductos de la industria potencialmente contaminantes, etc.), para ello será fundamental sectorizar el ejido Municipal según el código de urbanismo en áreas según su actividad y zonas residenciales.

Art. 38 - PARQUE INDUSTRIAL. OBJETIVO. El Municipio promueve, con la participación de la comunidad, las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, turísticas, artesanales, de abastecimiento y de servicios para el mercado local, nacional e internacional. Reconoce al trabajo como acción dignificante y motor del desarrollo de las personas. Estimula la pequeña y mediana empresa generadora de empleo.

Garantiza a través del parque industrial, las inversiones que contribuyan al desarrollo económico y apoyo a toda iniciativa creadora de fuentes de trabajo, pequeñas y medianas empresas, investigaciones económicas y tecnológicas, y apoyo a la excelencia.

Art. 39 - PARQUE INDUSTRIAL. UBICACIÓN Y CONTROL. La Municipalidad realizará el planeamiento y realización de su parque industrial, bajo los principios del desarrollo sustentable, dictando las normas necesarias que contengan los instrumentos básicos para el estudio y evaluación de impacto ambiental, el registro anual de la situación dentro del área destinada a la actividad industrial, elaborando en forma periódica, con el objeto del ordenamiento y control de las obras, acciones y servicios que se desarrollen en el parque industrial, el cual deberá estar situado fuera del ejido urbano.

CAPÍTULO III - DESARROLLO LOCAL SUSTENTABLE

Art. 40 - DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL. El Municipio impulsará el desarrollo socioeconómico sostenible de su zona de influencia a través de las siguientes acciones:

1) Promoción y desarrollo de políticas integrales que estimulen toda actividad socio-económica que privilegie las formas asociativas, solidarias, comunitarias, inclusivas y/o autogestionarias. En particular promueve el desarrollo del sistema cooperativo en el ámbito local, fomentando la participación de las cooperativas en la prestación de servicios públicos, el abastecimiento, la comercialización de la producción y la organización del trabajo de los ciudadanos. El Municipio otorgará preferencia a la adquisición o locación de bienes y servicios de empresas cooperativas.
2) Inclusión social y productiva que incentive aquellas actividades que involucren aportes efectivos para la generación de empleo, nuevas fuentes productivas, que mejoren la calidad de vida de los habitantes y orientadas a la integración sectorial y/o geográfica, de actividades socio-económicas estrechamente vinculadas con la posibilidad de llevar a cabo una acción conjunta en búsqueda de una eficiencia colectiva.
3) Estimulación activa de la radicación de empresas ylo iniciativas socio-económicas, aspirando al pleno empleo de los habitantes, protegiendo la producción local y regional y facilitando el acceso al consumo comunitario. Promoverá la capacitación permanente de los involucrados en todos los procesos socio-productivos.
4) Apoyo y fomento de la actividad científica, tecnológica y de energías renovables.
5) Promoción, fomento y apoyo a la economía social y la producción artesanal. Promoverá la justa incorporación al aparato socio-productivo de la capacidad realizadora de los actores sociales y económicos. Fomentará y protegerá a las entidades cuya organización y gestión se basen en la ayuda mutua, el control democrático. igualitario, equitativo y solidario de sus miembros. El fomento y promoción de la economía social se reflejará por medio de ordenanzas que den un tratamiento tributario acorde a su naturaleza.
6) Acceso al crédito e incentivos fiscales y financieros que promuevan la capacidad local de ahorro orientándola a la inversión socio-productiva. El Municipio deberá disponer fuentes de financiamiento y mecanismos de asistencia para el desarrollo de actividades productivas y sociales a través de empresas cooperativas.
7) Integración Municipio - Cooperativas: Se promueve el desarrollo regional sostenible mediante la integración del sector cooperativo con el Municipio, otros Municipios de la región, la Provincia y la Nación.
8) Educación Cooperativa: El Municipio incentiva el desarrollo del cooperativismo en los jóvenes, particularmente fomentando la educación cooperativa en los diferentes ámbitos de formación y el desarrollo de cooperativas escolares.
9) Consorcios de cooperación: El Municipio promueve la formación de estructuras asociativas entre el sector público municipal, organismos del estado provincial y nacional y el sector privado para el desarrollo y ejecución de políticas públicas, a través de la conformación de consorcios de colaboración u otras formas contractuales. La participación en éstos estará sujeta a la aprobación por parte del Concejo Deliberante.

Art. 41 - CULTURA. El Municipio promueve el desarrollo cultural con identidad local, provincial, nacional e internacional; fomentando la participación colectiva, facilitando la expresión y el acceso equitativo a los bienes y servicios culturales, reconociendo y valorando las distintas vertientes que componen su identidad. Reconocerá la diversidad cultural, la interculturalidad y garantizará la libertad de expresión. Desarrollará por sí y a través de programas y proyectos integrados y/o coordinados con organismos locales, provinciales, nacionales e internacionales, de orden público o privado, políticas públicas tendientes a la formación y capacitación permanente de los agentes culturales. Impulsará políticas activas que tiendan a la creación y promoción de programas o proyectos vinculados al registro, recuperación, difusión, resguardo e incremento del patrimonio tangible e intangible de la comunidad.

Esta Carta Orgánica reconoce la difusión de la cultura Mapuche, la preservación del museo local y la realización de la “Fiesta del Michay” como motores del desarrollo de los jacobacinos.

Art. 42 - EDUCACIÓN. El Gobierno Municipal promueve la educación en forma complementaria y coordinada con la Provincia y la Nación. Refuerza los vínculos entre la educación, el trabajo y la producción promoviendo la educación no formal. Resguarda la idiosincrasia, los recursos humanos y naturales, la dimensión local y comunitaria de nuestra ciudad. Procura su beneficio para todos los vecinos y asegura la equidad a través del acceso gratuito.

Propiciará la radicación de establecimientos de nivel terciario y/o universitarios en función de los intereses de la comunidad atendiendo el desarrollo e integración local y regional.

Art. 43 - SALUD. El Municipio debe asumir todos los derechos y obligaciones emergentes de sus responsabilidades en esta área: dándose la facultad para arbitrar los medios necesarios para la concreción de objetivos conforme a los programas y medidas adoptadas por los poderes públicos, nacional y provincial. Garantizará el acceso a todos los habitantes, en particular a los grupos de riesgo a los servicios de salud. Impulsará políticas públicas, programas y proyectos integrados de promoción y construcción de la salud en coordinación con organismos locales, provinciales, nacionales e internacionales, de orden público o privado e integrará el Consejo Local de Salud u organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 44 - VIVIENDA. El Municipio de Ingeniero Jacobacci promueve el acceso a una vivienda digna como derecho fundamental, planificando y ejecutando políticas habitacionales, coordinando acciones con organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales.

Propiciará la obtención de las tierras y servicios conexos, asegurando el acceso a la misma con criterios equitativos, priorizando la situación socio-económica de los habitantes.

Art. 45 - DEPORTES Y RECREACIÓN. El Municipio de Ingeniero Jacobacci garantiza a través de una planificación adecuada y permanente toda actividad deportiva y recreativa de la comunidad, y en particular aquellas de reconocido arraigo popular, privilegiando la niñez, la juventud y los adultos mayores.

El Municipio ajustará su acción de fomento de las actividades deportivas y recreativas a las siguientes pautas mínimas:

1) Jerarquizar y dotar de necesarios recursos humanos y materiales a las áreas correspondientes.
2) La Municipalidad coordinará con la provincia y la Nación, la implementación de planes masivos de deportes y recreación, que garantice el acceso y participación de representantes de todas las actividades que se practican en la Comunidad.
3) Se propiciará la dotación en cada barrio de un playón para la práctica del deporte y la recreación.

Art. 46 – TURISMO. El Gobierno Municipal reconoce al turismo como una actividad económica que puede contribuir al desarrollo socio-económico de nuestra comunidad, fomentando su desenvolvimiento a través de las políticas públicas y estrategias, articulando con programas nacionales, provinciales y/o municipales que garanticen el uso de los recursos turísticos, priorizando la intervención de los prestadores locales en su administración y explotación.

Art. 47 - CONSUMIDORES Y USUARIOS. DERECHOS. El Municipio protege los derechos de Los consumidores de bienes y usuarios de servicios, en cuanto a:

1) La protección de su salud, seguridad, libertad de elección, trato digno e igualitario, buena calidad de bienes y servicios, economía y eficiencia;
2) Una publicidad e información adecuada y veraz;
3) Constituir asociaciones de consumidores y usuarios, en defensa de sus intereses. La autoridad municipal proveerá a la tutela de estos derechos. Adoptará medidas para evitar los monopolios y controlará las condiciones de producción, almacenamiento, distribución y consumo de bienes y prestación de servicios.

Art. 48 - HIGIENE Y SALUD PÚBLICA. El Municipio asegura el orden y la limpieza en general de la localidad, fundamentalmente se enfoca a posibles focos de aumento de riesgo para la contaminación que afecten la salud humana.

Para ello:

1) Dicta y reglamenta las normas de seguridad e higiene en las actividades comerciales, industriales y de servicios.
2) Realiza el control sanitario de las viviendas y edificios institucionales.
3) El Municipio asegura la provisión normal y el control de calidad de los alimentos; normatizando su elaboración y comercialización, estableciendo los mecanismos necesarios para prevenir y detectar las enfermedades transmitidas ylo provocadas por ellos.
4) Reglamenta el accionar de mataderos y frigoríficos y demás empresas de explotación animal.
5) El Municipio es responsable de la salud pública veterinaria alentando medidas de prevención y control que contribuyan al bienestar de la población.
6) Adhiere a la ley provincial N° 3480 que declara la obligatoriedad de la lucha contra la Hidatidosis.

Art. 49 - SEGURIDAD CIUDADANA. El Municipio planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes a través de:

1) El poder ejecutivo deberá conformar el "Consejo Local de Seguridad" convocando a las autoridades pertinentes a fin de fortalecer la seguridad pública y prevenir el delito.
2) Planificar acciones para proteger a la población preservando sus vidas y bienes ante daños y desastres de origen natural o antropogénico, coordinando con organismos provinciales y/o nacionales de defensa civil. El intendente será el presidente del Comité de emergencias y convocará a las instituciones a su conformación.
3) Propiciar acciones para la prevención del delito de trata de personas.
4) Es responsabilidad de la Municipalidad la seguridad vial, el ordenamiento vehicular y la penalización de las faltas a las normas de circulación a través de multas de tránsito.
5) Desplegar y coordinar políticas públicas, ya sea a través del Consejo Local de Seguridad o de un área específica, programas para combatir y erradicar el consumo, comercialización, tráfico y distribución de estupefacientes. Las políticas podrán articularse con los organismos específicos de nación, provincia u otros municipios con el objeto de erradicar la narcocriminalidad en el territorio.

SEGUNDA PARTE
"PODERES DEL ESTADO"

TÍTULO I
DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 50 - DIVISIÓN DE PODERES. El Gobierno Municipal estará constituido por un Poder Ejecutivo, un Poder Legislativo y un Poder de Contralor, según lo establecido en esta Carta Orgánica.

Art. 51 - ELECCIÓN Y DURACIÓN. Los miembros del Gobierno Municipal son elegidos por el voto popular en forma directa y duran en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos en forma consecutiva por un solo período. El Poder Legislativo se renovará por mitades cada dos (2) años.

Art. 52 - JURAMENTO Y DECLARACIÓN JURADA. Las autoridades electas del Gobierno prestarán juramento en el acto de su incorporación de desempeñar debidamente sus funciones conforme con las constituciones de la Nación Argentina, de la Provincia de Rio Negro y de la presente Carta Orgánica. Deben presentar una declaración jurada del estado patrimonial que posean al inicio y finalización de sus funciones, así como de su cónyuge y de las personas a su cargo.

Art. 53 - INHABILIDADES. Están inhabilitados para ser miembros de los poderes del Gobierno Municipal:

1) Los que no tengan capacidad para ser electores.
2) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
3) Los fallidos no rehabilitados hasta la fecha del acto eleccionario.
4) Los deudores de la Municipalidad con deudas pendientes con más de doce (12) meses en los rubros de tasas, servicios y/o contribución de mejoras.
5) Los condenados por delitos dolosos por el término de la condena y quien haya sido declarado responsable mediante el correspondiente juicio de responsabilidad efectuado por el Tribunal de Cuentas con resolución firme mientras no haya dado cumplimiento a tal resolución.
6) Los integrantes en actividad de las Fuerzas Armadas y los eclesiásticos regulares.
7) Los destituidos de cargos públicos por los procedimientos previstos en esta Carta Orgánica, por dos períodos de gobierno y los exonerados de las administraciones públicas nacional, provincial o municipal.
8) Quienes hayan ejercido cargos políticos en los poderes de la nación, de las provincias o de los municipios, en gobiernos no constitucionales, siendo esta inhabilitación de carácter perpetuo.
9) Los deudores morosos de cuotas alimentarias con sentencia firme que figuren en el registro provincial.
10) Quienes hayan sido destituidos del cargo por medio de Juicio Político con sentencia firme.

Art. 54 - INCOMPATIBILIDADES. Todo cargo electivo del Gobierno Municipal es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo electivo en el orden nacional, provincial y/o municipal; con el desempeño de cualquier otro cargo o empleo remunerado, cuando el cargo electivo requiera dedicación exclusiva; con la propiedad total o parcial o conducción de empresas prestadoras de locación de obras o servicios públicos o empresas proveedoras de suministros al municipio, mientras duren en sus funciones.

Art. 55 – CESACIÓN. Los integrantes de los Poderes Municipales cesarán de pleno derecho en sus funciones cuando por causas sobrevinientes a su asunción incurrieren en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la presente Carta Orgánica.

Art. 56 – INMUNIDADES. Los miembros del Gobierno Municipal no podrán ser molestados, interrogados ni acusados judicialmente en causa penal, por opiniones o votos que emitiere con motivo del desempeño de sus funciones sin perjuicio de las acciones que se inicien concluido éste o producido el desafuero según el procedimiento previsto por ordenanza.

CAPITULO II - DEL PODER EJECUTIVO

Art. 57 – INTENDENTE. El departamento ejecutivo estará a cargo de un ciudadano que se denominará Intendente Municipal, elegido directamente a simple pluralidad de sufragios por el cuerpo electoral municipal. Durará en sus funciones cuatro (4) años y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo. Si hubiere sido reelecto podrá ser nuevamente elegido con un intervalo como mínimo.

Art. 58 – REQUISITOS. Para ser Intendente Municipal se requiere:

1) Ser ciudadano argentino. nativo o por opción habiendo en este caso superado los cinco años de ejercicio de la ciudadanía.
2) Tener veinticinco (25) años como mínimo a la fecha de la elección.
3) Tener una residencia continua e inmediata anterior a la fecha del acto eleccionario en el ejido municipal de diez (10) años; salvo los nativos, en cuyo caso el período referido será de dos (2) años.
4) No estar comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad de esta Carta Orgánica.

Art. 59 – REMUNERACIONES. El Intendente municipal gozará de una retribución mensual como máximo equivalente a dos (2) máximas categorías del escalafón municipal.

Todo gasto reservado y/o de representación que fije el Intendente no podrá superar en ningún caso el ochenta por ciento (80%) de su básico; no estará sujeto a rendición y deberá ser aprobado por los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante. Será considerado como suma fija no remunerativa.

El Intendente tiene derecho a percibir los viáticos correspondientes cuando deba trasladarse fuera de la ciudad por razones oficiales inherentes a su función.

No podrá dictarse norma que altere, modifique y/o sea contraria al presente articulo.

Art. 60 - AUSENCIA TEMPORARIA. En caso de impedimento o ausencia del Intendente que no exceda de cinco (5) días hábiles, su cargo será desempeñado por el Secretario de Gobierno. Si excediera dicho término será desempeñado por quien ejerza la Presidencia del Concejo Deliberante Mu-

nicipal hasta que haya cesado el motivo de impedimento o ausencia. Toda acción de gobierno durante su ausencia o impedimento deberá ser refrendada por el Intendente Municipal a los tres (3) días hábiles de efectiva posesión del cargo.

Art. 61 – ACEFALÍA. En caso de renuncia. destitución, muerte o inhabilidad física definitiva del Intendente, asumirá la Intendencia el Presidente del Concejo Deliberante. Si faltare menos de un año para la finalización del mandato, completará el período. Si faltare un año o más convocará a elecciones de Intendente en un plazo de quince (15) días, las que se realizarán en un plazo no mayor de sesenta (60) días. Quien resulte electo tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para asumir el cargo. El mandato durará hasta la finalización del período del Intendente que reemplaza.

Art. 62 - COMPETENCIA. *Atribuciones y Deberes*: El Intendente tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1) Representar al municipio en sus actos y relaciones en las acciones judiciales por si o por apoderados.
2) Ejercer la jefatura de la administración municipal, nombrar y remover suscribiendo la pertinente resolución al personal municipal en un todo de acuerdo con lo previsto en el Estatuto para los Agentes Municipales.
3) Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas sin alterar su espíritu.
4) Ejercer el derecho de vetar total o parcialmente en forma fundada en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de su recepción las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.
5) Concurrir a la formación de las ordenanzas ejerciendo el derecho de iniciativa y participar de las deliberaciones del Concejo Deliberante con voz, pero sin voto.
6) Presentar al Concejo Deliberante para su consideración el proyecto de presupuesto anual antes del 31 de octubre de cada año.
7) Presentar al Tribunal de Cuentas dentro de los noventa (90) días corridos del cierre del ejercicio el Balance Anual correspondiente.
8) Inaugurar los períodos ordinarios de sesiones del Concejo Deliberante, brindando informe respecto de la gestión municipal y los planes de gobierno.
9) Informar al Concejo Deliberante en la apertura de sesiones ordinarias de cada año el estado general de la administración y convocar a sesiones extraordinarias para tratar los asuntos que juzgue necesarios.
10) Proporcionar los informes que le sean requeridos por el Concejo Deliberante o Tribunal de Cuentas y concurrir personalmente o por intermedio de su Secretario de Gobierno a las sesiones del Concejo Deliberante cuando sea convocado por éste a suministrar informes verbales.
11) Administrar los bienes que integran el patrimonio del municipio de conformidad a las ordenanzas vigentes.
12) Administrar los bienes municipales, asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos agotando las medidas materiales y legales de que disponga, ejecutar las obras públicas, otorgar permisos y habilitaciones y ejercer el poder de policía en todos sus aspectos, de acuerdo con las normas vigentes. Al finalizar cada ejercicio fiscal, confeccionar un inventario de bienes actualizado y elevar copia al Tribunal de Cuentas.
13) Celebrar los contratos en que la municipalidad sea parte de acuerdo con el presupuesto y las ordenanzas vigentes.
14) Llamar a licitación pública o concurso privado de precios y adjudicar de conformidad a las ordenanzas respectivas.
15) Convocar a elecciones de autoridades municipales, llamar al cuerpo electoral en los casos previstos en esta Carta Orgánica y someter asuntos de su competencia a consulta, referéndum o plebiscito.
16) Vigilar el leal cumplimiento de todas las leyes y disposiciones de esta Carta Orgánica y ordenanzas del Concejo Deliberante sujetas a su responsabilidad o la de los funcionarios políticos bajo su dirección y supervisión, observando y haciendo observar el principio de la publicidad de los actos de gobierno.
17) Dictar Resoluciones en el marco de su competencia. En el caso de materias de competencia del Concejo Deliberante, podrá dictar Resoluciones en casos de necesidad y urgencia o de amenaza grave o inminente al funcionamiento regular de los poderes públicos ad-referéndum de dicho cuerpo, el que será convocado a sesiones extraordinarias en el plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de no producirse la sesión del Concejo Deliberante en el plazo estipulado, la Resolución dictada por el intendente quedará firme.
18) Designar al Contador Municipal, estableciendo sus deberes y atribuciones.
19) Hacer recaudar los tributos y rentas municipales adoptando medidas tendientes a sanear el padrón de morosos a fin de optimizar la recaudación conforme al presupuesto y ordenanzas vigentes y aplicar su inversión.
20) Ejercer las demás funciones expresamente autorizadas por esta Carta Orgánica o por el Concejo Deliberante en ejercicio de sus atribuciones, así como las inherentes a la función ejecutiva que representa.

Art. 63 - SECRETARIOS. El Intendente puede designar y remover para el cumplimiento de sus deberes y atribuciones a sus secretarios y demás colaboradores, cuyo número, denominación y competencia serán fijadas por ordenanza dictada por el Concejo Deliberante a propuesta del Poder Ejecutivo. Los secretarios refrendan los actos del Intendente por medio de su firma sin cuyo requisito carecen de validez. Son solidariamente responsables por los actos del Poder Ejecutivo en cuya formación y/o ejecución intervengan. Para ser secretario se requieren las mismas condiciones que para ser concejal.

Art. 64 - REMUNERACIONES. Los Secretarios percibirán una remuneración equivalente al noventa por ciento (90%) del básico del Intendente más todos los adicionales que por Ley correspondan. Tienen derecho a percibir los viáticos correspondientes cuando deban trasladarse fuera de la ciudad por razones oficiales inherentes a la función.

No pueden bajo ningún concepto fijarse gastos reservados y/o de representación.

Art. 65 - INCOMPATIBILIDADES. Rigen iguales incompatibilidades que para los concejales.

Art. 66 - DE LAS CANDIDATURAS. Para aceptar cualquier cargo electivo, los secretarios deberán solicitar licencia sin goce de haberes sesenta (60) días antes del acto eleccionario hasta la fecha de realización del mismo.

Art. 67 - JURAMENTO. Los Secretarios prestarán juramento al asumir sus funciones ante el Intendente prometiendo el fiel desempeño de su cargo con arreglo a esta Carta Orgánica y a las Constituciones, Nacional y Provincial.

Art. 68 - DECLARACIÓN JURADA. Los Secretarios y sus cónyuges deberán presentar ante el Tribunal de Cuentas Municipal, declaración jurada de su patrimonio al inicio y al final de su gestión.

CAPITULO III - DEL PODER LEGISLATIVO

Art. 69 - INTEGRACIÓN. El Poder Legislativo será ejercido por un Concejo Deliberante integrado por cinco (5) miembros que se denominarán Concejales, elegidos de la manera prevista en esta Carta Orgánica. Cuando la localidad cuente con más de quince mil (15.000) habitantes, establecido por censo nacional, se incrementará el número de integrantes en dos (2) concejales más por cada diez mil (10.000) habitantes o fracción mayor de cinco mil (5.000) que excedan de aquella cantidad. El número de concejales no será en ningún caso superior a quince (15).

Art. 70 - REQUISITOS. Para ser concejal se requiere:

1) Ser ciudadano argentino, nativo o por opción, con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.
2) Haber cumplido veintiún (21) años de edad como mínimo, a la fecha de la elección.
3) Tener dentro del ejido municipal como mínimo una residencia continua e inmediata anterior a la fecha del acto eleccionario de cinco (5) años, salvo en el caso de los nativos, para los que dicho período se establece en dos (2) años.
4) No estar comprendido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades dispuestas en esta Carta Orgánica.

Art. 71 - DURACIÓN. Los concejales durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus mandatos, y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo. Si hubieren sido reelectos podrán ser nuevamente elegidos con el intervalo de un período como mínimo.

Art. 72 - RETRIBUCIÓN. Los concejales durante el ejercicio de sus cargos gozarán de una retribución mensual equivalente al cincuenta (50%) por ciento del sueldo del Intendente, con más los adicionales que por ley correspondan, con excepción de los rubros de antigüedad y título, que no serán abonados. La retribución se efectivizará en proporción a la asistencia. El Presidente del Concejo, durante el ejercicio de su cargo gozará de una retribución equivalente al setenta (70%) por ciento de la del Intendente. La remuneración también será proporcional a la asistencia, con más los adicionales que por ley le correspondan, con excepción de título y antigüedad que no le serán abonados.

No pueden bajo ningún concepto fijarse gastos reservados y/o de representación.

Los miembros del Concejo Deliberante tienen derecho a percibir los viáticos correspondientes cuando deban trasladarse fuera de la ciudad por razones inherentes a su función.

Art. 73 - PRESIDENCIA DEL CONCEJO. El cargo de Presidente del Concejo Deliberante será ejercido por el candidato que encabece la lista del partido político más votado en dichas elecciones. Desde los quince (15) días corridos de su proclamación por el Tribunal Electoral, el Concejo Deliberante se reunirá en sesión preparatoria a los efectos de proclamar formalmente al presidente, designar los vice-presidentes primero y segundo y dejar constancia de los concejales que integran el cuerpo.

Art. 74 - VACANCIA. En caso de renuncia, inhabilidad sobreviniente, destitución o fallecimiento de un concejal, éste será reemplazado hasta finalizar el período electivo por el candidato del partido respectivo que lo siguiere en el orden, entendiéndose que los titulares no electos serán considerados como suplentes de acuerdo al orden que figuren en los mismos. Se considerará vacante cuando agotadas las listas no exista número suficiente para formar quórum.

Art. 75 - SESIONES. El Concejo Deliberante se reunirá en sesiones ordinarias entre el 1 de febrero y el 20 de diciembre de cada año. Celebrará sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Intendente, el Presidente del Cuerpo, un tercio (1/3) al menos de sus miembros o el diez por ciento (10%) del Cuerpo Electoral, que deberá ser formulado por escrito al Presidente del Cuerpo, expresando el o los asuntos que motiven la convocatoria. Durante las sesiones extraordinarias el Concejo no podrá ocuparse sino del asunto o asuntos que generaron la convocatoria.

Art. 76 - TIPOS DE SESIONES. Las sesiones del Concejo Deliberante son:

1) *Preparatorias*: se constituyen en fecha previa al inicio del período de sesiones ordinarias. En las mismas el Concejo Deliberante tiene facultades organizativas y se eligen las autoridades del Cuerpo.
2) *Ordinarias*: el periodo se inicia el 1 de marzo y finaliza el 15 de diciembre de cada año.
3) *De prórroga*: el Concejo Deliberante puede prorrogar el período ordinario de sesiones según lo estime necesario para el cumplimiento de sus funciones.
4) *Extraordinarias*: son las convocadas por el Intendente, por el Presidente del Concejo Deliberante o por al menos un tercio (1/3) de sus miembros. En las mismas sólo se trata el asunto que determinó su convocatoria.
5) *Especiales*: el Concejo Deliberante podrá convocar a sesiones especiales cuando razones protocolares por visitas de autoridades nacionales, representantes de paises extranjeros o situaciones similares así lo requieran.

Art. 77 - SESIONES PÚBLICAS. Las sesiones del Concejo Deliberante serán públicas, salvo que por la naturaleza del asunto a tratar se decida fundadamente lo contrario por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del cuerpo. En este caso debe ser pública la fundamentación pertinente.

Art. 78 - QUORUM. El concejo Deliberante sesionará con la presencia de la mitad más uno de los miembros del cuerpo. Si no se lograra el quórum requerido, la presidencia convocará al cuerpo para el día siguiente a la misma hora. Si fracasaren dos sesiones consecutivas por falta de quórum, los miembros presentes podrán sesionar al solo efecto de disponer medidas conminatorias contra los ausentes.

Art. 79 - MAYORÍAS. El Concejo Deliberante adopta sus decisiones por simple mayoría de los votos de los miembros presentes, excepto en los casos en que por esta Carta Orgánica se requiera una mayoría especial. El Presidente vota en todas las ocasiones, teniendo doble voto en caso de empate.

Art. 80 - ATRIBUCIONES Y DEBERES. Son atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante:

1) Sancionar Ordenanzas, Declaraciones y Resoluciones, como así también dictar el Reglamento Interno del Cuerpo.
2) Insistir con los dos tercios (2/3) del total de los miembros presentes en la sanción de una ordenanza que haya sido vetada por el Poder Ejecutivo Municipal.
3) Sancionar anualmente la Ordenanza Fiscal y de Presupuesto General de Gastos y Recursos. Los proyectos mencionados deberán ser remitidos al Concejo por el Intendente Municipal antes del treinta y uno de octubre, debiendo ser sancionadas antes del treinta y uno de diciembre. En caso contrario seguirán en vigencia para el año entrante las ordenanzas impositivas y de presupuesto general de corriente en sus partidas originales. En caso de que el Poder Ejecutivo omita la presentación del proyecto de presupuesto en el período establecido, queda facultado el Concejo para la elaboración del presupuesto tomando como base el vigente para ese período.
4) Podrá designar o remover a sus secretarios fijados por ordenanza, en un todo de acuerdo con lo prescripto por esta Carta Orgánica. La remuneración de los secretarios no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de la del Presidente del Concejo, con más los adicionales que por ley le correspondan, con excepción de título y antigüedad que no le serán abonados.
5) Cada bloque podrá designar a su secretario por medio de ordenanza o resolución, el cual percibirá la remuneración establecida en el inciso d), segundo párrafo.
6) Crear y suprimir empleos, aprobar el organigrama municipal y dictar el estatuto y escalafón de los agentes municipales, asegurando el mecanismo de ingreso que consagra la Constitución Provincial y privilegiando el ascenso en función de la capacitación.
7) Declarar con la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros de utilidad pública los bienes que considere necesarios para el cumplimiento de sus fines, elevando el pedido de la expropiación a la Legislatura de la Provincia para el dictado de la correspondiente declaración de utilidad pública por ley.
8) Disponer la desafectación de bienes del dominio público con el voto de las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de sus miembros.
9) Autorizar con el voto de las tres cuartas (3/4) partes del total de sus miembros la contratación de empréstitos con destino determinado, destinando un fondo amortizante al que no podrá darse otra aplicación.
10) Aprobar o rechazar las cuentas anuales de la administración que hubiere contraído el Intendente con previo informe del Tribunal de Cuentas y dentro de los sesenta (60) días corridos; transcurrido este plazo se darán automáticamente aprobadas.
11) Considerar la renuncia y licencias del Intendente.
12) Declarar con el voto favorable de los dos tercios (2/3) de los Concejales que forman el Cuerpo en sesión especial, la necesidad de promover el proceso de revocatoria de mandato de los cargos electivos de conformidad con las normas que los reglamentan en los Artículos 185 a 190 de esta Carta Orgánica.
13) Dictar los Códigos de Faltas, Tributarios, de Habilitaciones Comerciales, de uso del suelo y edificación, el Código de Procedimientos Administrativos, el Código Ambiental y toda norma que permita el ejercicio efectivo del Poder de Policía Municipal.
14) Establecer Impuestos, Tasas Retributivas de Servicios, Contribuciones por mejoras y demás Tributos necesarios para el funcionamiento municipal y sancionar la ordenanza impositiva municipal.
15) Fijar las tarifas de transporte urbano de pasajeros.
16) Aprobar o rechazar la Cuenta general del Ejercicio, previo dictamen del Tribunal de Cuentas.
17) Prestar acuerdos a los pliegos de licitación pública.
18) Municipalizar o privatizar los servicios públicos, la administración de la educación, la salud y la cultura que creyera conveniente, promoviendo su establecimiento y prestación, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros.
 Solicitar informes al Tribunal de Cuentas, al Poder Ejecutivo e interpelar a sus secretarios a pedido de un tercio (1/3), al menos de sus miembros, citándolos con tres (3) días de anticipación con expresión del temario a tratar del que no podrán apartarse.
19) Aprobar la ejecución de planes regionales e intermunicipales, autorizando convenios con otros municipios, organismos provinciales, interprovinciales o nacionales de coordinación, cooperación para la realización de obras o la prestación de servicios públicos comunes o emprendimientos de cualquier naturaleza dirigidos al logro de una efectiva integración regional.
20) Regular la ubicación y funcionamiento de los cementerios, dictar normas de seguridad e higiene, bromatológicas, de obras públicas y privadas, y de defensa civil, y toda otra que permita el ejercicio efectivo del poder de policía municipal.
21) Reglamentar y autorizar la realización de juegos de azar con facultad para intervenir en la explotación de los mismos.
22) Sancionar la Ordenanza Electoral.
23) Establecer el carácter vinculante de un referéndum con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros.
24) Resolver sobre la creación de Juntas Vecinales según lo previsto en el Art. 240 de la Constitución Provincial y la presente Carta Orgánica.
25) Nombrar comisiones investigadoras y/o de estudios.
26) Ordenar los estudios necesarios para confeccionar la planificación urbana y rural del ejido municipal.
27) Promocionar la instalación de establecimientos agrícolas, ganaderos huertas y granjas familiares, tendientes al autoabastecimiento del mercado local, como asimismo amparar la industrialización de carnes y pescados y otras que favorezcan la ocupación de mano de obra y abaratamiento de precios.

28) Disponer la enajenación de la tierra fiscal municipal con fines sociales con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros.
29) Autorizar la cesión de tierras del municipio para objeto de utilidad pública nacional, provincial, municipal, o comunal.
30) Reglamentar mediante ley municipal las formas en que el Poder Ejecutivo realizará la concesión de espacios públicos y autorización a vendedores ambulantes.
31) Ordenar el digesto municipal en forma periódica, según lo indique la correspondiente ordenanza, otorgando certeza a las normas que contiene.
32) En general tendrá todas las facultades propias de la rama legislativa que representa.
33) La enumeración que antecede no excluye el derecho de dictar ordenanzas sobre actividades o funciones no especificadas, pero que por su índole sean municipales.

Art. 81 - ACCESO A LA INFORMACIÓN. Los Concejales en forma individual y por el sólo mérito de su investidura podrán tener acceso a todas las fuentes de información municipal, pudiendo incluso recabar informes técnicos de las dependencias respectivas, todo ello conforme se reglamente por ordenanza a fin de preservar el normal funcionamiento de la Municipalidad. Los pedidos de informe respectivos serán cursados a través del Poder Ejecutivo Municipal.

Art. 82 - INCOMPATIBILIDAD ESPECIAL. En los casos en que el Presidente del Concejo Deliberante deba reemplazar al Intendente, sea en forma temporaria o definitiva, mientras dure en el ejercicio de dicho cargo no formará parte del Concejo Deliberante.

CAPITULO IV - FORMACIÓN Y SANCIÓN DE LAS ORDENANZAS

Art. 83 – ORIGEN. Las ordenanzas tendrán origen en proyectos presentados por los miembros del Concejo Deliberante, por el intendente, por el Tribunal de Cuentas, o por los ciudadanos en ejercicio del derecho de iniciativa popular.

Art. 84 – SANCIÓN. Para la sanción de las ordenanzas se requiere la simple mayoría de votos, salvo que esta Carta Orgánica exija una mayoría especial.

Art. 85 – COMUNICACIÓN. Las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, serán comunicadas al Intendente para su promulgación, registro y publicación.

Art. 86 – PUBLICACIÓN. El Intendente deberá publicar las ordenanzas dentro de los quince (15) días corridos de su promulgación expresa o automática. En caso de incumplimiento, el Presidente del Concejo Deliberante podrá realizar la publicación. Hasta tanto se ordene el Boletín Oficial Municipal, las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicios de otro medio de difusión.

Art. 87 – PROMULGACIÓN. Sancionado un proyecto de ordenanza por el Concejo Deliberante se remitirá de inmediato al Poder Ejecutivo para que lo promulgue o lo vete, en todo o en parte, dentro del término de diez (10) días hábiles de su recepción. Transcurrido ese plazo y no habiendo ejercido el derecho de veto, la ordenanza queda automáticamente promulgada.

Art. 88 – VETO. Vetado totalmente un proyecto por el Intendente, volverá al Concejo Deliberante para ser tratado en la primera sesión; si éste no insistiese en la sanción, se considerará rechazado el proyecto y no podrá reiterarse en el transcurso de ese año. Si el Concejo insistiere con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes en su sanción, el proyecto se convertirá en ordenanza.

Vetado parcialmente un proyecto por el Intendente, regresará al Concejo Deliberante para su tratamiento en la primera sesión, si éste aprueba las observaciones el proyecto se convertirá en ordenanza con las modificaciones que originaron su veto. Si el Concejo insistiese en su sanción con la aprobación de los dos tercios de los miembros presentes, el proyecto originario se convertirá en ordenanza.

Art. 89 – PROMULGACIÓN PARCIAL. Toda ordenanza vetada parcialmente no podrá promulgarse, excepto la de presupuesto que hasta tanto se resuelva la observación parcial, podrá ponerse en práctica el fragmento no objetado.

Art. 90 – VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD. Las ordenanzas municipales regirán luego de su publicación a partir del momento en que lo impongan las mismas. Si no establecieran el tiempo, serán obligatorias dentro de los ocho (8) días de posteriores a su promulgación.

Art. 91 - TRATAMIENTO URGENTE. En cualquier período de sesiones el Intendente puede enviar al Concejo Deliberante proyectos con pedido de urgencia para su tratamiento, los que deberán ser considerados en un plazo de cinco (5) días hábiles corridos desde la fecha de su recepción. El Concejo Deliberante puede dejar sin efecto el procedimiento de urgencia si así lo resuelve con el voto de las dos terceras (213) partes de sus miembros presentes. Si el Concejo no se expidiere, el Intendente quedará habilitado para hacer uso de la facultad que le concede el Artículo 62 - inciso 17) de la presente Carta Orgánica.

Art. 92 – AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA. Toda ordenanza que disponga o autorice gastos debe crear o prever el recurso correspondiente.

Art. 93 – FÓRMULA. La sanción de las disposiciones municipales llevará la siguiente fórmula "El Concejo Deliberante de Ingeniero Jacobacci Sanciona con Fuerza de..."

CAPITULO V - DEL PODER DE CONTRALOR

Art. 94 – INTEGRACIÓN. El Poder de Contralor será ejercido por un tribunal de Cuentas integrado por tres (3) vocales titulares y tres (3) suplentes elegidos en forma directa y por representación proporcional. Compete al Tribunal de Cuentas el control externo de la Hacienda Municipal.

Art. 95 – REQUISITOS. Para ser miembro del Tribunal de Cuentas, titular o suplente se requiere:

1) Ser ciudadano argentino con no menos de cinco años de ejercicio de la ciudadanía.
2) Tener un mínimo de dos (2) años de residencia continua e inmediata en el ejido de Ingeniero Jacobacci a la fecha de la elección.
3) El candidato que figure en primer término en la lista de cada partido deberá acreditar, como mínimo, formación académica en las ciencias económicas.
4) No estar involucrado en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades dispuestas por esta Carta Orgánica.

Art. 96 – DURACIÓN. Los miembros del Tribunal de Cuentas durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo. Si hubieren sido reelectos podrán ser nuevamente elegidos con el intervalo de un período como mínimo.

Art. 97 – RETRIBUCIÓN. Los tribunos, durante el ejercicio de sus cargos, gozarán de una retribución mensual equivalente al cincuenta (50%) por ciento del sueldo del Intendente, con más los adicionales que por ley correspondan, con excepción de los rubros de antigüedad y título, que no serán abonados. La retribución se efectivizará en proporción a la asistencia. El Presidente del Tribunal de Cuentas, durante el ejercicio de su cargo, gozará de una retribución equivalente al setenta (70%) por ciento de la del Intendente. La remuneración también será proporcional a la asistencia, con más los adicionales que por ley le correspondan, con excepción de titulo y antigüedad que no le serán abonados.

No pueden bajo ningún concepto fijarse gastos reservados y/o de representación.

Los miembros del Tribunal de Cuentas tienen derecho a percibir los viáticos correspondientes cuando deban trasladarse fuera de la ciudad por razones oficiales inherentes a su función.

Art. 98 – INDEPENDENCIA – CONSTITUCIÓN. El Tribunal de Cuentas se constituye por si mismo y dicta su propio Reglamento Interno. Elige sus autoridades y elabora su proyecto de presupuesto anual y lo propone al Poder Ejecutivo. Designa y remueve a su personal y establece su propia estructura orgánica.

Sus miembros prestarán juramento ante el Concejo Deliberante.

Son atribuciones del Presidente:

1) Convocar y presidir las reuniones del organismo.
2) Asumir la representación del mismo en sus relaciones externas.

Art. 99 – QUÓRUM. El Tribunal de Cuentas se reúne una vez por semana como mínimo, labrando las Actas correspondientes en un Libro habilitado a tal fin. Forman quórum la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se toman por simple mayoría. El Presidente vota en todas las decisiones, teniendo doble voto en caso de empate.

Art. 100 - ATRIBUCIONES Y DEBERES. Son atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas:

1) Ejercer el controlar ylo auditoría de los actos contables del municipio en forma previa, concomitante, y posterior a su ejecución, cuando lo considere necesario o conveniente.
2) Emitir dictamen sobre los Estados Contables anuales previo a su tratamiento por el Concejo, dentro de los treinta (30) días de recibido. Todo otro dictamen que sea requerido por las autoridades municipales deberá expedirlo en igual plazo.
3) Promueve ante el concejo Deliberante Juicio de Cuentas y Juicio de Responsabilidad a funcionarios y empleados aún después de cesar en sus cargos, por extralimitación o cumplimiento irregular. Dicho procedimiento será reglamentado por ordenanza. De resultar necesaria la promoción de investigaciones penales, dará traslado a la justicia ordinaria de la jurisdicción.

4) Examinar las cuentas de recursos e inversiones y dictaminar sobre las rendiciones de cuentas.
5) Podrá contratar asesores profesionales si la magnitud de sus funciones lo requiere.
6) Proponer al Concejo Deliberante la sanción o modificación de las normas administrativas y de contabilidad.
7) Efectuar intervenciones en las registraciones contables y en los libros del municipio, arqueos de caja y valores, auditorias, cuantas veces lo considere necesario.
8) Informar al Concejo Deliberante trimestralmente de su actividad, dando cuenta de recomendaciones al Contador Municipal cuando lo considere necesario.
9) Se encuentran obligados por la Ley de Acceso a la Información, a brindar a requerimiento de las Juntas Vecinales y/o ciudadanos información pertinente al Estado de Cuenta Municipal.
10) Requerir de cualquier oficina o departamento municipal la información que le sea necesaria para su labor como así también solicitar presentación de documentación.
11) Ejercer el control de partidas presupuestarias especiales auditando la correcta utilización de los fondos con destino específico.
12) Publicar, dentro de los quince (15) días de adoptada la resolución, todas las anormalidades detectadas en la administración, debiendo promover las acciones por inconstitucionalidad, ilegitimidad y nulidad contra los actos viciados en la forma que establezca la reglamentación.
13) El incumplimiento de presentación de informes, y/o documentación, por parte de los funcionarios y empleados del Municipio, será objeto de una sanción pecuniaria cuya aplicación deberá estar reglamentada por Ordenanza del Concejo Deliberante.

Art. 101 – INTERVENCIÓN. Cualquier miembro del Concejo Deliberante o del Tribunal de Cuentas podrá recabar la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia, cuando el Tribunal de Cuentas local no cumpla con sus funciones.

Art. 102 – NORMATIVA. El Tribunal de Cuentas se regirá por esta Carta Orgánica, por las ordenanzas reglamentarias que sobre la materia se dicten y supletoriamente por la Ley de Contabilidad de la provincia de Río Negro en cuanto fuera aplicable.

Art. 103 – ACEFALÍA. Se considerará acéfalo el Tribunal de Cuentas cuando después de incorporados los suplentes de las listas que correspondiere se produjeran dos (2) o más vacantes en el cuerpo. En dicho caso el Concejo Deliberante convocará a elecciones extraordinarias para integrar las vacantes que se hayan producido.

Art. 104 – RESPONSABILIDAD. Los miembros del Tribunal de Cuentas son responsables ante los tribunales ordinarios por los actos que importen transgresión u omisión de sus obligaciones.

TITULO II - DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

CAPÍTULO I - DEL TESORO MUNICIPAL

Art. 105 – FORMACIÓN. El Municipio provee a las necesidades de su administración y a sus inversiones de capital con los recursos de orden tributario o ingresos no tributarios permanentes o transitorios. La facultad de imposición es exclusiva para personas, cosas o formas de actividad sujetas a jurisdicción municipal y concurrente con las del fisco provincial y/o nacional cuando mediaran acuerdos.

Art. 106 – PAUTAS TRIBUTARIAS. No hay tributo sin ordenanza que precise la medida de la obligación tributaria.

La base de los tributos de orden municipal y de las cargas públicas de esta jurisdicción, estarán constituidas sobre las bases de la igualdad, la solidaridad, la proporcionalidad y progresividad. Sólo podrán establecerse exenciones inspiradas en principios de justicia y equidad social fehacientemente comprobadas, tendientes a la protección del individuo, su familia y/o para incentivar la promoción de actividades de interés municipal. Las exenciones, autorizaciones de refinanciación o suspensión de ejecuciones de deudas estarán cimentadas en normas generales.

Ningún tributo con afectación específica puede perdurar más tiempo que el necesario para el cumplimiento de su objeto; su remanente, cumplido el objetivo, ingresa directamente a rentas generales del Municipio.

Art. 107 – RECURSOS TRIBUTARIOS. El Municipio provee a las necesidades de su administración, gestión y realización de sus políticas, con los recursos tributarios provenientes de:

1) Impuestos propios y los que fije en forma concurrente con las jurisdicciones provincial y/o nacional.
2) Tasas percibidas por la prestación de los servicios municipales.
3) Contribuciones obligatorias por la realización de obras públicas.
4) Participación en el mayor valor de los bienes particulares y sus rentas, cuando éste se originara en obras, planes o actos administrativos del Estado.
5) La coparticipación de impuestos nacionales ylo provinciales establecidas por la Constitución y las leyes provinciales.
6) Las contraprestaciones por la explotación de concesiones municipales.
7) Los gravámenes que se determinen sobre terrenos baldíos ubicados dentro del radio urbano y sobre tierras ociosas ubicadas en zonas potencialmente productivas en el ejido municipal.
8) Los impuestos a la propiedad inmueble y a la del automotor, formarán parte de los recursos municipales a efectos de convertirlos en instrumentos del desarrollo municipal, celebrando para tal fin los convenios pertinentes con la Provincia de Río Negro.
9) Toda otra contribución que se establezca en forma equitativa, inspirada en razones de justicia y necesidad social.

Art. 108 – RECURSOS NO TRIBUTARIOS. Son ingresos no tributarios los que se detallan y otros creados o a crearse en la forma o condiciones que determine esta Carta Orgánica u Ordenanzas pertinentes:

1) El valor de venta de los bienes privados del municipio y sus rentas.
2) El producido de la actividad económica que desarrolle el municipio.
3) La contratación de empréstitos, libramiento de Letras de Tesorerías u otras formas de crédito.
4) Las regalías que le correspondan.
5) Las donaciones, legados, subsidios u otras liberalidades dispuestas a su favor debidamente aceptadas por ordenanza.
6) Los subsidios, aportes no reintegrables, y otras formas de apoyo financiero.
7) Los ingresos provenientes de recursos gestionados en el orden internacional como aportes no reintegrables.

Art. 109 – CRÉDITO PÚBLICO Y EMPRÉSTITOS. Llámese empréstito a la operación de crédito público que permite la captación de fondos del mercado mediante la colocación de títulos públicos negociables o al portador a mediano y largo plazo.

La contratación de empréstitos deberá ser autorizada por ordenanza pertinente sancionada con el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros del Concejo.

Tal ordenanza deberá especificar:

1) El monto del empréstito y su plazo.
2) El destino que se dará a los fondos.
3) El tipo de interés, amortización y servicio anual.
4) Los recursos que se afectarán en garantía del servicio anual.
5) La elevación del expediente al Tribunal de Cuentas a los efectos de que éste se pronuncie sobre la legalidad de la operación y las posibilidades financieras del municipio.

El conjunto de los servicios de las operaciones que se puedan autorizar no podrá exceder el veinticinco (25%) por ciento de la renta ordinaria anual del Municipio.

Todo empréstito cuyo monto exceda del veinticinco (25%) por ciento del presupuesto vigente será sometido al referéndum del Cuerpo Electoral. El Municipio no podrá contraer o contratar empréstitos si sus recursos estuvieren gravados en un treinta por ciento (30%) por el servicio total de su deuda consolidada.

Los empréstitos sólo podrán autorizarse para la ejecución de obras públicas, para emprendimientos de interés social o para atender gastos originados por catástrofes, calamidades públicas u otras necesidades impostergables del municipio debidamente calificadas por ordenanza.

El destino de los fondos a otros objetos que los especificados por la ordenanza de autorización, hace personalmente responsable a la autoridad que lo dispusiere.

CAPITULO II - DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

Art. 110 – UNIVERSALIDAD. El Patrimonio Municipal comprende la totalidad de los bienes, derechos y acciones de su propiedad, sean éstos de dominio público o privado.

Art. 111 – DEL DOMINIO PÚBLICO. Son bienes del Servicio Público los destinados para el uso y utilidad públicos. Son inajenables, inembargables e imprescriptibles.

Los particulares tienen el uso y goce del Dominio Público conforme a las ordenanzas que a tal efecto se dicten. Toda solicitud para enajenar o gravar bienes de uso público destinado a utilidad común deberá ser adoptada por resolución decidida por los dos tercios (2/3) de votos del total de miembros del Concejo Deliberante.

Art. 112 – DEL DOMINIO PRIVADO. Son bienes de Dominio Privado Municipal todos aquellos destinados a satisfacer necesidades del municipio y que no se encuentren directamente afectados al uso y utilidad pública.

Art. 113 – NULIDAD. Será nula toda disposición que afecte el Patrimonio Municipal que no se ajuste a los principios establecidos en esta Carta Orgánica y a las Normas Reglamentarias que a tal efecto se dicten.

Art. 114 – RESGUARDO DEL PATRIMONIO. El Poder Ejecutivo es responsable de actualizar el inventario de Bienes al finalizar cada ejercicio financiero en consonancia con el inciso 12) del Artículo 62.

CAPITULO III - DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO, SUS FUNCIONARIOS Y AGENTES

Art. 115 – RESPONSABILIDAD DEL ESTADO. La Municipalidad es responsable por los actos de sus agentes realizados con motivo y en ejercicio de sus funciones. Puede ser condenada judicialmente a pagar sumas de dinero. Sus rentas y bienes no podrán ser embargados salvo que el Concejo Municipal no hubiera afrontado el pago durante el período de sesiones inmediato a la fecha en que la sentencia condenatoria quedara firme. Los embargos trabados no podrán afectar más del veinte por ciento (20%) de sus rentas anuales. Son inembargables los bienes destinados a la Asistencia Social: Salud y Educación.

Art. 116 – RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y AGENTES DEL MUNICIPIO. Todos los Funcionarios y Agentes del Municipio son responsables civil, penal y administrativamente y tienen la obligación de resarcir todo perjuicio económico ocasionado al Municipio o a terceros que derive del desempeño irregular de sus funciones.

El Intendente, los Concejales, los miembros del Tribunal de Cuentas y demás funcionarios que determine esta Carta Orgánica son, además, responsables políticamente. Cuando exista una causa penal por delitos cometidos en perjuicio del Municipio, el representante legal de éste deberá constituirse en querellante a fin de proteger los intereses del Municipio.

Art. 117 – CITACIÓN A JUICIO. Cuando el Municipio fuera demandado por hechos de sus funcionarios y/o agentes debe recabar la citación a juicio de éstos para integrar la relación procesal a efectos de determinar las responsabilidades pertinentes.

El representante legal que no cumpliere con tal obligación será responsable de los perjuicios causados por la omisión además de las restantes sanciones que le pudieren corresponder.

CAPÍTULO IV - DE LOS SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

Art. 118 – SERVICIOS PÚBLICOS. Corresponde al Municipio disponer la prestación de los servicios públicos de barrido, riego, limpieza, alumbrado, provisión de agua, obras sanitarias y desagües pluviales, inspecciones, registros de guías, transporte y todo otro tendiente a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, siempre que su ejecución no se encuentre a cargo de la Provincia o de la Nación. Tratándose de servicios que puedan tener vinculación con leyes y planes provinciales y/o nacionales, el Municipio, a través del Concejo Deliberante, gestionará autorización ante quién corresponda.

Será responsabilidad del Municipio la revisión periódica y continua de la infraestructura urbanística y de los servicios públicos.

Art. 119 – AUTORIZACIÓN. El Concejo autorizará la prestación de los servicios públicos de ejecución directa del departamento ejecutivo o mediante organismos descentralizados, consorcios, cooperativas, y convenios. Con tal propósito, se podrá autorizar la obtención de empréstitos y la venta de bienes municipales de acuerdo a lo dispuesto para estas contrataciones.

Por mayoría absoluta del total de sus miembros el Concejo Deliberante podrá otorgar concesiones a empresas privadas, en consonancia con esta Carta Orgánica.

Art. 120 – EJECUCIÓN. La ejecución de los servicios del Municipio corresponde al Poder Ejecutivo. En los convenios, cooperativas, consorcios ylo cualquier otra forma societaria será obligatoria su participación.

Art. 121 – OBRAS PÚBLICAS. Constituyen obras públicas municipales:

1) Las concernientes a los establecimientos e instituciones municipales.
2) Las de ornato, salubridad, vivienda y urbanismo.
3) Las atinentes a servicios públicos de competencia municipal.
4) Las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento e iluminación.

Se considerará que las obras de infraestructura cuentan con declaración de utilidad pública cuando estén incluidas expresamente en planes integrales de desarrollo urbano, aprobados por ordenanza. Cuando se trate de obras que no estén incluidas en los planes aludidos precedentemente, sólo se podrá proceder a la pertinente declaración de utilidad pública mediante ordenanza debidamente fundada.

Art. 122 – REALIZACIÓN. Las Obras Públicas Municipales se realizarán por:

1) Administración.
2) Contratación con terceros.
3) Juntas Vecinales.
4) Acogimiento a las leyes de la Provincia o de la Nación.

En los contratos con terceros para la realización de obras que generan contribución por mejoras, se podrá imponer al contratista la percepción del costo de la obra directamente de los beneficiarios.

Cuando medie acogimiento a las leyes de la Nación, se necesitará aprobación legislativa. La conservación de las obras municipales y monumentos corresponden al Poder Ejecutivo.

Las ejecuciones de las obras públicas corresponden al Poder Ejecutivo. En las realizaciones mediante consorcios, convenios y demás modalidades, su intervención será obligatoria.

Las obras públicas que se realicen por contratos con terceros, aún aquellas respecto de las cuales se impone la percepción de sus costos a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumpliendo el requisito previo de la licitación.

CAPÍTULO V - DE LAS CONCESIONES

Art. 123 – CONCESIÓN. De acuerdo a lo dispuesto en la presente Carta Orgánica, el municipio podrá otorgar a empresas privadas concesiones para la prestación de servicios públicos.

Artí. 124 – LICITACIÓN. La concesión de servicios públicos a particulares se efectuará exclusivamente por licitación pública.

Art. 125 – EXCEPCIÓN. Exceptuase el caso de concesión a cooperativas cuyas tarifas sean pagadas exclusivamente por los socios.

Art. 126 – DE LAS ADJUDICACIONES. Las adjudicaciones solo se realizarán por ordenanza.

CAPITULO VI - DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Art. 127 – PRESUPUESTO. El presupuesto es el instrumento contable de planificación, y el instrumento institucional de control de las cuentas municipales. Deberá incluir la totalidad de los gastos y recursos estimados para el ejercicio, conforme a la técnica que se establecerá por ordenanza, la que deberá garantizar los principios de: anualidad, unidad, universalidad, equilibrio, especificación, publicidad, claridad, y uniformidad.

No hay partida de gastos reservados, secretos o análogos, cualquiera sea su denominación.

Art. 128 – CONTENIDO. La ordenanza presupuestaria anual deberá contener, además de las previsiones económico-contables, el plan de acción de todas las áreas municipales, incluirá el programa de obras, servicios y demás cometidos municipales y establecerá la conformación de la planta de personal.

Art. 129 – CLASIFICACIÓN. Los recursos y gastos serán clasificados en el presupuesto en forma tal que pueda determinarse con claridad y precisión su naturaleza, origen y monto. A tal efecto regirán las disposiciones que sobre la materia se encuentren vigentes en la provincia hasta tanto sea dictada la ordenanza de contabilidad.

Art. 130 – EROGACIONES. Las erogaciones solo podrán efectivizarse sobre asignaciones debidamente efectuadas, previa certificación de la existencia de saldo en dicha partida y de que hay o habrá disponibilidades de fondos suficientes para atender la obligación, cuando llegue el momento del vencimiento y pago.

Cualquier autorización de erogación o contracción de obligaciones violatorias de las disposiciones de esta Carta será nula y todo pago así efectuado será ilegal. Tal acción será causa de remoción de aquel funcionario que a sabiendas autorizara o efectuará dicho pago o incurriera en dicha contracción. Este funcionario será, además, deudor del municipio por el monto así pagado.

Art. 131 – DESTINO. Todas las inversiones y gastos en general que realice el Municipio con fondos propios o de aportes nacionales, provinciales y/o privados deberán estar destinados al servicio de la comunidad y al bienestar social.

Art. 132 – EJERCICIO FISCAL. El ejercicio fiscal comienza el 1° de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Art. 133 – PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. Antes del 31 de Octubre de cada año, el Intendente presentará al Concejo Deliberante el presupuesto del año fiscal siguiente, el que deberá ser acompañado de un mensaje explicativo de sus términos financieros y del programa de gobierno. Simultáneamente lo dará a conocer a la población, Juntas Vecinales y sus organizaciones. Describirá en detalle los ingresos estimados, indicando el origen de los mismos, como también todas las erogaciones e inversiones públicas previstas para ese año, incluido el servicio de la deuda para el mismo y para los años siguientes.

Art. 134 – PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Se establece el carácter participativo del presupuesto con el fin de generar la participación de los ciudadanos en los procedimientos de consulta y determinación respecto a las prioridades de asignación de recursos. Una ordenanza establecerá el procedimiento dando cumplimiento al artículo N° 134.

Art. 135 – PUBLICIDAD PREVIA. Previo al tratamiento del presupuesto, el Concejo dará a conocer su contenido mediante un aviso de audiencia que incluirá un sumario general y una comunicación donde figuren:

1) Los lugares y horas en los que el público pueda inspeccionar ejemplares del mensaje y del presupuesto.
2) El lugar y hora, no más de quince (15) días posteriores al de la publicación, de una audiencia pública sobre el presupuesto.

Art. 136 – ENMIENDAS. Después de realizada la audiencia pública, el Concejo aprobará el presupuesto con o sin modificaciones.

Mediante enmiendas el Concejo podrá añadir o acrecentar partidas así como postergarlas o reducirlas, con excepción de los gastos requeridos para atención del servicio de la deuda o para cubrir el déficit de caja estimado.

Art. 137 – REGISTRO PÚBLICO. Copia del presupuesto aprobado será de registro público y deberá ponerse a disposición de la población en lugares adecuados del Municipio.

Art. 138 – PRÓRROGA. No habiendo el Poder Ejecutivo remitido el proyecto de presupuesto antes del 31 de octubre, podrá solicitar una prórroga ante el Concejo Deliberante quién deberá autorizar la misma.

Art. 139 – VIGENCIA Y VENCIMIENTO. El Concejo Deliberante remitirá al Intendente el presupuesto aprobado antes del 31 de diciembre de cada año. Si vencida esta fecha, el Concejo Deliberante no hubiera sancionado el presupuesto, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior. En caso de prórroga, el gasto mensual no podrá exceder la doceava (1112) parte del total de las partidas, actualizadas a valores constantes.

Art. 140 – INSISTENCIA. En los casos de veto total o parcial del presupuesto, el Concejo Deliberante le conferirá aprobación definitiva, de insistir en su votación anterior con los dos tercios (213) de los Concejales presentes. Tratándose de gastos especiales, la insistencia deberá hacerse con los dos tercios (213) del total de los miembros del Concejo Deliberante. No aprobado el presupuesto o el proyecto de gastos especiales o las ordenanzas impositivas en segunda instancia, quedarán rechazadas en las partes vetadas, supliendo las mismas las ordenanzas del año anterior o que rijan al respecto.

Art. 141 – RÉGIMEN CONTABLE. El Concejo Deliberante establecerá por ordenanza:

1) El régimen contable y de las técnicas presupuestarias destinadas a regir la administración y gestión de la Hacienda Municipal. Su aplicación deberá reflejar claramente el movimiento y desarrollo económico y financiero del Municipio con las responsabilidades patrimoniales que correspondan.
2) El cargo de Contador Municipal, quien será el responsable del sistema contable y del Tesoro Municipal, con las facultades y deberes que le asignen.
3) El régimen de contrataciones en general y de obras públicas. Deberá asegurarse el mecanismo de la Licitación Pública para toda compra, locación de obra o concesión de servicios, con las excepciones que se establezcan y el remate público o Licitación para la venta de bienes.

Mientras no se dicte la ordenanza, se aplicará como norma supletoria la Ley de Contabilidad y Presupuesto de la Provincia de Río Negro. Las partidas ingresadas al Municipio en concepto de obras delegadas y en general por subsidios o aportes que tengan una afectación específica provincial o municipal, pueden utilizarse transitoriamente para hacer frente a situaciones de iliquidez de caja. Dicha utilización, que debe ser dispuesta por el Concejo Deliberante o por el funcionario en quien delegue la facultad, no ha de significar cambio de financiación ni destino de los recursos y debe quedar regularizada en el término de treinta (30) días, siempre que no exceda del mismo ejercicio fiscal.

Art. 142 – ESTADOS CONTABLES. Anualmente y antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año serán presentados los estados contables del ejercicio fiscal inmediato anterior, los que serán girados por el Ejecutivo al Poder de Contralor.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a su elevación el Poder de Contralor deberá producir dictamen, el que conjuntamente con los estados contables será reenviado al Concejo para su consideración.

Art. 143 – PUBLICACIÓN. Los estados contables anuales, como así también los estados de ejecución presupuestaria y de situación del Tesoro, se publican conforme se determine por ordenanza y deben ser expuestos en lugares destacados del Municipio para conocimiento de la población.

CAPÍTULO VII - DE LA CONTADURÍA Y TESORERÍA MUNICIPAL

Art. 144 – ORGANISMOS. Son organismos necesarios del Departamento Ejecutivo la Contaduría y Tesorería Municipal, no pudiendo esta última efectuar pago sin intervención de la primera.

Art. 145 – CONTADURÍA. Corresponde a la Contaduría municipal el control interno de la Hacienda Municipal. Efectúa las siguientes registraciones y autoriza los pagos de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza de Contabilidad.

Art. 146 – DEL CONTADOR. Para ocupar el cargo de Contador municipal se requiere:

1) Poseer título de Contador Público Nacional o título profesional equivalente. De no ser posible esto, podrá ocupar el cargo alguna persona que por su actividad, se considere idónea en la materia.
2) Tener como mínimo veintiún (21) años de edad.

Art. 147 – DESIGNACIÓN. El Contador municipal es designado por el Poder Ejecutivo y sólo podrá ser removido por éste cuando mediare mal desempeño en el ejercido de sus funciones.

Art. 148 – ATRIBUCIONES. El Contador tendrá las atribuciones; funciones y responsabilidades que le determine el Ejecutivo. El Contador tiene asegurado el más amplio amparo de sus derechos de funcionario en tanto actúe de conformidad con lo determinado por el poder Ejecutivo y esta Carta Orgánica.

Art. 149 – TESORERÍA. Corresponde a la Tesorería Municipal la administración y custodia de los fondos municipales. En particular, no podrá dar entrada o salida de fondos o valores municipales, cuya documentación no haya sido intervenida previamente por la Contaduría Municipal.

Art. 150 – TESORERO. La Tesorería municipal está a cargo del tesorero municipal, quien es designado de igual modo que los demás empleados administrativos, según lo dispuesto en esta Carta Orgánica.

Art. 151 – FUNCIONES. Las funciones atribuciones y deberes del Tesorero municipal estarán determinadas en la Ordenanza de Contabilidad.

CAPÍTULO VIII - DE LAS EXPROPIACIONES

Art. 152 - UTILIDAD PÚBLICA. El municipio podrá declarar de Utilidad Pública, a los efectos de la expropiación, los bienes inmuebles que conceptuare necesarios, debiendo recabar de la Legislatura Provincial la sanción de la ley correspondiente. La ordenanza de expropiación deberá ser sancionada por los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de miembros del Concejo Deliberante.

Art. 153 – OCUPACIÓN PROVISORIA – URGENCIA. El Municipio tendrá derecho a la ocupación provisoria desde que se logre judicialmente a disposición del propietario el precio ofrecido y no aceptado, quedando ambos obligados a las resultas del juicio. Cuando la urgencia de la expropiación tenga carácter imperioso podrá disponer inmediatamente de la propiedad privada bajo su responsabilidad, previa consignación de las sumas que considere equitativas.

Art. 154 – VALUACIÓN. El valor de las propiedades a expropiarse deberán determinarse administrativamente de acuerdo a las tasaciones establecidas para el pago del Impuesto Inmobiliario, más un treinta (30%) por ciento.

Art. 155 – RETROCESIÓN. Si la cosa expropiada no se destinase al objeto que motiva la expropiación, el propietario anterior puede retrotraerla al estado en que se enajenó, consignando el precio o la indemnización recibida.

Se entenderá que cesan los motivos de utilidad pública y caduca la ordenanza respectiva, si a los dos años de dictarse aún no hubiera tenido un principio de ejecución.

TÍTULO III - ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.

CAPÍTULO ÚNICO - ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 156 – PRINCIPIOS. La Administración Pública Municipal servirá con objetividad a los intereses generales de los vecinos y contribuyentes de Ing. Jacobacci; actuando de acuerdo a los principios de eficiencia, austeridad, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de los actos.

Art. 157 – EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL. La idoneidad moral y la solvencia técnica son requisitos primordiales para ingresar a la carrera de la administración pública municipal. Las ordenanzas respetan los principios contenidos en las Constituciones de la Nación, la Provincia, y garantizar en particular:

1) Ingreso en base a concurso público de aspirantes que asegure la igualdad de oportunidades, privilegiando idoneidad y antecedentes.
2) Estabilidad en el empleo, pudiendo ser removido de su cargo con justa causa y sumario previo.
3) La carrera administrativa en base a la eficiencia, el mérito y la capacitación como base fundamental de los ascensos, excluyendo la automaticidad de los mismos basada solo en la antigüedad para ello, se constituirán organismos de calificación y disciplinaria municipal.

4) El Municipio no puede designar ni contratar personal treinta (30) días antes de un acto eleccionario municipal, ni después de este hasta la asunción de las nuevas autoridades, sin acuerdo previo del Concejo Deliberante dispuesto por Ordenanza.

Art. 158 - RESPONSABILIDAD. Todos los funcionarios y empleados son responsables civil, penal y administrativamente. El Intendente, los concejales, los miembros del Tribunal de Cuentas y demás funcionarios que determine esta Carta Orgánica son, además, responsables políticamente.

Los agentes municipales son personalmente responsables de los daños causados por extralimitación o cumplimiento irregular de sus funciones.

Art. 159 – PLANTA PERSONAL MUNICIPAL. La planta de personal de la administración pública municipal no debe exceder en ningún caso el número equivalente al uno por ciento (1%) de la población, según el último censo poblacional nacional, provincial y lo municipal; y en lo que respecta para los cargos politicos no electivos del Poder Ejecutivo Municipal como del Poder Legislativo Municipal no debe superar el 1 por mil (10%) de la población de la localidad.

Art. 160 – EXCESO DE PERSONAL. En caso de que el límite de la planta de personal se viera superado quedará prohibida toda nueva incorporación hasta recuperar la proporción fijada en la presente Carta Orgánica. El exceso de cargos políticos no electivos se resolverá con la remoción, dentro de los quince (15) días, de los funcionarios necesarios para restablecer el límite excedido.

La transgresión a esta norma o la autorización de nuevas contrataciones o nombramientos excediendo la cantidad fijada, hará personal y solidariamente responsables a los funcionarios de cualquiera de los Poderes que hubiere intervenido en el acto que cause tal violación por las sumas devengadas en perjuicio del patrimonio municipal.

La responsabilidad podrá ser demandada judicialmente por cualquier ciudadano.

Art. 161 – CÓDIGO DE ÉTICA. El Concejo Deliberante sanciona un Código de Ética para el ejercicio de la función pública municipal.

Art. 162 – SUBVENCIONES. Ningún funcionario electivo o político puede otorgar o entregar subvenciones, subsidios o ayuda social con fondos del erario público a título personal. La asistencia social se efectúa en forma institucional a través de los organismos municipales competentes.

Art. 163 – OBSEQUIOS. Los obsequios que reciben las autoridades en su carácter de tales y que tengan valor económico, histórico, cultural o artístico, son propiedad exclusiva del Municipio. Quedan exceptuados, los de carácter exclusivamente personal. El Código de Ética, fija la aplicación y alcance de estas disposiciones.

Art. 164 – ASESORAMIENTO. El Municipio en caso de requerir asesoramiento para realizar proyectos, obras o servicios tiene en cuenta como consultores las entidades nacionales, provinciales y privadas especificas de cada área del medio y a las Universidades Nacionales existentes en el ámbito provincial u otras oficiales o privadas de nuestro país.

Art. 165 – ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. Las autoridades municipales podrán crear organismos descentralizados cuando razones de índole administrativo, técnico, financiero y social lo requieran para un mejor y más efectivo cumplimiento de sus finalidades.

Dichos organismos funcionarán como instituciones autárquicas con personería jurídica propia, con recursos y medios suficientes para el cumplimiento de finalidades.

Los mismos serán reconocidos en el ámbito municipal por Ordenanza pertinente.

TITULO IV - JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS.

CAPÍTULO ÚNICO - DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Art. 166 – REQUISITOS. Para ser Juez Administrativo de Faltas se requiere haber cumplido veinticinco (25) años de edad. Ser abogado con un mínimo de dos (2) años de ejercicio de la profesión y los requisitos exigidos para ser Concejal.

Art. 167 – DESIGNACIÓN, DURACIÓN EN EL CARGO, INCOMPATIBILIDADES, REMOCIÓN. El Juez Administrativo de Faltas será designado por el Concejo Deliberante a propuesta del Poder Ejecutivo mediante concurso de antecedentes y oposición y durará cinco (5) años en su cargo. El procedimiento para el concurso será fijado por ordenanza.

Su función es incompatible con el ejercicio de su profesión en causas o intereses de terceros contra el municipio, la Provincia o la Nación.

Podrá ser removido o suspendido en sus funciones por la decisión de las dos terceras (213) partes del total de los miembros del Concejo Deliberante, fundada en el mal desempeño del cargo o conductas incompatibles con el ejercicio del mismo. Una ordenanza establecerá el procedimiento.

Art. 168 – RETRIBUCIÓN. El Juez Administrativo de Faltas gozará de un sueldo que será fijado por el Poder Ejecutivo y deberá estar incluido en una partida específica del presupuesto.

Art. 169 – COMPETENCIA. Tendrá competencia en el juzgamiento y sanción de las faltas, infracciones y contravenciones que se cometan dentro de la jurisdicción municipal y que resultaren de violación de leyes, ordenanzas, reglamentos, decretos, resoluciones, códigos y cualquier otra disposición cuya aplicación corresponda al gobierno municipal, sea por vía originaria o apelada. Intervendrá también en el juzgamiento de los reclamos y recursos que interpongan los contribuyentes o responsables, con relación a impuestos, tasas, contribución por mejoras, derechos, multas y demás sanciones que aplique el municipio.

TÍTULO V - RÉGIMEN ELECTORAL.

CAPITULO I - DEL CUERPO ELECTORAL

Art. 170 – COMPOSICIÓN. El Cuerpo electoral municipal estará integrado por:

1) Los ciudadanos argentinos domiciliados en el ejido municipal que se encuentren inscriptos en el padrón electoral provincial y/o municipal.
2) Los extranjeros mayores de edad que sepan leer y escribir en el idioma nacional con tres años de residencia continua e inmediata anterior a la fecha de realización del comicio en el ejido municipal y que soliciten su inscripción en el padrón electoral municipal. El extranjero pierde su calidad de elector en los mismos casos que los ciudadanos.

Art. 171- OBLIGATORIEDAD. Todos los ciudadanos que se encuentren comprendidos en el articulo anterior tienen la obligación de votar.

CAPÍTULO II - DE LA JUNTA ELECTORAL

Art. 172 – INTEGRACIÓN. La Junta Electoral Municipal estará integrada por tres (3) miembros que serán designados por el Concejo Deliberante. Los requisitos para su designación serán los mismos que los exigidos para ser Concejales. Su funcionamiento estará reglamentado por ordenanza municipal.

Art. 173 – ATRIBUCIONES. La Junta Electoral Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

1) Confeccionar los padrones municipales; de extranjeros y de juntas vecinales
2) Juzgar las elecciones municipales siendo su resolución apelable ante la Justicia Electoral.
3) Efectuar el escrutinio definitivo del acto electoral y proclamar los candidatos electos.

CAPÍTULO III - DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Art. 174 – SISTEMA. Adóptese para el municipio de Ingeniero Jacobacci el sistema electoral que rija en el orden provincial al momento de la convocatoria a elecciones, garantizando siempre la representación de las minorías a través del sistema proporcional.

Art. 175 – ACTO ELECCIONARIO. Las elecciones de autoridades municipales se realizarán en la fecha en que se celebren elecciones nacionales y/o provinciales.

Art. 176 – ELECCIÓN DE CUERPOS COLEGIADOS. Los integrantes de Cuerpos Colegiados serán elegidos directamente por los sufragantes a simple pluralidad de votos. La votación se hará por listas oficializadas cuyo número de integrantes es igual al de los cargos a cubrir, más los suplentes. Para la distribución de los cargos se aplicará un sistema proporcional. La Presidencia del Cuerpo corresponderá a los candidatos de la lista que haya obtenido la mayor cantidad de votos, en el orden de su postulación.

Art. 177- SUBDIVISION TERRITORIAL. Para las elecciones que se lleven a cabo en el ámbito municipal, utiliza, en lo sucesivo, el sistema de padrones electorales por circuitos geográficos barriales, tomando como base para la confección de aquéllos la subdivisión territorial del ejido y la proximidad de establecimientos escolares o edificios públicos habilitados para el acto comicial existentes, debiendo los padrones adecuarse a dicha subdivisión. El poder ejecutivo realiza una amplia difusión del nuevo sistema de circuitos electorales y promueve la actualización del domicilio de los electores, facilitando los trámites necesarios para las personas de escasos recursos.

TERCERA PARTE “DERECHOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”

TÍTULO I - DE LAS JUNTAS VECINALES.

CAPÍTULO ÚNICO - DE LAS JUNTAS VECINALES

Art. 178 – RECONOCIMIENTO. El Municipio deberá garantizar la creación de Juntas Vecinales y apoyar su funcionamiento. Estas se integran con el objetivo fundamental de lograr el desarrollo de la comunidad vecinal, evitando cualquier tipo de actividad de proselitismo partidario. Se les garantizará el carácter de electivas, por el sistema de voto universal, secreto

y de representación proporcional, asegurando además la rendición de sus cuentas y serán reconocidas por ordenanza municipal, la cual limitará sus respectivos ámbitos territoriales. Para la realización de las elecciones se utilizarán padrones confeccionados por la Junta Electoral Municipal.

Art. 179 – COMPETENCIA. Compete a las juntas vecinales:

1) Colaborar con la autoridad municipal en el logro y concreción de todo objetivo de interés público.
2) Desarrollar las actividades propias de la comunidad vecinal y de aquellas que les delegare el municipio.
3) Administrar sus bienes y recursos.
4) Peticionar ante las autoridades municipales sobre cuestiones de interés local que hagan a la prestación de servicios y toda intervención tendiente a la protección y ampliación de derechos.
5) Proyectar las acciones que considere necesarias para el vecindario y contribuir a toda planificación que desde el municipio se efectúe con carácter local.
6) Ejercer la supervisión de toda obra o actividad que se desarrolle en sus jurisdicciones, pudiendo ser también, a propuesta de la autoridad municipal; administradora y controladora de la misma.
7) Participar, a través de sus autoridades, en las reuniones del Concejo Deliberante y de sus comisiones permanentes, con voz, pero sin voto, cuando se consideren temas relativos a sus barrios o que incumban directamente a su funcionamiento.
8) Dictar su propio reglamento interno, el que deberá contener el régimen de elección de autoridades, reelección, duración en el cargo, el cual en ningún caso puede ser superior al mandato de los concejales y revocatoria del mandato de las autoridades.
9) Las juntas vecinales tienen la facultad de participar en la elaboración del presupuesto que asigne obras en sus jurisdicciones según lo previsto en la planificación municipal, con el fin de establecer la correspondiente prioridad en la ejecución de las futuras acciones.

Art. 180 – CAPACIDAD. Las Juntas Vecinales son personas jurídicas de derecho público; con plena capacidad para desarrollar sus actividades y administrar sus bienes en cumplimiento de las funciones que les asignan esta Carta Orgánica.

Art. 181 – SEDE. Las juntas vecinales desempeñarán sus funciones en edificios llamados centros comunitarios. El municipio asignará un edificio público para que puedan desempeñar las funciones las juntas vecinales en cuyos barrios no cuenten con un centro comunitario.

Art. 182 – CONCEJO DE JUNTAS VECINALES. Las Juntas Vecinales podrán elegir; si lo consideraren necesario; una comisión para la formación de un Concejo coordinador de Juntas Vecinales.

Art. 183 – PRESUPUESTO: El Municipio deberá garantizar en el presupuesto anual las partidas destinadas al funcionamiento de las Juntas Vecinales. Las asignaciones responderán en cada caso a la ejecución de acciones previstas en la planificación municipal, al cumplimiento de sus fines y a los programas o proyectos presentados por la Junta Vecinal respectiva, coordinados y supervisados por el Poder Ejecutivo.

TÍTULO II - DERECHOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CAPÍTULO I - DERECHOS CIUDADANOS

Art. 184 – RECONOCIMIENTO. De conformidad por lo dispuesto en el articulo 228, inciso 4 de la Constitución Provincial, el electorado municipal tiene asegurado el derecho de consulta, iniciativa, referéndum, plebiscito y revocatoria de mandato; en la forma que se dispone en esta Carta Orgánica.

CAPÍTULO II - DEL DERECHO DE INICIATIVA

Art. 185 – FACULTADES. El electorado ejerciendo el derecho de iniciativa, tiene la facultad de solicitar al Concejo Deliberante la sanción o derogación de ordenanzas o resoluciones sobre cualquier asunto de competencia municipal siempre que no importe derogación de tasas, derechos, aranceles, contribuciones o gravámenes o disponga la ejecución de gastos no previstos en el presupuesto sin arbitrar los recursos correspondientes a su atención.

Art. 186 – PROCEDIMIENTO. El Derecho de iniciativa se ejercerá mediante la presentación de un proyecto avalado con la firma, domicilio e identidad de los solicitantes que representen como mínimo el diez por ciento (10%) del electorado municipal. El Concejo Deliberante tratará el proyecto dentro de los diez (10) días de presentado, pasado dicho lapso sin que sea tratado, se entenderá que fue rechazado.

En caso de rechazo, dentro de los tres (3) días hábiles, el Intendente municipal habilitará libros de firmas para que en el lapso de veinte (20) días el cuerpo electoral continúe con la iniciativa, suscribiéndolos. De reunirse el veinte por ciento (20%) realizará dentro de los treinta (30) dias contados a partir de la fecha de cierre de los libros de firmas. Si no se alcanzare el porcentaje indicado o el resultado fuere negativo, el proyecto será desechado: no pudiendo insistir sobre el mismo en un plazo de un (1) año. Si por el contrario, el resultado fuera afirmativo, la iniciativa quedará automáticamente aprobada debiendo sancionarse por el Concejo Deliberante en la primera sesión ulterior a la oficialización del resultado del referéndum.

CAPÍTULO III - DERECHO DE REVOCATORIA

Art. 187 – CAUSALES. El mandato de los funcionarios electivos podrá ser revocado por ineptitud, negligencia o irregularidad en el desempeño de sus funciones. Los cargos deberán hacerse en forma individual para cada funcionario objetado.

Art. 188 – PROCEDIMIENTO. El derecho de revocatoria se ejercerá a propuesta de las dos terceras (213) partes del Concejo Deliberante o mediante proyecto avalado por el diez por ciento (10%) del electorado municipal. Las solicitudes de revocatorias iniciadas por el electorado se presentarán ante el Concejo Deliberante quien se limitará a comprobar el cumplimiento de las formas no pudiendo juzgar los fundamentos que motiven el pedido. De la solicitud de revocatoria, se correrá de vista al funcionario afectado quien deberá contestar en el término de diez dias hábiles, pudiendo hacerlo en audiencia pública del Concejo Deliberante a su solicitud, vencidos los cuales. se continuará con el procedimiento. Hasta tanto se resuelva el pedido de revocatoria, el cuerpo no podrá suspender al funcionario cuestionado.

Los fundamentos y la contestación del pedido de revocatoria se transcribirán en los libros que el Concejo Deliberante deberá habilitar para las firmas, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al término estipulado anteriormente.

Art. 189 – CONVOCATORIA. Transcurridos treinta (30) días de la habilitación de los libros de firmas y de alcanzarse la adhesión del veinte por ciento (20%) de los electores inscriptos en el padrón municipal utilizado en la elección del funcionario electivo cuestionado, se convocará a referéndum popular a realizarse dentro de los treinta (30) días siguientes. En caso de prosperar la revocatoria, no podrá iniciar- se contra el funcionario cuestionado otro pedido por la misma causa o motivo.

Art. 190 – SUSPENSION PREVENTIVA. Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos anteriores, los funcionarios imputados podrán ser suspendidos en sus funciones preventivamente por el Concejo Deliberante, con dos tercios de sus votos, cuando se le haya dictado prisión preventiva firme por el delito doloso que no sean los mencionados en el Título II del Libro 2° del Código Penal. Concluida la causa con la absolución del afectado, será inmediatamente repuesto en sus funciones y, si por el contrario, fuera condenado, su apartamiento será definitivo.

Art. 191 – EFECTOS DEL REFERÉNDUM. Los funcionarios resultarán confirmados en sus cargos cuando sean respaldados por el cincuenta por ciento (50%) de los votos válidos emitidos en el referéndum o si hubiera obtenido el mismo porcentaje relativo que en la oportunidad en que fue electo cada uno de ellos. Si no se alcanzase alguno de los porcentajes, el funcionario quedará cesante de pleno derecho, debiendo ser reemplazado en la forma prevista en esta Carta Orgánica.

Art. 192 – RECHAZO DE LA REVOCATORIA INICIADA POR EL CONCEJO. Cuando la revocatoria fuese iniciada por el Concejo Deliberante y el funcionario fuese confirmado en su cargo por el voto popular, los Concejales que hubiesen votado a favor de la medida cesarán automáticamente en sus funciones, siendo reemplazados en la forma prevista en esta Carta Orgánica.

CAPÍTULO IV - REFERÉNDUM POPULAR

Art. 193 – ALCANCE. El Gobierno Municipal deberá consultar al electorado en forma obligatoria, por medio de referéndum popular, en los casos previstos expresamente en esta Carta Orgánica. Salvo los supuestos de la iniciativa y la revocatoria, el referéndum será convocado por ordenanza.

Art. 194 – FORMA. El electorado se pronunciará por si, aprobando el propósito de la consulta, o por NO, rechazándola, definiéndose en ambos casos por la simple mayoría de votos válidos emitidos y su cumplimiento será obligatorio.

Art. 195 – EXCLUSION. Toda ordenanza sancionada por el referéndum, excluye totalmente las facultades de observación y veto del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO V – AUDIENCIA PÚBLICA, BANCA DEL CIUDADANO, BANCA DEL ESTUDIANTE, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PLEBISCITO.

Art. 196 – AUDIENCIA PUBLICA. Los ciudadanos podrán ser convocados a Audiencia Pública por disposición del Concejo Deliberante o del Poder Ejecutivo para dar opinión sobre las actuaciones legislativas y administrativas del Gobierno Municipal. La audiencia se llevará adelante en forma verbal, en unidad de acto y con temario preestablecido, de acuerdo a lo que establezca la ordenanza pertinente.

Art. 197 – BANCA DEL CIUDADANO. El Concejo Deliberante podrá ofr en sus sesiones ordinarias, durante un tiempo limitado, a cualquier ciudadano o representante institucional que solicite exponer un tema de interés municipal que se encuentre en el orden del dia de la sesión del mencionado Cuerpo. Una ordenanza reglamentará el procedimiento

Art. 198 – BANCA DEL ESTUDIANTE. Los estudiantes y/o menores por si o en representación de su establecimiento educativo, centro estudiantil o grupo social, podrán solicitar al Consejo Deliberante el uso de la Banca del Estudiante, para exponer ideas o asuntos de interés conforme a su realidad, con el debido registro de las mismas en el diario de sesiones. Una ordenanza reglamentara su funcionamiento.

Art. 199 – PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CIUDADANO. Se establece el carácter participativo del presupuesto con el fin de generar la participación de los ciudadanos en los procedimientos de consulta y determinación respecto a las prioridades de asignación de recursos. Una ordenanza establecerá el procedimiento.

Art. 200 – PLEBISCITO. El Concejo Deliberante y el Intendente Municipal. dentro de sus respectivas competencias, pueden someter al voto popular una determinada propuesta o proyecto de ordenanza sobre temas específicos de carácter politico, económico, ambiental y social. El plebiscito tiene carácter vinculante o consultivo y será obligatorio en el primer caso. Mediante ordenanza se reglamentará el procedimiento.

CUARTA PARTE “DE LA REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA”

Art. 201 – NECESIDAD. Esta Carta Orgánica podrá reformarse en todo o en cualquiera de sus partes por una Convención convocada al efecto. La necesidad de la reforma debe ser declarada por el Concejo Deliberante con el voto favorable de las dos terceras (213) partes del total de sus miembros. Dicha declaración expresará si la reforma es total o parcial y, en este caso, los artículos o temas que se consideren necesarios reformar.

Art. 202 – INTEGRACIÓN. La Convención Municipal estará integrada por un número de quince (15) miembros. Los Convencionales se elegirán por el mismo sistema que los Concejales en forma directa, conforme al sistema adoptado por esta Carta Orgánica. En el mismo acto deberá elegirse un número de suplentes igual al de los titulares.

Art. 203 – REQUISITOS – INMUNIDADES. Para ser electo Convencional se requieren las mismas cualidades exigidas que para ser Concejal y los electos tienen iguales inmunidades.

Art. 204 – CONSTITUCIÓN – PLAZO. La Convención Municipal deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de proclamados los electos por el Tribunal Electoral. La reforma deberá ser sancionada dentro de los ciento ochenta (180) días corridos contados desde la fecha de su constitución.

Art. 205 – REVISIÓN PERIÓDICA. Cada quince (15) años, el Concejo Deliberante deberá convocar obligatoriamente a una Convención Municipal para la revisión total de la Carta Orgánica vigente. La Convención elegida en dicha oportunidad tendrá la misma autonomía que la primera, pudiendo modificar todo el texto adoptando uno nuevo.

Art. 206 – LIMITACIÓN. Cuando la Convención Municipal Reformadora considere que no es necesaria, oportuna o conveniente la reforma, el Concejo Deliberante no podrá insistir hasta tanto no hayan transcurrido dos períodos consecutivos de sesiones, sin contar aquel en el que se produjo la convocatoria.

Art. 207 – ENMIENDA – REFERÉNDUM. La enmienda o reforma de un articulo y sus concordantes pueden ser sancionadas por los dos tercios de los votos de los miembros del Concejo Deliberante, queda incorporada al texto de la Carta Orgánica si es ratificada por el voto de la mayoría del pueblo que es convocado al efecto o en oportunidad de la primera elección municipal que se realice.

Para que el Referéndum se considere válido se requiere que los votos emitidos superen el cincuenta por ciento (50%) de los electores inscriptos en el padrón electoral municipal que corresponda en dicha elección.

Reformas o enmiendas de esta naturaleza no pueden llevarse a cabo sino con intervalos de cuatro (4) años. La primera reforma o enmienda no podrá efectuarse antes de los cuatro años al día en que se sancione la presente Carta Orgánica.

QUINTA PARTE “DISPOSICIONES TRANSITORIAS”

Art. 208 – PUBLICACIÓN. Dentro de los treinta (30) días de sancionada, la Carta Orgánica de la Ciudad de Ingeniero Jacobacci, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro por un día.

Art. 209 – VIGENCIA. La presente Carta Orgánica entrará en vigencia el primer día posterior a la publicación de la misma en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 210 – VOTO PARROQUIAL. A los efectos de la plena vigencia de este sistema, el municipio informa de esta disposición a las autoridades electorales municipales, provinciales y nacionales, y gestiona la adopción de igual criterio para las elecciones de esos ámbitos en la ciudad. Ei Concejo Deliberante Municipal de la ciudad de Ingeniero Jacobacci deberá confeccionar en el plazo de ciento veinte (120) días la subdivisión territorial del ejido y la proximidad de establecimientos escolares o edificios públicos existentes habilitados para el acto comicial a través de una ordenanza que realice la correspondiente reglamentación para llevar a cabo el sistema de voto por circuito barrial. A ello deberá adjuntársele copia a la justicia electoral nacional y provincial, junta electoral local quien determinará el momento de su aplicación no debiendo excede el plazo de cuatro (4) años a partir de la promulgación de la presente Carta Orgánica.

Art. 211 – REELECCIÓN. Todo aquel funcionario con cargo electivo al momento de entrar en vigencia la presente Carta Orgánica, deberá respetar la reelección establecida de dos (2) períodos consecutivos.

Art. 212 – FORMALIDAD. Una vez sancionada la presente Carta Orgánica, un ejemplar de la misma será suscripta por los Convencionales que la dictaron y por el secretario del cuerpo que la refrendará; reservándose en custodia en el municipio y remitiéndose ejemplares a los gobiernos de la Nación, de la Provincia de Río Negro y de los municipios de la misma e instituciones públicas y privadas.

El Gobierno Municipal publicará el texto integro de esta Carta Orgánica en el Boletín Oficial e imprimirá y difundirá en forma amplia y gratuita el mismo; los antecedentes y el debate parlamentario de esta Convención quedaran en el Archivo Municipal.

Ingeniero Jacobacci, Provincia de Río Negro, a los seis (6) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).-

Mardones, Edgardo

González, María Celia

Castañeda, Marcela

Herrero, Helena

Nasif, Abdel

Gudiño, Rocío

Larrainzar, Jorge

Aranibe Franco, Denisse

Altamirano, Glenda

Amaya Gatica, Claudio

Méndez, Rodrigo

Velázquez, Eliana

Campetti, Braulio

García, Laura

Troncoso, Eloy

Díaz, Gabriela

Sartor, Idelma

PARTIDOS POLÍTICOS

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRÁTICA

ESTADOS CONTABLES

EJERCICIO ECONÓMICO Nro. 7
Presentado en forma comparativa con el Ejercicio anterior

INICIADO EL	FINALIZADO EL
1° de enero de 2016	31 de diciembre de 2016

INFORMACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN
MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA

C.U.I.T.
30-70867984-0

DOMICILIO LEGAL
Mitre 710 - 2do. Piso - General Roca - Río Negro

DOMICILIO REAL
Mitre 710 - 2do. Piso - General Roca - Río Negro

ACTIVIDAD PRINCIPAL
Partido Político

INFOMACION	**AUTORIDAD DE APLICACIÓN** Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro
	IDENTIFICACION Partido N° 206
	RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE PERSONA JURIDICA Fecha de Resolución del 19/12/2008

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL
$ 0,00 Importe Expresado en Pesos - Moneda Nominal

Firmados al solo efecto de su identificación con mi informe del 17 de Mayo de 2017.

Diego Andrés Iraldi
Presidente
M.A.D.

María Guadalupe Santa Cruz
Contadora Pública Nacional (U.N.S.)
C.P.C.E.R.N. T° V - F° 021

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Presentado en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015
Expresado en Pesos

ACTIVO	AL 31/12/16	AL 31/12/15
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (Nota 2.1 - 3.1)	2.154,05	4.619,05
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	**2.154,05**	**4.619,05**
ACTIVO NO CORRIENTE		
(No posee)	0,00	0,00
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	**0,00**	**0,00**
TOTAL DEL ACTIVO	**2.154,05**	**4.619,05**

Las Notas 1 a 3 y el Anexo I forman parte integrante de estos estados contables.

Firmados al solo efecto de su identificación con mi informe del 17 de Mayo de 2017.

Diego Andrés Iraldi
Presidente
M.A.D.

María Guadalupe Santa Cruz
Contadora Pública Nacional (U.N.S.)
C.P.C.E.R.N. T° V - F° 021

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Presentado en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015

Expresdo en Pesos

PASIVO	AL 31/12/16	AL 31/12/15
PASIVO CORRIENTE		
Deudas		
(No posee)	0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	**0,00**	**0,00**
PASIVO NO CORRIENTE		
(No posee)	0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	**0,00**	**0,00**
TOTAL DEL PASIVO	**0,00**	**0,00**
PATRIMONIO NETO		
Según estado de evolución del patrimonio neto	2.154,05	4.619,05
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	**2.154,05**	**4.619,05**
TOTAL	**2.154,05**	**4.619,05**

Las Notas 1 a 3 y el Anexo I forman parte integrante de estos estados contables.

Firmados al solo efecto de su identificación con mi informe del 17 de Mayo de 2017.

Diego Andrés Iraldi
Presidente
M.A.D.

María Guadalupe Santa Cruz
Contadora Pública Nacional (U.N.S.)
C.P.C.E.R.N. T° V - F° 021

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Presentado en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015

Expresado en Pesos

DETALLE	APORTE DE LOS AFILIADOS			SUPERAVIT (DEFICIT) ACUMULADOS			TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	TOTAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
	CAPITAL	FINES ESPECIFICOS	TOTAL	SUPERAVIT RESERVADO	SUPERAVIT NO ASIGNADO	TOTAL		
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO	0,00		0,00		4.619,05	4.619,05	**4.619,05**	22.171,21
DEFICIT DEL EJERCICIO					-2.465,00	-2.465,00	**-2.465,00**	-17.552,16
Saldos al cierre del ejercicio	**0,00**	-	**0,00**	-	**2.154,05**	**2.154,05**	**2.154,05**	**4.619,05**

Las Notas 1 a 3 y el Anexo I forman parte integrante de estos estados contables.

Firmados al solo efecto de su identificación con mi informe del 17 de Mayo de 2017.

Diego Andrés Iraldi
Presidente
M.A.D.

María Guadalupe Santa Cruz
Contadora Pública Nacional (U.N.S.)
C.P.C.E.R.N. T° V - F° 021

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
Presentado en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015
Expresado en Pesos

	AL 31/12/16	AL 31/12/15
RECURSOS ORDINARIOS		
APORTE AFILIADOS PARA FINES GENERALES (Nota 3.2)	35.437,29	32.725,36
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	**35.437,29**	**32.725,36**
GASTOS ORDINARIOS (ANEXO II)		
DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	37.902,29	34.289,12
GASTOS DE CAMPAÑA	0,00	15.988,40
TOTAL GASTOS ORDINARIOS	**37.902,29**	**50.277,52**
DEFICIT DE LAS OPERACIONES ORDINARIAS	**-2.465,00**	**-17.552,16**
DEFICIT FINAL DEL EJERCICIO	**-2.465,00**	**-17.552,16**

Las Notas 1 a 3 y el Anexo I forman parte integrante de estos estados contables.

Firmados al solo efecto de su identificación con mi informe del 17 de Mayo de 2017.

Diego Andrés Ivaldi
Presidente
M.A.D.

María Guadalupe Santa Cruz
Contadora Pública Nacional (U.N.S.)
C.P.C.E.R.N. T° V - F° 021

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
Presentado en forma comparativa con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015
Expresado en Pesos

	AL 31/12/16	AL 31/12/15
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	4.619,05	22.171,21
EFECTIVO AL CIERRE DEL EJERCICIO	2.154,05	4.619,05
DISMINUCION NETA DEL EFECTIVO	**(2.465,00)**	**(17.552,16)**
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
Cobros		
Cobro de cuotas afiliados	35.437,29	32.725,36
Pagos		
Pago a proveedores de bienes y servicios	37.902,29	50.277,52
Flujo de efectivo neto utilizados las actividades operativas	**(2.465,00)**	**(17.552,16)**
ACTIVIDADES DE INVERSION		
Pagos por compra de Bienes de Uso	0,00	0,00
Flujo de efectivo neto generados por (utilizados en) las actividades de inversión	**0,00**	**0,00**
ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
Pago/Obtencion de prestamos	0,00	0,00
Flujo de efectivo neto generados por (utilizados en) las actividades de financiación	**0,00**	**0,00**
DISMINUCION NETA DEL EFECTIVO	**(2.465,00)**	**(17.552,16)**

Las Notas 1 a 3 y el Anexo I forman parte integrante de estos estados contables.

Firmados al solo efecto de su identificación con mi informe del 17 de Mayo de 2017.

Diego Andrés Ivaldi
Presidente
M.A.D.

María Guadalupe Santa Cruz
Contadora Pública Nacional (U.N.S.)
C.P.C.E.R.N. T° V - F° 021

ANEXO I

MOVIMIENTO DE APERTURA DEMOCRATICA

ANEXO DE GASTOS

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
Presentados en forma comparativa con el ejercicio irregular de cinco meses finalizado el 31 de diciembre de 2015
Expresado en pesos

RUBROS	DESENVOLVIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS DE CAMPAÑA	TOTAL
Gastos de Publicación	12.826,00	0,00	12.826,00
Papelería y Utiles de Oficina	1.412,00	0,00	1.412,00
Gastos Postales	967,00	0,00	967,00
Honorarios Profesionales	5.000,00	0,00	5.000,00
Gastos Bancarios	7.272,84	0,00	7.272,84
Movilidad y Viáticos	9.347,45	0,00	9.347,45
Otros Gastos	1.077,00	0,00	1.077,00
TOTALES al 31/12/2016	**37.902,29**	**0,00**	**37.902,29**
TOTALES al 31/12/2015	**34.289,12**	**15.988,40**	**50.277,52**

Las Notas 1 a 3 y el Anexo I forman parte integrante de estos estados contables.
Firmados al solo efecto de su identificación con mi informe del 17 de Mayo de 2017.

Diego Andrés Iraldi
Presidente
M.A.D.

María Guadalupe Santa Cruz
Contadora Publica Nacional (U.N.S.)
C.P.C.E.R.N. T° V - F° 021

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
Al 31/12/2016
(presentadas en forma comparativa con el ejercicio anterior)

1. NORMAS CONTABLES APLICADAS

1.1.- Unidad de Medida: Los presentes Estados Contables están expresados en moneda nominal.

1.2.- Base de preparación de los Estados Contables: Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (CPCERN) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352.

La información comparativa no pudo ser modificada, tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo, ya que los efectos de la aplicación retroactiva no pueden determinarse. Esto es así dado que, en el período cuya información debe modificarse, no se han recopilado los datos necesarios para tal modificación y no resulta factible su reconstrucción.

1.3.- Criterios de Exposición: Para la presentación de los Estados Contables se dió cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8 y N° 11 de la FACPCE, adoptadas por el CPCERN mediante Resoluciones N° 136 y 170 con las modificaciones de las Resoluciones Técnicas Nros. 19 y 25 de la FACPCE.

1.4.- Criterios de Valuación: Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecida por la Resolución Técnica Nº 6, de acuerdo a Resolución Técnica Nº 39 e Interpretación 8 de FACPCE adoptada por Resolución 340 del CPCERN.

De acuerdo a la Resolución 365 del CPCERN que aprueba como norma contable la Resolución JG N° 517/16 de FACPCE no se reexpresarán los Estados Contables anuales o por períodos intermedios cerrados hasta el 31/03/2017, con posterioridad a dicha fecha podrá ser necesario realizar la reexpresión de acuerdo a los índices que publicará la FACPCE en reemplazo al IPIM por los meses que no fueron publicados.

2.- NORMAS PARTICULARES DE MEDICIÓN:

2.1.- Caja y Bancos: Han sido valuados a su valor nominal y corresponden a montos fijhos que no generan ningún tipo de interés.

3.- COMPOSICIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS: Los rubros que a continuación se exponmen, están compuestos por las partidas que en cada caso se indican:

ACTIVO CORRIENTE

3.1.- Caja y Bancos: El saldo del rubro se integra por los siguientes conceptos:

		31/12/2016	31/12/2015
Caja en Pesos		$ 1.612,72	$ 476,17
Banco Nación Cta. Cte.		$ 541,33	$ 4.142,88
	TOTAL:	**$ 2.154,05**	**$ 4.619,05**

3.2. Aportes Afiliados:

Año 2016	Aportantes		Total Aportes 31/12/2016	Total Aportes 31/12/2015
	Diego Iraldi	Sandra Runchi		
Enero	$1.100,00	$ 0,00	$1.100,00	$1.594,99
Febrero	$1.100,00	$2.291,89	$3.391,89	$2.453,75
Marzo	$1.100,00	$2.330,19	$3.430,19	$2.453,72
Abril	$1.100,00	$2.633,42	$3.733,42	$2.527,38
Mayo	$1.100,00	$2.778,59	$3.878,59	$2.527,38
Junio	$1.100,00	$2.778,59	$3.878,59	$2.527,38
Julio	$1.100,00	$1.727,53	$2.827,53	$3.791,05
Agosto	$1.100,00	$1.220,79	$2.320,79	$2.527,38
Septiembre	$1.100,00	$1.220,79	$2.320,79	$2.527,38
Octubre	$1.100,00	$1.281,83	$2.381,83	$2.754,83
Noviembre	$1.100,00	$1.281,83	$2.381,83	$2.754,80
Diciembre	$1.100,00	$2.691,84	$3.791,84	$4.285,32
TOTAL	**$13.200,00**	**$22.237,29**	**$35.437,29**	**$32.725,36**

Las notas 1 a 3 y el Anexo I forman parte integrante de estos estados contables
Firmados al solo efecto de su identificación con mi informe del 17 de Mayo de 2017

Diego Andrés Iraldi
Presidente
M.A.D.

María Guadalupe Santa Cruz
Contadora Pública Nacional (U.N.S)
C.P.C.E.R.N. Tº V - Fº 021

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sres.:
Movimiento de Apertura Democrática (M.A.D.)
Cuit N°: 30-70867984-0
Mitre N° 710 - 2º piso
Ciudad de General Roca

Informe sobre los estados contables: He auditado los estados contables adjuntos del Movimiento de Apertura Democrática, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2016, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 3 y el anexos I.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2015 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la Junta Ejecutiva en relación con los estados contables: La Junta Ejecutiva es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que el Consejo Directivo considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor: Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada por Resolucion N° 326 del CPCERN. Dicha norma exige que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Junta Ejecutiva de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

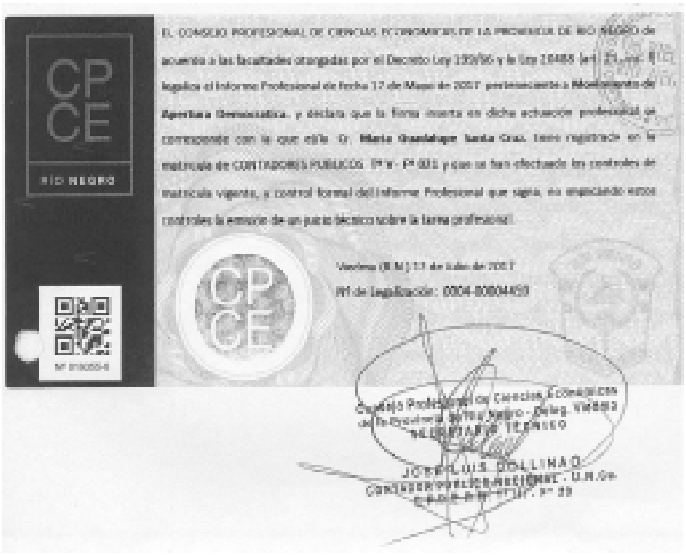
Opinión: En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Movimiento de Apertura Democrática al 31 de diciembre de 2016, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Otras cuestiones: Los estados contables del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015 fueron auditados por otro profesional, quien ha emitido su informe favorable con fecha 30 de abril de 2016.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios: Al 31 de diciembre de 2016 el ente auditado no registra deudas previsionales a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino-

Ciudad de Viedma, 18 de mayo de 2017.

MARIA GUADALUPE SANTA CRUZ
CONTADORA PUBLICA NACIONAL
C.P.C.E. RIO NEGRO Tº V - Fº 021
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR



———————

INFORME DE REVISORES DE CUENTAS

A los Sres. Asociados
del Movimiento de Apertura Democrática.

En nuestro carácter de Revisores de Cuentas informamos a Ustedes que hemos efectuado la revisión de los comprobantes de ingresos y gastos correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, Estado de Situación Patrimonial, de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo cerrados al 31/12/2016, los que no han merecido observación alguna que formular.

Por tales razones nos permitimos aconsejar a los miembros del Movimiento de Apertura Democrática la aprobación de los Estados Contables del Ejercicio 2016.

Gral. Roca, 17 de mayo de 2017.

CRISTIAN MEDEL
REVISOR DE CUENTAS

MARTA ASTUDILLO
REVISOR DE CUENTAS

——oOo——

JUNTOS
SOMOS RIO NEGRO
Resolución Mesa Ejecutiva N° 01/2018.-

Viedma, 20 de Marzo de 2018.-

Visto: Lo dispuesto mediante Acta N° 4 de la Mesa Ejecutiva del día 12 de marzo de 2018 en relación a la convocatoria a la Asamblea General; y

CONSIDERANDO:

Que reunida la Mesa Ejecutiva del partido, y conforme lo expresado en el acta citada anteriormente, se acuerda la necesidad de convocar a la Asamblea General a los fines de tratar modificaciones a la carta orgánica (vinculadas al art. 88 de la ley 2431); designar los miembros de la comisión fiscalizadora y de la comisión de Etica y Disciplina de conformidad con las previsiones de los Art. 31 y 24 respectivamente de la Carta Orgánica. Asimismo, deviene necesario tratar diversos temas relacionados a las actividades del partido en el presente año.-

Que conforme las facultades y los deberes asignados por el artículo 20 de la Carta Orgánica partidaria a la Mesa Ejecutiva, de acuerdo a lo que resulta aplicable del artículo 10 y concordantes de dicho cuerpo legal, corresponde convocar a la Asamblea General para el día 21 de abril del corriente año a las 11.30, fijando el correspondiente orden del día;

Por ello:

La Mesa Ejecutiva
de Juntos Somos Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º.- CONVOCAR a la Asamblea General del Partido a reunión ordinaria a celebrarse el día 21 de abril del 2018 a las 11 hs., en el salón de la Asociación de Bomberos voluntarios ubicado en la calle Don Bosco esquina Mitre, de la ciudad de Allen.-

Art. 2°.- ORDEN DEL DÍA. La Asamblea General tendrá los siguientes temas a tratar:

a) Modificaciones a la Carta Orgánica.-
b) Designación miembros de la Comisión Fiscalizadora (3 titulares y un suplente), art. 31 Carta Orgánica.-
c) Designación integrantes Comisión de Etica y Disciplina (5 integrantes), Art. 24 Carta Orgánica.
d) Aprobación del primer balance contable del partido.-
e) Ratificación de Alianzas con otras fuerzas Políticas para el año 2018.-
f) Temas varios que surjan del seno de la Asamblea.
g) Designación de miembros para la firma del acta.-

Artículo 3°.- Publíquese el edicto correspondiente y comuníquese a los asambleístas a sus efectos.

.....	
Presidente	Vicepresidente
Alberto Weretilneck	Pedro Pesatti

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$ 100,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$ 12,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$ 14,00
Constitución de la Nación Argentina	$ 10,00
CD Digesto Ley 4270	$ 80,00
CD Digesto Ley 4312	$ 80,00
CD Digesto Ley 4413	$ 100,00
CD Digesto Ley 4540	$ 100,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$ 100,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$ 100,00
CD Digesto Ley 4686	$ 80,00
CD Digesto - Ley 4891	$ 80,00
Procedimiento Administrativo	$ 10,00
Constitución Pcial. (chica)	$ 6,00
Constitución Pcial. (grande)	$ 12,00
Régimen Previsional Ley 2092	$ 10,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
200.- 20-03-2018.- Apruébese el Programa Rionegrino de Inclusión Laboral (PRIL)	1a9
240.- 26-03-2018.- Promover al Grado VIII a la Sra. Norma Candida Gonzalo del Ministerio de Salud	9-10
243.- 26-03-2018.- Aprobar la reglamentación parcial de la Ley Nº 5253	10
247.- 28-03-2018.- Crear el Cuerpo de Abogados del Estado	10-11
250.- 28-03-2018.- Promover a agentes varios de la Agencia de Recaudación Tributaria	11-12
251.- 28-03-2018.- Incorporar a la Planta Permanente a agentes varios del Ministerio de Salud	12-13
253.- 28-03-2018.- Incorporar a la Planta Permanente a agentes varios del Ministerio de Salud	14
DECRETOS SINTETIZADOS	15-16
RESOLUCIONES	16a18
DISPOSICION	18-19
LICITACIONES	19
CONCURSOS	19
COMUNICADOS	19-20
EDICTOS DE MINERIA	20-21
EDICTOS I.P.P.V.	21
NOMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS	21
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	21a25
REMATES	25
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	25a28
ACTA	28-29
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	29
CONVOCATORIAS	29-30
CARTA ORGANICA (Municipalidad de Ingeniero Jacobacci)	30a45
PARTIDOS POLITICOS (M.A.D. - Juntos Somos Río Negro)	46a51
AVISOS BOLETIN OFICIAL	51-52

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
–––
Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5661.pdf

Firmado Digitalmente por JOSE CALFUEQUE - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5661.pdf*